

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAGT04.03.P003.F006	
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN	002

ACTA No. 4132.050.1.20. 315.	FECHA:	15/Feb/2023
	HORA INICIAL:	8:00 am
	HORA FINAL:	12:46 p.m.
OBJETIVO: Llevar a cabo la SESIÓN ORDINARIA del Comité Permanente de Estratificación del Distrito Especial de Santiago de Cali 2021-2023 del Distrito de Santiago de Cali. Mes FEBRERO de 2023.	LUGAR: VIRTUAL. <a href="https://meet.google.com/qqm-uhcv-pby">meet.google.com/qqm-uhcv-pby</a>	

**ASISTENTES:**

JEAN PAUL ARCHER BERNAL – Subdirector – Secretario Técnico Comité Estratificación

MIEMBROS REP.EMPRESAS: Con voz y voto sin honorarios: SEIS (6) DE SEIS (6)

Tipo de Servicio Público Domiciliario	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios	Delegados
Acueducto	ACUEDUCTO EL RETIRO E.S.P.	Delegado (a) Dra. María Del Pilar Gañan <a href="mailto:acueductoelretiro@hotmail.com">acueductoelretiro@hotmail.com</a> Cristian Leandro Castaño
Alcantarillado	EMCALI E.I.C.E. E.S. P	Delegado (a) Andrés Felipe Ortega Duque <a href="mailto:afortega@emcali.com.co">afortega@emcali.com.co</a> Veedor
Gas combustible	GASES DE OCCIDENTE S.A.E.S.P	Delegado (a) Dra. Sandra Yadira Paredes <a href="mailto:sandrayp@gdo.com.co">sandrayp@gdo.com.co</a> /Ana Isabel Tutistar
Aseo	PROMOAMBIENTAL CALI S.A E.S.P.	Delegado (a) Dr. Oscar Andrés Tobón <a href="mailto:oscar.tobon@promoambientalcali.com">oscar.tobon@promoambientalcali.com</a> / Cesar Quiroz
Energía eléctrica	DICEL S.A E.S. P	Delegado(a) Dra. María Cristina Serrano /Luis Felipe Hernández <a href="mailto:mserrano@dicel.com.co">mserrano@dicel.com.co</a> <a href="mailto:dicelsa@dicel.com.co">dicelsa@dicel.com.co</a>
Energía Eléctrica	ENERTOTAL S.A.E.S.P.	Delegado(a) Mateo Mendoza Aguirre Celular 3162567483

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

AUSENTES: 0

También se cuenta con la presencia de los siguientes miembros con Voz, Voto y con honorarios a la sesión convocada:

MIEMBROS Representantes de la Comunidad con Voz, Voto y con Honorarios: cuatro (4) de SEIS (6)

Luis Aponza <a href="mailto:luisaponz1956@hotmail.com">luisaponz1956@hotmail.com</a>	Repres. De la Comunidad Zona Urbana AUSENTE
Nini Johana García Álvarez <a href="mailto:joa1981garcia@gmail.com">joa1981garcia@gmail.com</a>	Repres. De la Comunidad Zona Urbana
Astrid Juliana Cobo León <a href="mailto:coboastrid973@gmail.com">coboastrid973@gmail.com</a>	Repres. De la Comunidad Zona Urbana
Rubén Harold Amaya Molina <a href="mailto:amayamolina2021@gmail.com">amayamolina2021@gmail.com</a>	Repres. De la Comunidad Zona Urbana
Orlando De Jesús Cardona Cardona <a href="mailto:orlandodj.cardona@hotmail.com">orlandodj.cardona@hotmail.com</a>	Repres. De la Comunidad Zona Rural AUSENTE
PAOLA ANDREA CORTES TOVAR <a href="mailto:anrosan29@gmail.com">anrosan29@gmail.com</a>	Repres. De la Comunidad Zona Urbana

AUSENTES: Luis Aponza – Representante de la comunidad Zona Urbana y Orlando De Jesús Cardona Cardona – Repres. Comunidad Rural.

También se cuenta con la presencia de los siguientes miembros con Voz, sin Voto y sin honorarios a la sesión convocada:

MIEMBROS CON VOZ, SIN VOTO Y SIN HONORARIOS

Sr. Álvaro Eduardo Orozco Morales <a href="mailto:alvaro.e.orozco@gmail.com">alvaro.e.orozco@gmail.com</a>	Delegado Vocales de Control.- AUSENTE
Sandra P. Agreda <a href="mailto:Sandrap.agreda@gmail.com">Sandrap.agreda@gmail.com</a> <a href="mailto:sagreda@personeriacali.gov.co">sagreda@personeriacali.gov.co</a> Teléfono: 3162948383	Delegada Personería Municipal – AUSENTE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

INVITADO: Equipo de Estratificación DAP.

Luz Belly López Rincón	Apoyo Jurídico del DAPM
Edmundo Rengifo Gutiérrez	Apoyo Técnico del DAPM
Jakeline Bocanegra Grisales	Prestación de servicios del DAPM
Alexander Chávez Tabares	Prestación de servicios del DAPM

OTROS INVITADOS: NO APLICA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamada a lista y verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del acta 313 de diciembre de 2022, 314 de no sesión de enero de 2023
3. Revisión de apelaciones cantidad: 6
4. Informes
  - 4.1 certificados de estrato:
  - 4.2 Revisiones atendidas
  - 4.3 Socialización sesiones de trabajo de campo (visitas) hasta la fecha de justificación del trabajo de campo realizado.
  - 4.4. Informe de la suspensión del decreto de adopción de FVD 975 de 2021 hasta el 30 de junio de 2022 mediante Decreto 0954 de 2022.
  - 4.5 Informe – RESPUESTA DE CONSULTA A LAS COMISIONES DE REGULACIÓN
  - 4.6 Informe RESPUESTA DE CONSULTA AL DANE – FORMULARIO OBSOLETO
  - 4.7 INFORME acuse recibido de EMCALI estado de avance en la ARMONIZACION DE LA BASE DE DATOS DE ESTRATIFICACION RURAL - cumplimiento de la LEY 732 de 2002 y el decreto 975 de 2021.
  - 4.8 INFORME de solicitud a CATASTRO sobre HOMOLOGACION DE MATERIALES
  - 4.9 INFORME de respuesta a solicitud Sr. Orlando Cardona C.
  - 4.10 INFORME SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONVOCANTE: ALMEIRA ORTEGA PRIMERA INSTANCIA DAPD 205-2022 y APELACION EN SEGUNDA INSTANICA CPE 021 DE 2022 resuelto mediante sesión de comité de conformidad con el ACTA 312 de 2022. Solicitud de Conciliación elevado a por el ABOGADO NIKOLAS RINCON MARTINEZ.
  - 4.11 INFORME de solicitud a la PERSONERIA DISTRITAL nueva CONVOCATORIA de elección nuevos miembros ante el Comité Permanente de Estratificación - CPE 2023-2025.
5. PROPOSICIONES Y VARIOS
6. Cierre

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

## DESARROLLO

### 1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Siendo las.8:00 am del día **15 de febrero de 2023**, se dio inicio al Comité Permanente de Estratificación reunido ordinariamente en la ciudad de Cali, de manera virtual.

Se continuo con el llamado a lista y se verificó el quorum, se verifico el quórum con la presencia de **DIEZ (10)** miembros de DOCE (12), con esta asistencia, se confirma que existe quorum para deliberar y decidir.

Antes de dar inicio a la sesión, por parte de la Secretaria Técnica del Comité Permanente de estratificación, se informa que se realiza esta reunión virtual toda vez que se debe permitir a los miembros la validación en tiempo real las variables a calificar en la plataforma de estratificación socioeconómica del DANE al tratarse de un aplicativo MONOUSUARIO.

### 2.0 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La presidente del Comité Sra. ASTRID JULIANA COBO LEÓN, realiza la lectura del orden del día, es puesto a consideración siendo aprobado por unanimidad, de esta manera se continúa con el desarrollo de la sesión

#### 2.1 Lectura y aprobación de las actas 313 de diciembre de 2022 y 314 de no sesión de enero de 2023

Se procedió a realizar lectura de las actas 313 de diciembre de 2022 y 314 de no sesión de enero de 2023, las cuales fueron enviadas a los correos electrónicos de los miembros del comité desde el correo electrónico la cual una vez fue sometida a votación por parte de la nueva presidente del comité señora ASTRID JULIANA COBO LEÓN, los miembros informan que una que fue debidamente revisada es aprobada por unanimidad de los miembros.

Por lo anterior se ordena la publicación de las anteriores actas, las cuales serán publicadas en la página web en el siguiente enlace:

<https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/153879/actas-de-comite-de-stratificacion-por-periodo/>, con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos en el plan de mejoramiento de la oficina de control interno del piso 3, por tratarse de un comité de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo Reglamento Interno Acta 311-2022 conforme a las funciones señaladas en el Artículo 8, estas actas son publicadas para conocimiento de la ciudadanía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

3. Revisión de apelaciones cantidad: así rural 1 urbanas 5

DAPD	CPE	ESTADO	APELANTE
DAPD 270-2022 RURAL	CPE 001-2023	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	MARIA NILSA VELASQUEZ PARRA
DAPD URBANO 294 - 2022. Radicado apelación No. 20234173010054922	CPE 002-2023 - Conjunto Residencial "M"	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA
DAPD URBANO 295 - 2022 Radicado apelación No. 20234173010054922	CPE 003-2023 Conjunto Residencial "O"	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA
DAPD URBANO 296 - 2022 Radicado apelación No. 20234173010054922	CPE 004-2023 Conjunto Residencial "Q"	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA
DAPD URBANO 297 - 2022 Radicado apelación No. 20234173010054922	CPE 005-2023 Conjunto Residencial "R"	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA
DAPD URBANO 298 - 2022 Radicado apelación No. 20234173010054922	CPE 006-2023 Conjunto Residencial "N"	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 14 del nuevo REGLAMENTO INTERNO Acta 311 de 2022, al presidente del Comité Permanente de Estratificación se le informa que le corresponde firmar las decisiones sobre las apelaciones, en la misma sesión en la que se resuelvan.

**PARA DECIDIR SE CONSIDERA**

Que surtida como se encuentra la actuación por parte del ad-quo, el Comité Permanente de Estratificación considera pertinente hacer un recuento del procedimiento Administrativo que se adelantó por parte de la Administración Distrital con el fin de verificar que dicho proceder se ajustó a lo dispuesto en la Constitución y en la ley y no se vulneró el derecho fundamental al debido proceso así:

**COMPETENCIA:**

**NORMAS DEL ORDEN NACIONAL:**

Al respecto se ha de recordar que la Ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001 en los artículos 101.1 al 101.5: señalan que el CPE una vez creado tiene 2 funciones principales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

VELAR por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y RESOLVER los recursos de los usuarios: para lo cual cito la norma "(...) **ARTÍCULO 104. RECURSOS DE LOS USUARIOS.** <Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> *Toda persona o grupo de personas podrá solicitar por escrito la revisión del estrato urbano o rural que se le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la alcaldía municipal, en un término no superior a dos (2) meses, y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito quien deberá resolverlo en un término no superior a dos (2) meses. En ambos casos, si la autoridad competente no se pronuncia en el término de dos (2) meses, operará el silencio administrativo positivo. (...)*".

Que los artículo PRIMERO, QUINTO y SEXTO del nuevo REGLAMENTO INTERNO Acta 311 de 2022, dispone que la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ, se produce en los términos estipulados en el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, señalando además que los miembros del Comité Permanente de Estratificación en su CONDICIÓN DE MIEMBROS desempeñan FUNCIONES PÚBLICAS en los términos previstos en la Constitución y en la Ley y dispone que la LEGALIZACIÓN de la conformación del Comité permanente de Estratificación deberá EJECUTARSE por medio de DECRETO expedido por el ALCALDE Municipal según lo previsto en el ARTÍCULO 101.5 de la Ley 142 de 1994.

Que por lo anterior, mediante Decreto No. 4112.010.20.0268 del 18 de mayo de 2021, se conformó el nuevo Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago Cali para el Periodo 2021-2023. Que vista la competencia y la oportunidad para resolver de fondo el asunto el CPE procedió a decidir el presente reclamo en los siguientes términos:

#### NORMAS APLICABLES A APELACIONES URBANAS:

Que en materia de estratificación se encuentran vigentes las siguientes disposiciones legales:  
 - Ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*. - Ley 505 de 1999 *"Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refieren las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996"*. - Ley 732 de 2002 *"Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado"*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, que a la letra dice *"En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos"*, corresponde al Departamento Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Planeación Municipal el asignar y certificar el estrato arrojado por el software a las viviendas con uso residencial ubicadas en el lado de manzana en estudio.

Que, en el área urbana del Distrito de Santiago de Cali al aplicar la METODOLOGÍA TIPO I, se valoran, por disposición normativa, las siguientes variables diseñadas por Planeación Nacional y avaladas por el Departamento Nacional de Estadística (DANE):

TABLA No. 1. VARIABLES DE CALIFICACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTRATOS	
EL TIPO DE VÍAS DE ACCESO FRENTE AL LADO DE MANZANA EN DONDE SE UBICAN LAS VIVIENDAS ES:  -Sendero -Peatonal -Vehicular en tierra -Vehicular en recebo -Vehicular pavimentada	PRESENCIA Y EL TIPO DE GARAJE QUE PRIMA EN EL LADO DE MANZANA ES: -Sin garaje -Con garaje cubierto -Con parqueadero o zona de parqueo -Con garaje adicionado a la vivienda -Con garaje sencillo (diseño original) -Con garaje doble o en sótano
EXISTE PRESENCIA DE FOCO DE CONTAMINACIÓN FRENTE O AL LADO DE LA VIVIENDA REVISADA:  -Si -no	EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LA FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN EL LADO DE MANZANA: -Guadua, caña, esterilla -Sin cubrir -En revoque sin pintar -En revoque con pintura -Con enchape
PRESENCIA Y TIPO DE ANDÉN DEL LADO DE MANZANA:  -Sin anden -Con anden sin zona verde -Con andén con zona verde.	EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PUERTAS DE LAS VIVIENDAS ES:  -Tabla, guadua, esterilla -Madera, lamina -Madera tallada, vidrio
PRESENCIA Y EL TAMAÑO DEL ANTEJARDÍN EN EL LADO DE MANZANA ES:  -Sin antejardín - Con antejardín mediano -Con antejardín pequeño - Con antejardín grande	LA ZONA CON CRITERIOS DE HÁBITAT A LA QUE PERTENECE LA VIVIENDA ES:  Zona de Pobreza, Tolerancia, Desarrollo Progresivo sin consolidar, Deterioro urbanístico, Industrial, Desarrollo Progresivo Consolidado, Comercial Predominante, Residencial intermedia, Con Comercio Especial o Compatible, Residencial Exclusivo y de Baja Densidad

### NORMAS APLICABLES A APELACIONES RURALES:

Que la Ley 505 de 1999, estableció la utilización de la información catastral (vigencia posterior a 1989), el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar promedio municipal (zonas geoeconómicas promedio catastrales), la comparabilidad entre los niveles mínimos de ingresos rurales y los urbanos asociables a cada estrato, y la calidad de la vivienda sea el factor de estratificación en predios que no se dediquen a la actividad productiva y estableció que los municipios y Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

distritos deben realizar y adoptar la estratificación de los centros poblados y de las fincas y viviendas dispersas de la zona rural (Arts. 1 y 2), empleando las metodologías que le suministre el DANE y obliga a que los alcaldes garanticen que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación (Art. 11).

Que la Ley 732 de 2002, artículo 1 párrafo único, señala que *“Todos los municipios y distritos con formación predial catastral rural posterior a 1989, para realizar y adoptar las estratificaciones de fincas y viviendas dispersas rurales tendrán que contar con el estudio del cálculo de la Unidad Agrícola Familiar, UAF, promedio municipal o distrital avalado por el Departamento Nacional de Planeación”*, para lo cual estableció los plazos para adoptar y aplicar las estratificaciones urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisaron los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.

Que la Alcaldía de Santiago de Cali mediante el Decreto Distrital Nro. 975 del 07 de diciembre de 2021<sup>1</sup>, adopta para el área rural la Metodología de Fincas y Viviendas Dispersas – FVD definida por el Departamento Administrativa Nacional de Estadística – DANE.<sup>2</sup>

Que en la Metodología de Fincas y Viviendas Dispersas – FVD adoptada; la Unidad de Estratificación Socioeconómica Rural es EL PREDIO CON VIVIENDA O LA VIVIENDA INDEPENDIENTE O LA MEJORA por lo cual cabe destacar que los estratos se asignan es: a los predios con vivienda o a la vivienda independiente o la mejora, siendo posible, de acuerdo con esta metodología, la existencia de diferentes estratos, en razón a las características individuales y muy particulares de cada uno de ellos. En este sentido, el alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD<sup>3</sup>, dada su delegación, al adelantar los estudios de estratificación, los cuales se deben realizar empleando las metodologías nacionales para la obtención de los estratos a los predios residenciales, las variables que se deben calificar deben estar acorde a la Metodología de Fincas y Viviendas Dispersas – FVD, adoptada para el área rural de Santiago de Cali, y que se relacionan en la siguiente tabla:

<sup>1</sup> “Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali -Departamento del Valle del Cauca”

<sup>2</sup> Mediante Decreto Distrital Nro. 4112.010.20.0184 del 05 de mayo de 2002 se DIFIERE la aplicabilidad del Decreto Distrital Nro. 4112.010.20.0975 DE DICIEMBRE 7 DE 2021”.

<sup>3</sup> De conformidad con el Numeral 21 del Artículo 80 del Decreto Extraordinario 516 del 28 de septiembre de 2016, corresponde al D.A.P.M, Subdirección de Planificación del Territorio a fin de mantener actualizada la estratificación en el Municipio de Cali “Aplicar los lineamientos y metodologías definidas por el nivel nacional, para la asignación y certificación del estrato a los predios residenciales en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

FACTORES	VARIABLES	
CALIDAD DE LA VIVIENDA	Calificación de edificaciones residenciales según las autoridades catastrales	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Estructura</li> <li>Armazón vivienda</li> <li>Tipo de muros</li> <li>Tipo de cubierta</li> <li>Estado de conservación</li> <li>❖ Acabados Principales</li> <li>Fachada</li> <li>Acabado exterior de los muros</li> <li>Acabado de los pisos</li> <li>Estado de conservación</li> <li>❖ Baño</li> <li>Tamaño</li> <li>Enchape</li> <li>Mobiliario</li> <li>Estado de Conservación</li> <li>❖ Cocina</li> <li>Tamaño</li> <li>Enchape</li> <li>Mobiliario</li> <li>Estado de Conservación</li> </ul>
CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL PREDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extensión de Terreno (No es el área de la vivienda).</li> <li>• Localización (Zona homogénea geoeconómica).</li> <li>• Unidad agrícola familiar, UAF, promedio municipal convertida a UAF del predio según si extensión y zona en que se localiza.</li> </ul>	

Que el Comité Permanente de Estratificación advierte que el PUNTAJE CATASTRAL establecido a las viviendas rurales corresponde a la siguiente tabla incorporada en el software de estratificación contenido de la adopción de la metodología de Fincas y viviendas dispersas y centros poblados en la cual se tiene parametrizados y definidos puntajes de calificación de la ficha predial catastral registrada con la información suministrada por la oficina de CATASTRO donde el peso porcentual de los 4 ejes de las variables de calificación de las características de las viviendas rurales son las siguientes:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



Que en materia de reclamos se pueden presentarse dos situaciones:

1. Que la clasificación del predio es superior o igual a la de la vivienda
2. Que la clasificación de la vivienda es superior a la del predio

Que para verificación de variables en el terreno al predio con vivienda en razón de la consabida ausencia de nomenclatura en el área rural de Santiago de Cali el reclamante se le autorizó anexar documentos adicionales tales como la factura de pago predial y la factura de servicios públicos.

Que es importante recordar que, en las variables definidas a calificar para la asignación de los estratos a nivel nacional, no se contempla aspectos como las condiciones económicas de los habitantes o propietarios de los predios, y, por consiguiente, no es posible hacer una valoración de ello. Consecuente con lo anterior, el alcalde por intermedio del Departamento Administrativo de Planificación Distrital, dada su delegación, adelanta el proceso de la estratificación, empleando las metodologías nacionales definidas por el DANE, para la obtención de los estratos a los predios con vivienda y a las fincas y viviendas dispersas.

Así, teniendo como lineamiento única y exclusivamente las variables definidas, se procede a revisarlas, confrontarlas y calificarlas acorde a las características existentes en terreno para posteriormente, ingresar dicha calificación al software diseñado por Planeación Nacional y avalado por el DANE, el cual tomando en conjunto las variables, arroja la calificación del estrato.

Que para verificación de variables en el terreno al predio con vivienda en razón de la consabida ausencia de nomenclatura en el área rural de Santiago de Cali el reclamante se le autorizó anexar documentos adicionales tales como la factura de pago predial y la factura de servicios públicos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Que es importante recordar que, en las variables definidas a calificar para la asignación de los estratos a nivel nacional, no se contempla aspectos como las condiciones económicas de los habitantes o propietarios de los predios, y, por consiguiente, no es posible hacer una valoración de ello. Consecuente con lo anterior, el alcalde por intermedio del Departamento Administrativo de Planificación Distrital, dada su delegación, adelanta el proceso de la estratificación, empleando las metodologías nacionales definidas por el DANE, para la obtención de los estratos a los predios con vivienda y a las fincas y viviendas dispersas.

Así, teniendo como lineamiento única y exclusivamente las variables definidas, se procede a revisarlas, confrontarlas y calificarlas acorde a las características existentes en terreno para posteriormente, ingresar dicha calificación al software diseñado por Planeación Nacional y avalado por el DANE, el cual tomando en conjunto las variables, arroja la calificación del estrato.

Es de resaltar que los estudios de estratificación responden a norma especial, y bajo esos parámetros se debe aplicar la metodología de estratificación, la cual se realiza en el ejercicio de una competencia reglada y no discrecional<sup>4</sup>, y, en consecuencia, la valoración de las variables previstas en las metodologías por parte de este Organismo, se limitan a su verificación. Es decir, observando si las mismas se encuentran o no dentro de las características físicas internas de la vivienda.

En consecuencia, al COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION le está prohibido añadir variables nuevas u otorgarles a las variables ya existentes un alcance distinto al que las autoridades nacionales les han previamente especificado, pues, de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional<sup>5</sup>.

Que el Código General del Proceso en el Artículo 167 en relación con la Carga de la prueba dispone que *“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que*

<sup>4</sup> Como lo expresa la Corte Constitucional, “[...] hay facultad o competencia discrecional cuando la autoridad administrativa en presencia de circunstancias de hecho determinadas, es libre (dentro de los límites que fije la ley) de adoptar una u otra decisión; es decir, cuando su conducta no le está determinada previamente por la ley.//A contrario sensu, hay competencia reglada cuando la ley ha previsto que frente a determinadas situaciones de hecho el administrador debe tomar las medidas a él asignadas en forma expresa y sujetarse a las mismas”. (Sentencia C-031 de 1995. M.P. Hernando Herrera Vergara).

<sup>5</sup> La competencia es, como lo manifiesta el Consejo de Estado, expresa, irrenunciable e improrrogable y debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano funcionario que la tiene atribuida como propia. (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 26 de junio de 2008, C.E. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren). Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

**se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos.** La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, **por tener en su poder el objeto de prueba**, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares. Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, **otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba**, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código. Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.”.

Que en materia probatoria la sentencia SU-768 de 2014 de la Corte Constitucional sostiene que: “(...) (iii) **la parte que alega hechos que fundamentan su pretensión o excepción debe aportar los medios de prueba que permita llevar al juez el conocimiento sobre el mismo;** (iv) **no obstante, el juez tiene la facultad de alterar dicha carga, y exigir que una parte allegue el medio de prueba, a pesar de que no alegó un hecho, solo en los casos en que busque determinar la verdad de los hechos, y realizar la igualdad material entre las partes.** Finalmente, (v) cuando el juez de segunda instancia decreta de oficio una prueba, debe tener certeza de que no se afecta la igualdad de armas entre las partes, conforme a lo previsto en el artículo 13 superior. Es decir, no incurre en la profundización de una asimetría real, ni a una situación en la que pierda independencia y autonomía por corregir o subsanar el incumplimiento de una carga procesal de una de las partes; y, finalmente, **el juez permite que la contraparte ejerza el derecho de contradicción.**”

Son evidencia y que hace parte de esta decisión el siguiente material probatorio:

El Acto Administrativo apelado: El cual fue enviado a los miembros del comité para su previa revisión.

El Formato de Visita

El registro fotográfico

El pantallazo del Software de estratificación de propiedad del DANE

El certificado de Estratificación.

#### DEBIDO PROCESO

Que surtida como se encuentra la actuación por parte del ad-quo, se procede a realizar hacer un recuento del procedimiento legal y Administrativo, que se adelantó por parte de la Administración Distrital con el fin de verificar que dicho proceder se ajustó a lo dispuesto en la Constitución, en la ley y que no se vulneró el derecho fundamental al debido proceso.

Que según lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del CPACA por haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueron obligatorios, contra la presente decisión no procederá recurso alguno, por agotamiento de la actuación administrativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Que en caso de presentarse nuevas solicitudes de usuarios residentes en este inmueble que ya ha sido objeto de decisión en SEGUNDA INSTANCIA POR PARTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN, no serán observadas de nuevo por el Comité salvo de presentarse dos (2) eventualidades:

- 1) Hasta cuando se realice de manera general una nueva estratificación de las FVD.
- 2) A no ser que se demuestre que el inmueble ha sufrido cambios que ameriten la modificación del estrato.

Esto de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de FUNCIONES del COMITE; establecidos en el nuevo REGLAMENTO del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Santiago de Cali, ACTA 311 de 2022 norma que dispone que: “(...) *Parágrafo 2: Las decisiones del Comité que resuelvan recursos de apelación no serán objeto de recurso posterior alguno, y serán archivadas luego de su debida notificación al interesado y de la comunicación respectiva a la Alcaldía y a las Empresas. Las solicitudes de usuarios residentes en un inmueble que ya haya sido objeto de decisión en segunda instancia por parte del Comité Permanente de Estratificación no serán observadas de nuevo por el Comité sino hasta cuando se realice de manera general una nueva estratificación, a no ser que se demuestre que el inmueble ha sufrido cambios que ameriten la modificación del estrato. Esto con el fin de no entorpecer o dilatar la labor del Comité que amerite la modificación del estrato. Esto con el fin de no entorpecer o dilatar la labor del Comité. En este caso, no operará el silencio administrativo positivo por haber sido ya objeto de análisis y discusión por parte del Comité y, en este sentido se le notificará al apelante. (...)*”

Que conforme el anterior material probatorio, es evidente que el COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA 2021-2023, no puede VOTAR ni asignar un estrato diferente al ESTRATO que arroja el software de estratificación, en consecuencia, en el proceso de realizar el estudio técnico le está prohibido diseñar otra metodología, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, o darles un alcance distinto al que las autoridades nacionales han previsto, ni VOTAR un estrato distinto al calculado por la computadora del software de estratificación Socioeconómica, pues de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional.

Intervino la Abogada Luz Belly López Rincón, informando que antes de entrar a mirar los nuevos casos de apelación entrega un consolidado de situaciones por fuera de la normalidad en la VOTACION EN CONTRA DEL ESTRATO ARROJADO POR EL SOFTWARE por lo cual solicita que haya unidad desde que se va a terreno en la visita de la primera instancia a la hora

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

de DILIGENCIAR EL FORMULARIO OBSOLETO DEL DANE antes de calificar las variables ya que como lo ha reconocido la MESA DE EXPERTOS en sus páginas 51 y 52 así :

*“Este procedimiento presenta limitaciones evidentes, **máxime cuando las fichas de recolección de información están desactualizadas y no expresan los cambios en materiales de construcción de las viviendas.** Una mejora sustancial **en las fichas catastrales rurales** fue propuesta en el estudio elaborado por Infométrika-Universidad del Rosario y Secretaría Distrital de Planeación- sobre modificaciones a la estratificación rural en 2018.”*

*(...) “El formulario que se está utilizando para caracterizar la vivienda es **obsoleto y excesivamente minucioso.** Se debería simplificar y diseñar un mecanismo que permita su actualización periódica, para lo cual se pueden ver recomendaciones en el estudio Infométrika de la Universidad del Rosario y Secretaría Distrital de Planeación 2018”.*

Se cita las imágenes;

#### **MESA DE EXPERTOS DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**

vienda y de su entorno. En el país la mayor parte de las unidades productivas obtienen ingresos inferiores a una UAF. Esta aproximación ofrece información directa sobre el ingreso, así que no se justifica convertir en estrato el número de UAF generados por la finca.

Desde la mirada del hogar, la UAF tiene la virtud de colocar en primer plano las características socioeconómicas de la unidad productiva. Si el ideal de la estratificación como instrumento de focalización, es acercarse a las condiciones de vida del hogar, la UAF es una buena aproximación. Esta apreciación no desconoce que la UAF tenga que ser actualizada de forma periódica. Por ejemplo, es claro que la definición legal de la UAF sólo considera ciertos tipos de usos del suelo rural (Ley 505 de 1999, art. 4): explotación agrícola, pecuaria, forestal o acuícola. Se dejan de lado otros posibles usos del suelo que generan rentas, que ubicarían el predio en estratos medio alto y alto. Como estos usos no se incluyen en la UAF, la estratificación termina definiéndose a partir de la calidad de la vivienda. **Este procedimiento presenta limitaciones evidentes, máxime cuando las fichas de recolección de información están desactualizadas y no expresan los cambios en materiales de construcción de las viviendas. Una mejora sustancial en las fichas catastrales rurales fue propuesta en el estudio elaborado por Infométrika-Universidad del Rosario y Secretaría Distrital de Planeación- sobre modificaciones a la estratificación rural en 2018.**

Ver página 51.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN</p> <p>GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

**MESA DE EXPERTOS DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**

buye. Este procedimiento les da prioridad a las condiciones socioeconómicas del hogar, y supera la dicotomía que se plantea al preferir el mayor estrato, entre el de la vivienda y el de la unidad productiva. No tiene sentido atribuirle un estrato a la capacidad de producción de la finca.

- El formulario que se está utilizando para caracterizar la vivienda es obsoleto y excesivamente minucioso. Se debería simplificar y diseñar un mecanismo que permita su actualización periódica, para lo cual se pueden ver recomendaciones en el estudio Infométrica de la Universidad del Rosario y Secretaria Distrital de Planeación 2018.

Ver página 52.

Por lo anterior y dada la importancia que ha adquirido la estratificación en el imaginario de los colombianos, y en vista de su relevancia para la distribución de subsidios, se solicita especial atención cuando se asista a terreno para verificar y calificar las características de las viviendas en un formulario que como lo dice el texto anterior de la mesa de expertos se encuentra OBSOLETO, está desactualizado y no expresa los cambios en materiales de construcción de las viviendas al día de hoy en el país.

Por lo anterior, la abogada LOPEZ: presenta a los miembros las siguientes recomendaciones:

1. En viviendas en caso de presentar ETERNIT O TEJA con cobertura en panel yeso se recomienda que esta variable sea calificada con puntaje 3, como se está haciendo en otros casos, más aun en viviendas no terminadas que presentan fachadas con repello o ladrillo a la vista. Así mismo les recomienda que la variable CUBIERTA debe ser fotografiada en detalle desde la parte externa e interna del último piso tratándose de viviendas con hasta 2 y más pisos construidos.

2. En relación con los MOBILIARIOS DE BAÑO se recomienda verificar la presencia o no del PEDESTAL del baño toda vez que un baño es **Regular y se** califica con seis (6) puntos los baños cuando tienen: mínimo tres servicios, muebles porcelanizados de color pero de tipo económico, **lavamanos con mueble o pedestal** y división de la ducha. Es por ello que **en ausencia de pedestal** la calificación deberá ser **MOBILIARIO SENCILLO el cual se** califica con tres (3) puntos los baños que cuentan con tres servicios (lavamanos, inodoro y ducha).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

3. En relación con las variables DE COCINA se recomienda que a cada visita lleven el manual de calificación antes de firmar el formato de calificación ya que la primera revisión y responsabilidad nace en ese momento.

Las anteriores recomendaciones se hacen en procura de no afectar el derecho a la igualdad dentro de la desigualdad, cuando las características de las viviendas así lo ameriten, más aún cuando se requiere aclaración del DANE

1. En el manual de la COCINA se coloca imagen de cerámica blanca, pero en el texto habla de BALDOSA EN CEMENTO COMÚN por lo cual a CATASTRO se debe preguntar si la CERAMICA SENCILLA CUADRADA se asimila al puntaje de BALDOSA EN CEMENTO y si las cerámicas 30 x 60 RECTANGULAR se asimilan a baldosa fina, véase pagina 32 así:

- ✓ **Pañete, baldosa común de cemento:** Califique con un (1) punto las cocinas que presentan paredes revocadas con o sin pintura, o están enchapadas en baldosa común de cemento (la que generalmente se usa para piso).



Figura 64: Ejemplos de cocinas con cubrimiento en Pañete ó Baldosa común de cemento

2. En el piso se debe preguntar A CATASTRO si la CERAMICA SENCILLA se asimila al puntaje de BALDOSA EN CEMENTO, y si el PORCELANATO se debería asimilar al puntaje de BALDOSA FINA esto dado lo obsoleto y desactualizado del formato de recolección de la información en campo.

Cocina página 32	Pisos
------------------	-------

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

- ✓ **Pañete, baldosa común de cemento:** Califique con un (1) punto las cocinas que presentan paredes revocadas con o sin pintura, o están enchapadas en baldosa común de cemento (la que generalmente se usa para piso).
- ✓ **Pañete, baldosa común de cemento:** Califique con un (1) punto las cocinas que presentan paredes revocadas con o sin pintura, o están enchapadas en baldosa común de cemento (la que generalmente se usa para piso).



Figura 64: Ejemplos de cocinas con cubiertas en Pañete ó Baldosa común de cemento

**Baldosa común de cemento, tablón, ladrillo:** Califique con tres (3) puntos los pisos que presenten alguno de estos materiales.



Figura 35: Ejemplos de Pisos en Baldosa común de cemento

Evidencia: En el manual del DANE cocina se asemeja la cerámica a baldosa de cemento

Igualmente se debe preguntar a CATASTRO si una vivienda con cubierta en ETERNIT o TEJA DE BARRO se debe calificar con un mayor puntaje que una vivienda con cubierta en: Losa maciza o de concreto, Losa en Steel deck o Metaldeck o Losa placa fácil, por citar algunos de los nuevos elementos de la construcción. Los cuales su material se describe a continuación:

### 1. Losa maciza o de concreto.



Son elementos estructurales de **concreto armado** de sección transversal rectangular llena, de poco espesor y abarcan una superficie considerable del piso y se construyen en diferentes espesores. Tienen la desventaja de ser pesadas y transmiten fácilmente las vibraciones, el ruido, el calor y su costo es un poco más alto a comparación de otras losas. Su ventaja principal es que soporta mayor peso que cualquiera de las otras losas, gracias al despiece de acero.

### 2. Losa en Steel deck o Metaldeck.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



Es un sistema de lámina colaborante también conocido como metaldeck, es uno de los tipos de losas más utilizados en la construcción, gracias a los evidentes atributos y ventajas que representa. Está fabricada con acero estructural galvanizado en ambas caras, galvanizadas y prepintadas en la parte expuesta o inferior de la losa. Las losas de acero para la construcción han sido cada vez más utilizadas por su proceso constructivo que le permite realizar trabajos en tiempos más cortos. En términos simples, el Steel deck es un sistema constructivo para losas de entrepiso que se compone una chapa de acero nervada inferior apoyada sobre un envigado y que permite recibir el hormigón vertido que completa la losa.

## 5. Losa placa fácil.



El bloquelón o losa placa fácil, es más utilizado por su facilidad en el momento de armado, son piezas más pequeñas y facilitan los movimientos en lugares que normalmente son incómodos para caminar y se encuentra a gran altura, el bloquelón apoyado sobre perfiles metálicos permite la construcción de entrepisos de forma rápida y sencilla. El perfil metálico formado en frío se apoya sobre las vigas perimetrales construidas en concreto que hacen parte de un sistema aporticado, o sobre las vigas de concreto apoyadas sobre muros estructurales que conforman el diafragma rígido (reforzados en una dirección). También se puede apoyar sobre estructuras conformadas por vigas metálicas.

Se hace la presente recomendación trayendo a colación el siguiente resumen de casos RECOLECTADOS EN EL ACTA 312-2022, donde se ha estado votando en contra del resultado del estrato asignado por los puntajes otorgados en un **FORMATO OBSOLETO de 40 años de vejes** como lo ha informado el DANE en dicha consulta y es la información que se usa y que tiene que ser incorporado en el software de estratificación del DANE para lo cual deja constancia de dichos eventos para un llamado de unidad en los criterios desde la visita que ustedes realicen en la primera instancia:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

## CASOS

acta	Votos en contra	nombre	estrato
309 NPN 760010300640000 110028000000000	<p>1. ORLANDO DE JESÚS CARDONA CARDONA: "Respecto a la calificación de votación acta 309 con relación al caso del señor GUSTAVO RENGIFO VILLARRAGA, mi voto es NEGATIVO, la razón específicamente es que al citado señor se le están vulnerando sus derechos mínimos, porque no es culpa de él que la metodología este mal diseñada".</p> <p>2. EMCALI E.I.C.E. E.S. P: "NO ESTOY DE ACUERDO con la calificación de PISO por lo cual solicita que el DANE aclare si la baldosa en cerámica debe asimilarse con la BALDOSA COMUN DE CEMENTO y SI por el contrario la <b>BALDOSA EN PORCELANATO debe asimilarse a la BALDOSA FINA.</b>"</p> <p>3. LUIS APONZA: "NO ESTOY DE ACUERDO -El puntaje que tiene la metodología de FVD es muy alto, que se le da a esta vivienda, el punto 6 de acabados de pisos corresponde a 3 y no a 6 entre <b>baldosa común y baldosa fina, en mi concepto sería un estrato tres (3) Y NO ESTRATO CUATRO-(4)</b>"</p> <p>4. DICEL S.A E.S. P: "NO ESTOY DE ACUERDO -El formato NO refleja la situación del inmueble, se debe revisar el formato para incluir materiales que se presenten en el inmueble y que tienen un peso mayor a lo que en realidad podría ser más bajo, el DANE debe discriminar mejor los materiales."</p> <p>5. NINI JOHANA GARCÍA ÁLVAREZ: "Mi voto es NEGATIVO, porque NO estoy de acuerdo con la variable de viviendas dispersas, que solo porque las personas arreglen sus viviendas con una <b>cerámica sencilla</b>, les sube el estrato, pido que se modifique esta variable para que el día de mañana sea una calificación conforme al estrato. A si no se le estaría vulnerando los derechos a las personas."</p> <p>6. ENERTOTAL S.A.E.S.P: "NO ESTOY DE ACUERDO con ratificar estrato cuatro (4), ya que las condiciones físicas de la vivienda NO corresponden a una vivienda de ese estrato. La fachada NO TIENE recubrimiento, los pisos <b>NO tienen CERAMICA FINA</b>, SE DEBE erreevaluar la metodología con la que actualmente calificamos."</p> <p>7. RUBÉN HAROLD AMAYA MOLINA: Voto por el NO, Debido a que la metodología debe de ser sometida a una modificación de variables calificativas en las cuales sean tenidas en cuenta no solo 16 variables, si no que incluya la existencia de <b>materiales existentes a la actualidad</b>, sea tenido en cuenta el suministro y continuidad de los servicios públicos en la vivienda, el servicio de calidad del sistema de alcantarillado, el cual ha generado así mismo una afectación a la comunidad, haciendo deterioro de la vía de acceso a la vivienda y en general de la comunidad."</p>	<b>GUSTAVO RENGIFO VILLARRAGA</b>	<b>ESTRATO CUATRO ( 4)</b>
306 NPN 760010200640000 550022000000000	<p>SALVAMENTO DE VOTO: JONATHAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ: Calificadas las variables de la vivienda de acuerdo a la metodología FVD, está arrojando un estrato 5, ya que se limitó exclusivamente a las condiciones físicas de la vivienda, y aunque son buenas, no darían para estrato 5, frente <b>a la modificación de área el estrato</b> dio 1, entonces el software está diseñado para tomar el GESTIÓN estrato más alto entre la calificación del área y la calificación de vivienda, por ello, arroja el estrato 5. Por lo anterior Jonathan Cárdenas Rodríguez (miembro del Comité) hago mi voto de salvedad votando negativamente al estrato 5, ya que en</p>	<b>SARA MARIA VISCAINO VALENCIA</b>	<b>ESTRATO CINCO ( 5)</b>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

capacitaciones anteriores de la Metodología FVD se afirmó que un predio con igual características, pero con áreas distintas va incidir en el cambio de estrato, por ende, no entiendo si al reducir el área del predio, no modifica o incide en la asignación de un estrato menor al 5, como primer elemento. El segundo aspecto, tiene que ver con el enfoque conceptual del cómo se califican las variables de las viviendas, pues se está tomando prestada una metodología de calificación para el avalúo catastral, donde se centra exclusivamente en las características de la vivienda y así se asigna un "Puntaje de la Construcción" de la vivienda. Dicho enfoque conceptual sirve de elemento complementario y de articulación para definir el impuesto predial, pero no tienen el enfoque de la estratificación, que es. Adicionalmente, en el manual del formulario de calificación de las características físicas, la imagen de ayuda no discrimina en viviendas rurales o urbanas, situación que debe ser tomando en cuenta, dado que los contextos urbanísticos son distintos y se toman imágenes de apoyo visual en contextos urbanos para calificar características físicas de viviendas rurales. Por lo anterior, ratifico que no avalo el estrato 5, ya que el problema no es la aplicación de la metodología de la FVD o la aplicación de pruebas, el problema central es el enfoque teórico que se toma para estratificar y por ende, solicito como miembro del Comité hacer la revisión estructural de esta metodología para poder avanzar en su aplicación.

**NINI JOHANA GARCÍA ÁLVAREZ:** Hay que mirar las calificaciones de la vivienda en visita porque se ve en fotos que es una vivienda de clase baja gracias

**DICEL S.A E.S. P:** Dichel: En nuestro concepto las condiciones de la vivienda no acreditan el estrato 5. Al igual que lo han mencionado otros miembros del comité, las variables de calificación son muy amplias, por lo que el resultado no se ajusta a la realidad de que se encuentra en terreno.

**EMCALI E.I.C.E. E.S. P:** Voto no para la ratificación del estrato 5. Es evidente que las condiciones de materialidad de la vivienda según metodología entregada por el dane no dialogan con las características actuales. Adjuntado lo planteado por él. Compañero Jonathan el enfoque conceptual de la metodología debería tener un ajuste complementario al contexto. Solicito aprovechando el cambio de gobierno elevar estas inquietudes para que a través del Plan Nacional de desarrollo y el equipo de empalme del Dane se logre actualizar o revisar la metodología

**LUIS APONZA:** Mi votación es no. A pesar de cumplir con los puntajes establecidos por el manual, elaborado por el Dane, por su sitio de ubicación donde se encuentra ubicado del inmueble, donde se observa que no es una zona para esa calificación del estrato. Sería un estrato 4

**ORLANDO DE JESÚS CARDONA CARDONA:** voto NO estrato 5 , estoy plenamente identificado con la ALEGACION que hace la Sra. igualmente estoy en total concordancia con la explicación que hace el compañero Jonathan Cárdenas, CON TODO EL TRABAJO Y ESFUERZO QUE SE HIZO, EN CUANTO AL ESTUDIO DE PRUEBAS ESTOY DE ACUERDO EN LA ALEGACION QUE HACE LA SRA DEL ASUNTO, ADEMÁS IGUALMENTE ESTOY DE ACUERDO CON EL PLANTEAMIENTO QUE HACE EL COMPAÑERO JHONATAN

**ENERTOTAL S.A.E.S.P:** Voto No para la ratificación del estrato 5 para la vivienda del usuario dado que algunas calificaciones según el manual se encuentra muy abiertas según la calidad de materiales o condición de los mismos. Es decir, no podemos garantizar si un grifo es caro o no solo con

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

	<i>verlo... o si unas baldosas son finas o no. En las fotografías se evidencia una vivienda de clase media - baja.</i>		
306 NPN 760010200640000 550022000000 501	<p>LUIS APONZA: No estoy de acuerdo por el estrato asignado, a la señora. Sara Viviana Valencia vivas, estudiado el caso, observo que no cumple los estados de la <u>cubierta</u>, <u>cocina</u> y estado de, sería conservación, calificaría para un estrato 3</p> <p>ORLANDO DE JESÚS CARDONA CARDONA: en esta votación voto negativo, me acojo al planteamiento del sr Aponza, y el sr Jonathan</p> <p>NINI JOHANA GARCÍA ÁLVAREZ: De acuerdo con los compañeros Jonathan, Luis y Orlando con el planteamiento gracias.</p>	SARA VALENCIA VIVAS	ESTRATO CUATRO ( 4)
Acta 305 NPN 7600100005200000 60122000000000	<p>ORLANDO CARDONA , quien manifestó BUENA TARDE, LA SITUACION ES DEMASIADO COMPLEJA, MI ACTITUD RESPECTO A QUE REFIERO EN JUSTICIA, DE MI PROPUESTA AL ESTRATO 3 EN VEZ DEL SEÑALADO EN MAYORIA DE LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITE DE ESTRATIFICACION QUE V OTARON ESTRATO 4</p> <p>LUIS APONZA: "No a la ratificación del estrato 4, a pesar de que el Sr Edmundo. Realizó su trabajo de acuerdo a las variables asignadas Bien calculadas su puntuación. Se debe revisar como se le da la calificación para asignar el estrato a la Sra. Sugiero una capacitación a los miembros del comité, por parte de catastro que es la dependencia que tiene todas las herramientas para la asignación de esta calificación. Gracias.</p>	VICTOR MANUEL BARRIOS PEÑA	ESTRATO CUATRO ( 4)
Acta 304	SALVAMENTO DE VOTO: Orlando De Jesús Cardona Cardona, y Nini Johana García Álvarez, quienes consideran que a pesar que el reclamante no dejó ingresar a la parte trasera de la vivienda, el predio no tiene dos (2) viviendas o al menos se debe hacer otra visita física al predio para constatar que en el predio no exista la segunda vivienda que menciona el DANE en su plataforma.	MANUEL SALVADOR CASTAÑO TARAZONA	ESTRATO CUATRO (04)

## Modificaciones

acta	Variable a modificar	nombre	estrato
309 NPN 760010200640000180035000000000	<b>Se modifica la variable: cubierta</b>	NELSON ANACONA	ESTRATO CINCO ( 5)
309 NPN 760010200640000160002000000000	Se modifica la variable: Armazón	ELVIA IGNACIA DIAZ	ESTRATO TRES ( 3)
306 NPN 760010200640000550022000000000	<p>En relación con la calificación de las variables el COMITÉ aprobó recalificar la VARIABLE FACHADA DE BUENA A REGULAR</p> <p>y recalifico la MEDIDA de la Cocina por tener USO COMPARTIDO con la ZONA DE ASEO de hasta menos 1 mts por una cocina de 3.47 mts a 2.47 mts x 3.15mts: 7.78 mts2 luego el tamaño de la cocina modificada en un área de 7.78 mts2, sigue siendo MEDIANA " Mediana: la cual aplica para un área entre 5 y 10 metros cuadrados.", y aprobó corregir la variable 15 de mobiliario cocina : de BUENO A REGULAR,</p> <p>las demás variables no se corrigen, Y posteriormente fueron incorporadas en el software de estratificación OBSERVANDO que a pesar de estos NUEVAS</p>	SARA MARIA VISCAINO VALENCIA	ESTRATO CINCO ( 5) Puntaje 62 pasa a 59

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

	RECALIFICACIONES el estrato RECALCULADO en la computadora SIGUE SIENDO CINCO(5)		
306 NPN Se trata de UNA MEJORA DE CONSTRUCCION EN PREDIO AJENO en predio matriz NPN 76001020064000055002500000000 de propiedad de SARA MARIA VISCAINO VALENCIA  Que por lo anterior se procedió a incorporar la existencia DE UNA MEJORA en el predio Matriz identificado con el NPN 760010200640000550022000000 al cual se le inscribió Otro NPN 760010200640000550022000000 501 bajo la cedula Nro. 31.241.564 , con fundamento en el documento de COMPRADOR DE BUENA FE, y en donde se evidencia LA CONSTRUCCIÓN DE UN TERCERO EN P REDIO AJENO, en AUSENCIA DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN y ESCRITURA PUBLICA, a nombre de la señora SARA VALENCIA VIVAS como elementos materiales probatorios que fueron incorporados en la plataforma Software del DANE.	En relación con la calificación de las variables el COMITÉ aprobó recalificar la <b>VARIABLE CUBIERTA</b> , pero el estrato sigue siendo ESTRATO CUATRO (4)	SARA VALENCIA VIVAS	ESTRATO CINCO ( 5) <b>Pasa a</b>  ESTRATO CUATRO(4)  <b>Puntaje 47 pasa a 44</b>
304 NPN 7600103006400000 70039000000000.	RECALIFICAR la variable buena por la variable REGULAR y /o se recalifique la variable 7 de la fachada la cual fue calificada como BUENA cuando lo que predomina es el ladrillo sin repello por lo cual la calificación debió ser SENCILLA.  Que por lo anterior NO SE APROBO la calificación señalada en el FORMATO DE VISITA CON CALIFICACION DE VARIABLES cuyo resultado de la visita del día 10 de marzo de 2022, y por ende tampoco EL PANTALLAZO del SOFTWARE DE ESTRATIFICACION DEL DANE que arroja el estrato CUATRO (4) al predio identificado con el NPN 760010300640000070039000000000.	<b>DUBEYI JIMENEZ PAPAMIJA</b>	ESTRATO CUATRO(4) <b>Pasa a</b>  ESTRATO TRES(3)  <b>Puntaje 48 pasa a 40 Cambia</b> <b>7-fachada:4 a 2</b> <b>10 baño: 4 a 2</b> <b>12 baño 4 a 2</b> <b>14 cocina 4 a 2</b>

Otras modificaciones PRIMERA INSTANCIA

Acta 305	LEGUIZAMO	ESTRATO CUATRO ( 4) PASA A ESTRATO TRES (3)
Acta 305	VICTOR MANUEL BARRIOS PEÑA	ESTRATO (5) PASA A ESTRATO CUATRO ( 4)
Acta 304	DUBEYI JIMENEZ PAPAMIJA	ESTRATO (5)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

		PASA A CUATRO(4) PASA A (3)
Acta 312	LUCERO ESCOBAR CPE 018-2022	Los miembros del Comité votaron en recalificar el Eternit de la vivienda como cubierta provisional con puntaje 6 y no 9 el puntaje baja de 48 a 45 pero el estrato sigue siendo CUATRO (4) En las variables pisos, acabados, cocina y baños, Los miembros del comité no presentaron objeciones

Que por esta circunstancia se elevó consulta al DANE sobre el procedimiento de calificación de un formato obsoleto y esta fue su respuesta:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

**DANE**  
INFORMACIÓN PARA TODOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

**\*\* 20232430000021T\*\***

consultar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \* 20232430000021T\*  
Fecha: \*martes 10 de enero de 2023\*

Bogotá D.C.

243

Señores  
ASTRID JULIANA COBO LEÓN  
JEAN PAUL ARCHER BERNAL  
Comité permanente de estratificación  
Cali – Valle del Cauca  
[juzhermendez@cali.gov.co](mailto:juzhermendez@cali.gov.co)  
[jean.archer@valle.gov.co](mailto:jean.archer@valle.gov.co)

**Asunto:** Inquietudes sobre el formulario de calificación de viviendas

Cordial saludo señores:

Ante todo, consideramos importante recordar que la estratificación, tal como se ha establecido legalmente en el país, determina la condición socioeconómica general de cada usuario residencial de los servicios públicos domiciliarios, que se infiere de la calidad de vida que expresa la vivienda/domicilio o predio rural. Es una clasificación que se agrega a otros diseños de política pública, con el propósito declarado de asignar de manera justa subsidios y contribuciones que promuevan la universalización del acceso al consumo de los servicios públicos domiciliarios básicos en un marco de sostenibilidad política, ambiental y financiera.

Es por lo anterior que, la estratificación está definida estricta y explícitamente como un instrumento de agrupación y diferenciación para el cobro de los servicios públicos domiciliarios, siendo parte integral del sistema tarifario en la prestación de éstos. Por ello, resulta poco justificado, además de estar por fuera del marco legal, que se incorporen en la estratificación aspectos de las condiciones socioeconómicas de quienes habitan el domicilio residencial como si la clasificación se tratase de un proxy de los ingresos del hogar.

De otra parte, la Ley 505 de 1999 ordena medir la capacidad productiva promedio de los predios a partir de una UAF promedio municipal, de tal forma que la capacidad promedio de producir es potencial y, a través de la UAF equivalente zonal, mantiene una relación con todas las variables que directa o indirectamente afectan la valorización del suelo. De este modo, el número de UAF equivalentes zonales que contiene el predio resulta ser un indicador más robusto, consistente, estable y transparente del nivel de pobreza o riqueza que expresa el predio, es decir, mejor que la productividad estrictamente agropecuaria.

Como quiera que el estrato de un predio rural con vivienda no depende exclusivamente del nivel ingresos que pueda generar dicho predio (dado que pueden existir predios que, aunque improductivos, expresan diversos niveles socioeconómicos), esta situación es considerada por la Ley como excepcional y, en tal caso, el estrato se capta al evaluar la calidad de sus viviendas (párrafo segundo del artículo 5° de la citada ley).

En este contexto, dependiendo de la vigencia de la formación catastral rural, es posible que la información de algunos predios rurales este desactualizada y no corresponda con las características actuales de ellos. No

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
Carretera 59 # 26 - 70 Interior 1 CAEN, Edificio DANE  
Bogotá, D.C., Colombia / Código postal 111321  
Teléfono (571) 397 83 00  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co) / [contacto@ dane.gov.co](mailto:contacto@ dane.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA

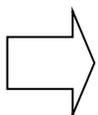
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

**\*\* 20232430000021T \*\***

contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: \* 20232430000021T\*  
 Fecha: \*martes 10 de enero de 2023\*



obstante, metodológicamente está previsto el procedimiento técnico que deben efectuar los municipios para actualizar la estratificación rural adoptada, que consiste básicamente en la recolección en campo de las características de las viviendas o, si se allega la documentación requerida, registrar los cambios de área. Cualquier cambio en alguno de estos aspectos puede dar lugar a cambio del estrato originalmente asignado.

La ficha predial actual que incluye el capítulo de estructuras de las construcciones desde donde se califican los inmuebles –formulario que no es definido por la metodología, sino que emplea el catastralmente existente– es aplicada desde la expedición de la Ley 14 de 1983, donde se dictan las Normas sobre Catastro y es evidente que los componentes o variables objeto de calificación dentro de ella han evolucionado en el tiempo con la tecnología. Por tal razón, aunque la ficha predial cumple con las exigencias normativas para la determinación de los avalúos catastrales, está en proceso de ser ajustada para incorporar los nuevos elementos de construcción y calificarlos adecuadamente.

Hasta tanto, lo que procede es homologar los nuevos elementos a los ya definidos donde el municipio, por tratarse de un catastro independiente, puede de manera directa recibir las orientaciones apropiadas para diligenciar los formularios.

Atentamente,

**OLGA LUCÍA RUEDA RIVERA**  
 Coordinadora GIT Estratificación - DANE

Antecedente: 20223130297322T

Elaboró: Jaime Bernardo Blanco Gándara  
 Revisó: Raúl Martínez Sandoval  
 Aprobó: Olga Lucía Rueda Rivera

**En Conclusión:**

Por lo anterior, la ORIENTACION recibida el DANE es que es PROCEDENTE HOMOLOGAR los NUEVOS ELEMENTOS, a los ya definidos donde el municipio por tratarse de un Catastro independiente puede de manera DIRECTA RECIBIR LAS ORIENTACIONES APROPIADAS PARA DILIGENCIAR LOS FORMULARIOS con **cuarenta (40) años de vejes**, toda vez que el formulario no es definido por la metodología sino que el DANE emplea el Catastralmente existente desde la expedición de la ley 14 de 1983.

Con fundamento en lo anterior, se hizo la respectiva consulta a CATASTRO mediante nuestro radicado **202341320500000164** el cual está en espera de una pronta respuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL  
CAM, Torre Alcaldía, piso 8.  
Edwin.serrano@cali.gov.co  
La ciudad



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20234132050000164  
Fecha: 18-01-2023  
TRD: 4132.050.3.10.187.00016  
Rad. Padre: 20234132050000164

ASUNTO: Consulta - Evento siete (7) "Vivienda con características distintas a las registradas en la base predial catastral" - HOMOLOGACION DE MATERIALES para diligenciamiento del formulario obsoleto de la metodología de Fincas y Viviendas Dispersas.

Cordial saludo,

De conformidad con el asunto elevamos la presente consulta al considerar que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez ha adoptado los resultados de la metodología de Fincas y viviendas dispersas establecida en el Ley 505 de 1999, en la atención de los reclamos presentados por los habitantes de la zona rural, hemos encontrado algunos inconvenientes en la recalificación de los mismos, por lo que elevamos consulta previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Considerando que la Constitución Política de 1991, determina que Colombia es un Estado social de derecho, el cual se funda en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1).

Que la Corte Constitucional al respecto ha señalado: "Si los servicios públicos en general son actividades inconfundibles e inherentes a la finalidad del estado social de derecho colombiano (artículo 365 Superior), que busca servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (artículo 2º ibidem), no cabe duda de que aquellos que persiguen un completo acercamiento entre los individuos y el Estado, deben ser objeto de su más honda preocupación".

Que la Ley 505 de 1999, establece que para realizar la estratificación rural esta se realiza a partir de:

- 1) La utilización de la información catastral (vigencia posterior a 1989)
- 2) El cálculo de la Unidad agrícola familiar promedio municipal (zonas geoeconómicas promedio catastrales)

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 8551325  
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

3) Que haya comparabilidad entre los niveles mínimos de ingresos rurales y los urbanos asociables a cada estrato

Que recientemente el DANE en concepto que se señalará más adelante ha manifestado que "La ficha predial actual que incluye el capítulo de estructuras de las construcciones desde donde se califican los inmuebles –formulario que no es definido por la metodología, sino que emplea el catastralmente existente– es aplicada desde la expedición de la Ley 14 de 1983, donde se dictan las Normas sobre Catastro y es evidente que los componentes o variables objeto de calificación dentro de esta han evolucionado en el tiempo con la tecnología. Por tal razón, aunque la ficha predial cumple con las exigencias normativas para la determinación de los avalúos catastrales, está en proceso de ser ajustada para incorporar los nuevos elementos de construcción y calificarlos adecuadamente."

ANTECEDENTES

Que en acatamiento al deber constitucional y legal antes reseñado, conforme al procedimiento legal establecido y acorde a la Metodología adoptada por el DANE, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto 4112.010.20.0975 del 7 de diciembre de 2021<sup>1</sup> la Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra resolviendo diferentes reclamaciones de la comunidad que reside en la zona rural de Santiago de Cali frente a la estratificación asignada, a los usuarios que cambiaron de estrato por efecto de la estratificación ordenada en la Ley 732 de 2002, la cual contiene unos formatos "obsoletos" que fueron adoptados en cumplimiento de la citada ley mediante el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0975 del 7 de diciembre de 2021, sin embargo mediante Decretos No. 4112.010.20.0184 del 5 de mayo de 2022<sup>2</sup> y 4112.010.20.0954 del 30 de diciembre de 2022<sup>3</sup>, se hizo necesario diferir la aplicabilidad del decreto de adopción hasta el 30 de junio de 2023, mientras se reciben las respectivas consultas al DANE en relación con la desactualización de la información contenida en los formatos que hacen parte de la metodología de Fincas y viviendas dispersas y centros poblados entre otras razones.

CONSULTAS REALIZADAS AL DANE

Que en consulta al DANE mediante Orfeo 202241320500088501 de fecha: 12 de diciembre de 2022, dicho organismo allegó respuesta a este despacho con radicado No. 20232430000021T\*\* de fecha del 10 de enero de 2023, donde emitió la siguiente instrucción: cito el texto:

"-.-"

<sup>1</sup> "Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca"

<sup>2</sup> "Por el cual se define la aplicabilidad del decreto no. 4112.010.20.0975 de diciembre 7 de 2021"

<sup>3</sup> "Por el cual se define la aplicabilidad del Decreto No. 4112.010.20.0975 de diciembre 7 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca"

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 8551325  
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

*"Ante todo, consideramos importante recordar que la estratificación, tal como se ha establecido legalmente en el país, determina la condición socioeconómica general de cada usuario residencial de los servicios públicos domiciliarios, que se infiere de la calidad de vida que expresa la vivienda o predio rural. Es una clasificación que se agrega a otros diseños de política pública, con el propósito declarado de asignar de manera justa subsidios y contribuciones que promuevan la universalización del acceso al consumo de los servicios públicos domiciliarios básicos en un marco de sostenibilidad política, ambiental y financiera.*

*Es por lo anterior que, la estratificación está definida estricta y explícitamente como un instrumento de agrupación y diferenciación para el cobro de los servicios públicos domiciliarios, siendo parte integral del sistema tarifario en la prestación de éstos. Por ello, resulte poco justificado, además de estar por fuera del marco legal, que se incorporen en la estratificación aspectos de las condiciones socioeconómicas de quienes habitan el domicilio residencial como si la clasificación se tratase de un proxy de los ingresos del hogar.*

*De otra parte, la Ley 505 de 1998 ordena medir la capacidad productiva promedio de los predios a partir de una UAF promedio municipal, de tal forma que la capacidad promedio de producir es potencial y, a través de la UAF equivalente zonal, mantiene una relación con todas las variables que directa o indirectamente afectan la valorización del suelo. De este modo, el número de UAF equivalentes zonales que contiene el predio resulta ser un indicador más robusto, consistente, estable y transparente del nivel de pobreza o riqueza que expresa el predio, es decir, mejor que la productividad estrictamente agropecuaria.*

*Como quiera que el estrato de un predio rural con vivienda no depende exclusivamente del nivel ingresos que pueda generar dicho predio (dado que pueden existir predios que, aunque improductivos, expresan diversos niveles socioeconómicos), esta situación es considerada por la Ley como excepcional y, en tal caso, el estrato se capta al evaluar la calidad de sus viviendas (párrafo segundo del artículo 5° de la citada ley).*

*En este contexto, dependiendo de la vigencia de la formación catastral rural, es posible que la información de algunos predios rurales este desactualizada y no corresponda con las características actuales de ellos. No obstante, metodológicamente está previsto el procedimiento técnico que deben efectuar los municipios para actualizar la estratificación rural adoptada, que consiste básicamente en la recolección en campo de las características de las viviendas o, si se allega la documentación requerida, registrar los cambios de área. Cualquier cambio en alguno de estos aspectos puede dar lugar a cambio del estrato originalmente asignado.*

*La ficha predial actual que incluye el capítulo de estructuras de las construcciones desde donde se califican los inmuebles –formulatio que no es definido por la metodología, sino que emplea el catastralmente existente– es aplicada desde la expedición de la Ley 14 de 1993, donde se dictan las Normas sobre Catastro y es evidente que los componentes o variables objeto de calificación dentro de ella han evolucionado en el tiempo con la tecnología. Por tal razón, aunque la ficha predial cumple con las exigencias normativas para la determinación de los valores catastrales, está en proceso de ser ajustada para incorporar los nuevos elementos de construcción y calificarlos adecuadamente.*

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 5551325  
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

Hasta tanto, lo que procede es homologar los nuevos elementos a los ya definidos donde el municipio, por tratarse de un catastro independiente, puede de manera directa recibir las orientaciones apropiadas para diligenciar los formularios.

Que siguiendo la anterior instrucción del DANE mediante el oficio Nro. 202324300000211\*\* de fecha del 10 de enero de 2023, se considera importante traer a colación la presente consulta las recomendaciones realizada por la mesa de expertos de estratificación socioeconómica al DANE, toda vez que como dicha mesa ha establecido que "El formulario que se está utilizando para caracterizar la vivienda es obsoleto y excesivamente minucioso."

Que reuniendo lo anterior, la presente consulta se realiza teniendo en cuenta que si bien las variables socioeconómicas no pueden determinar el estrato de un predio residencial, si pueden ser un insumo intermedio para garantizar que la definición de los estratos socioeconómicos se correlacione con las condiciones socioeconómicas del hogar que la habita a la fecha 2023, se está usando un formato obsoleto que no contempla los nuevos materiales de la construcción, además de lo señalado en el anterior concepto del DANE también así lo ha indicado la mesa de expertos del DANE en la imagen siguiente:



Es por esto que solicitamos absolver la Consulta correspondiente al evento siete (7) "vivienda con características distintas a las registradas en la base predial catastral" relacionada con HOMOLOGACION DE MATERIALES y la incorporación de nuevos materiales de la Construcción.

\* Se debería simplificar y diseñar un mecanismo que permita su actualización periódica, para lo cual se pueden ver recomendaciones en el estudio Informática de la Universidad del Rosario y Secretaría Distrital de Planeación 2018. (Texto tomado página 52 del informe de la mesa de expertos de estratificación socioeconómica ver imagen)

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 5551325  
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

**Evento 7 Vivienda con características distintas a las registradas en la Base Predial Catastral**  
En caso de una vivienda o un predio con vivienda que no estén en la Base Predial Catastral cuya edificación presente posibles características distintas a las usuales. El Número Predial Catastral o Identificación, no sufre por estas modificaciones alguna.  
Para registrar este cambio en la Base de Datos de la Estratificación se utiliza el **FORMULARIO DE VIVIENDA**. La vivienda registrada se debe actualizar teniendo cuidado de seleccionar correctamente lo que se modifica, excepto cuando en el caso de una vivienda con edificación asociada a las instalaciones de agua y/o energía, se debe registrar. Del mismo modo, se deben seguir todas las instrucciones dadas en el Anexo 2 de este manual. Del mismo modo, se deben seguir todas las instrucciones dadas en el programa del curso de la información suministrada para el desarrollo cuando esto se aplica en campo. Posteriormente, se debe digitar dicha información en el aplicativo de computación, a través de la opción correspondiente en el módulo de MODIFICACIONES.

FORMULARIO

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 8851325  
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CONSULTA

Por lo anterior, se realiza una consulta orientada a saber si es procedente realizar en la calificación la siguiente **PROPUESTA DE HOMOLOGACION CON INCORPORACION DE NUEVOS MATERIALES DE CONSTRUCCION** de las viviendas rurales:

Estructura:

Estructura de la vivienda		Materiales de construcción	
Materiales de construcción	0	0	0
Albanilería	1	1	1
Plomería	2	2	2
Electricidad	3	3	3
Carretería	4	4	4
Decoración	5	5	5
Albanilería	6	6	6
Plomería	7	7	7
Electricidad	8	8	8
Carretería	9	9	9
Decoración	10	10	10

Acabados:

Acabados de la vivienda		Materiales de construcción	
Materiales de construcción	0	0	0
Albanilería	1	1	1
Plomería	2	2	2
Electricidad	3	3	3
Carretería	4	4	4
Decoración	5	5	5
Albanilería	6	6	6
Plomería	7	7	7
Electricidad	8	8	8
Carretería	9	9	9
Decoración	10	10	10

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 8851325  
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



Baño:

FORMA DE SERVICIO PÚBLICO	
1. SERVICIO PÚBLICO	2. SERVICIO PÚBLICO
3. SERVICIO PÚBLICO	4. SERVICIO PÚBLICO
5. SERVICIO PÚBLICO	6. SERVICIO PÚBLICO
7. SERVICIO PÚBLICO	8. SERVICIO PÚBLICO
9. SERVICIO PÚBLICO	10. SERVICIO PÚBLICO
11. SERVICIO PÚBLICO	12. SERVICIO PÚBLICO
13. SERVICIO PÚBLICO	14. SERVICIO PÚBLICO
15. SERVICIO PÚBLICO	16. SERVICIO PÚBLICO
17. SERVICIO PÚBLICO	18. SERVICIO PÚBLICO
19. SERVICIO PÚBLICO	20. SERVICIO PÚBLICO
21. SERVICIO PÚBLICO	22. SERVICIO PÚBLICO
23. SERVICIO PÚBLICO	24. SERVICIO PÚBLICO
25. SERVICIO PÚBLICO	26. SERVICIO PÚBLICO
27. SERVICIO PÚBLICO	28. SERVICIO PÚBLICO
29. SERVICIO PÚBLICO	30. SERVICIO PÚBLICO
31. SERVICIO PÚBLICO	32. SERVICIO PÚBLICO
33. SERVICIO PÚBLICO	34. SERVICIO PÚBLICO
35. SERVICIO PÚBLICO	36. SERVICIO PÚBLICO
37. SERVICIO PÚBLICO	38. SERVICIO PÚBLICO
39. SERVICIO PÚBLICO	40. SERVICIO PÚBLICO
41. SERVICIO PÚBLICO	42. SERVICIO PÚBLICO
43. SERVICIO PÚBLICO	44. SERVICIO PÚBLICO
45. SERVICIO PÚBLICO	46. SERVICIO PÚBLICO
47. SERVICIO PÚBLICO	48. SERVICIO PÚBLICO
49. SERVICIO PÚBLICO	50. SERVICIO PÚBLICO
51. SERVICIO PÚBLICO	52. SERVICIO PÚBLICO
53. SERVICIO PÚBLICO	54. SERVICIO PÚBLICO
55. SERVICIO PÚBLICO	56. SERVICIO PÚBLICO
57. SERVICIO PÚBLICO	58. SERVICIO PÚBLICO
59. SERVICIO PÚBLICO	60. SERVICIO PÚBLICO
61. SERVICIO PÚBLICO	62. SERVICIO PÚBLICO
63. SERVICIO PÚBLICO	64. SERVICIO PÚBLICO
65. SERVICIO PÚBLICO	66. SERVICIO PÚBLICO
67. SERVICIO PÚBLICO	68. SERVICIO PÚBLICO
69. SERVICIO PÚBLICO	70. SERVICIO PÚBLICO
71. SERVICIO PÚBLICO	72. SERVICIO PÚBLICO
73. SERVICIO PÚBLICO	74. SERVICIO PÚBLICO
75. SERVICIO PÚBLICO	76. SERVICIO PÚBLICO
77. SERVICIO PÚBLICO	78. SERVICIO PÚBLICO
79. SERVICIO PÚBLICO	80. SERVICIO PÚBLICO
81. SERVICIO PÚBLICO	82. SERVICIO PÚBLICO
83. SERVICIO PÚBLICO	84. SERVICIO PÚBLICO
85. SERVICIO PÚBLICO	86. SERVICIO PÚBLICO
87. SERVICIO PÚBLICO	88. SERVICIO PÚBLICO
89. SERVICIO PÚBLICO	90. SERVICIO PÚBLICO
91. SERVICIO PÚBLICO	92. SERVICIO PÚBLICO
93. SERVICIO PÚBLICO	94. SERVICIO PÚBLICO
95. SERVICIO PÚBLICO	96. SERVICIO PÚBLICO
97. SERVICIO PÚBLICO	98. SERVICIO PÚBLICO
99. SERVICIO PÚBLICO	100. SERVICIO PÚBLICO

FORMA DE SERVICIO PÚBLICO		FORMA DE SERVICIO PÚBLICO	
1. SERVICIO PÚBLICO	2. SERVICIO PÚBLICO	3. SERVICIO PÚBLICO	4. SERVICIO PÚBLICO
5. SERVICIO PÚBLICO	6. SERVICIO PÚBLICO	7. SERVICIO PÚBLICO	8. SERVICIO PÚBLICO
9. SERVICIO PÚBLICO	10. SERVICIO PÚBLICO	11. SERVICIO PÚBLICO	12. SERVICIO PÚBLICO
13. SERVICIO PÚBLICO	14. SERVICIO PÚBLICO	15. SERVICIO PÚBLICO	16. SERVICIO PÚBLICO
17. SERVICIO PÚBLICO	18. SERVICIO PÚBLICO	19. SERVICIO PÚBLICO	20. SERVICIO PÚBLICO
21. SERVICIO PÚBLICO	22. SERVICIO PÚBLICO	23. SERVICIO PÚBLICO	24. SERVICIO PÚBLICO
25. SERVICIO PÚBLICO	26. SERVICIO PÚBLICO	27. SERVICIO PÚBLICO	28. SERVICIO PÚBLICO
29. SERVICIO PÚBLICO	30. SERVICIO PÚBLICO	31. SERVICIO PÚBLICO	32. SERVICIO PÚBLICO
33. SERVICIO PÚBLICO	34. SERVICIO PÚBLICO	35. SERVICIO PÚBLICO	36. SERVICIO PÚBLICO
37. SERVICIO PÚBLICO	38. SERVICIO PÚBLICO	39. SERVICIO PÚBLICO	40. SERVICIO PÚBLICO
41. SERVICIO PÚBLICO	42. SERVICIO PÚBLICO	43. SERVICIO PÚBLICO	44. SERVICIO PÚBLICO
45. SERVICIO PÚBLICO	46. SERVICIO PÚBLICO	47. SERVICIO PÚBLICO	48. SERVICIO PÚBLICO
49. SERVICIO PÚBLICO	50. SERVICIO PÚBLICO	51. SERVICIO PÚBLICO	52. SERVICIO PÚBLICO
53. SERVICIO PÚBLICO	54. SERVICIO PÚBLICO	55. SERVICIO PÚBLICO	56. SERVICIO PÚBLICO
57. SERVICIO PÚBLICO	58. SERVICIO PÚBLICO	59. SERVICIO PÚBLICO	60. SERVICIO PÚBLICO
61. SERVICIO PÚBLICO	62. SERVICIO PÚBLICO	63. SERVICIO PÚBLICO	64. SERVICIO PÚBLICO
65. SERVICIO PÚBLICO	66. SERVICIO PÚBLICO	67. SERVICIO PÚBLICO	68. SERVICIO PÚBLICO
69. SERVICIO PÚBLICO	70. SERVICIO PÚBLICO	71. SERVICIO PÚBLICO	72. SERVICIO PÚBLICO
73. SERVICIO PÚBLICO	74. SERVICIO PÚBLICO	75. SERVICIO PÚBLICO	76. SERVICIO PÚBLICO
77. SERVICIO PÚBLICO	78. SERVICIO PÚBLICO	79. SERVICIO PÚBLICO	80. SERVICIO PÚBLICO
81. SERVICIO PÚBLICO	82. SERVICIO PÚBLICO	83. SERVICIO PÚBLICO	84. SERVICIO PÚBLICO
85. SERVICIO PÚBLICO	86. SERVICIO PÚBLICO	87. SERVICIO PÚBLICO	88. SERVICIO PÚBLICO
89. SERVICIO PÚBLICO	90. SERVICIO PÚBLICO	91. SERVICIO PÚBLICO	92. SERVICIO PÚBLICO
93. SERVICIO PÚBLICO	94. SERVICIO PÚBLICO	95. SERVICIO PÚBLICO	96. SERVICIO PÚBLICO
97. SERVICIO PÚBLICO	98. SERVICIO PÚBLICO	99. SERVICIO PÚBLICO	100. SERVICIO PÚBLICO

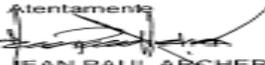
Cocina:

FORMA DE SERVICIO PÚBLICO	
1. SERVICIO PÚBLICO	2. SERVICIO PÚBLICO
3. SERVICIO PÚBLICO	4. SERVICIO PÚBLICO
5. SERVICIO PÚBLICO	6. SERVICIO PÚBLICO
7. SERVICIO PÚBLICO	8. SERVICIO PÚBLICO
9. SERVICIO PÚBLICO	10. SERVICIO PÚBLICO
11. SERVICIO PÚBLICO	12. SERVICIO PÚBLICO
13. SERVICIO PÚBLICO	14. SERVICIO PÚBLICO
15. SERVICIO PÚBLICO	16. SERVICIO PÚBLICO
17. SERVICIO PÚBLICO	18. SERVICIO PÚBLICO
19. SERVICIO PÚBLICO	20. SERVICIO PÚBLICO
21. SERVICIO PÚBLICO	22. SERVICIO PÚBLICO
23. SERVICIO PÚBLICO	24. SERVICIO PÚBLICO
25. SERVICIO PÚBLICO	26. SERVICIO PÚBLICO
27. SERVICIO PÚBLICO	28. SERVICIO PÚBLICO
29. SERVICIO PÚBLICO	30. SERVICIO PÚBLICO
31. SERVICIO PÚBLICO	32. SERVICIO PÚBLICO
33. SERVICIO PÚBLICO	34. SERVICIO PÚBLICO
35. SERVICIO PÚBLICO	36. SERVICIO PÚBLICO
37. SERVICIO PÚBLICO	38. SERVICIO PÚBLICO
39. SERVICIO PÚBLICO	40. SERVICIO PÚBLICO
41. SERVICIO PÚBLICO	42. SERVICIO PÚBLICO
43. SERVICIO PÚBLICO	44. SERVICIO PÚBLICO
45. SERVICIO PÚBLICO	46. SERVICIO PÚBLICO
47. SERVICIO PÚBLICO	48. SERVICIO PÚBLICO
49. SERVICIO PÚBLICO	50. SERVICIO PÚBLICO
51. SERVICIO PÚBLICO	52. SERVICIO PÚBLICO
53. SERVICIO PÚBLICO	54. SERVICIO PÚBLICO
55. SERVICIO PÚBLICO	56. SERVICIO PÚBLICO
57. SERVICIO PÚBLICO	58. SERVICIO PÚBLICO
59. SERVICIO PÚBLICO	60. SERVICIO PÚBLICO
61. SERVICIO PÚBLICO	62. SERVICIO PÚBLICO
63. SERVICIO PÚBLICO	64. SERVICIO PÚBLICO
65. SERVICIO PÚBLICO	66. SERVICIO PÚBLICO
67. SERVICIO PÚBLICO	68. SERVICIO PÚBLICO
69. SERVICIO PÚBLICO	70. SERVICIO PÚBLICO
71. SERVICIO PÚBLICO	72. SERVICIO PÚBLICO
73. SERVICIO PÚBLICO	74. SERVICIO PÚBLICO
75. SERVICIO PÚBLICO	76. SERVICIO PÚBLICO
77. SERVICIO PÚBLICO	78. SERVICIO PÚBLICO
79. SERVICIO PÚBLICO	80. SERVICIO PÚBLICO
81. SERVICIO PÚBLICO	82. SERVICIO PÚBLICO
83. SERVICIO PÚBLICO	84. SERVICIO PÚBLICO
85. SERVICIO PÚBLICO	86. SERVICIO PÚBLICO
87. SERVICIO PÚBLICO	88. SERVICIO PÚBLICO
89. SERVICIO PÚBLICO	90. SERVICIO PÚBLICO
91. SERVICIO PÚBLICO	92. SERVICIO PÚBLICO
93. SERVICIO PÚBLICO	94. SERVICIO PÚBLICO
95. SERVICIO PÚBLICO	96. SERVICIO PÚBLICO
97. SERVICIO PÚBLICO	98. SERVICIO PÚBLICO
99. SERVICIO PÚBLICO	100. SERVICIO PÚBLICO

FORMA DE SERVICIO PÚBLICO		FORMA DE SERVICIO PÚBLICO	
1. SERVICIO PÚBLICO	2. SERVICIO PÚBLICO	3. SERVICIO PÚBLICO	4. SERVICIO PÚBLICO
5. SERVICIO PÚBLICO	6. SERVICIO PÚBLICO	7. SERVICIO PÚBLICO	8. SERVICIO PÚBLICO
9. SERVICIO PÚBLICO	10. SERVICIO PÚBLICO	11. SERVICIO PÚBLICO	12. SERVICIO PÚBLICO
13. SERVICIO PÚBLICO	14. SERVICIO PÚBLICO	15. SERVICIO PÚBLICO	16. SERVICIO PÚBLICO
17. SERVICIO PÚBLICO	18. SERVICIO PÚBLICO	19. SERVICIO PÚBLICO	20. SERVICIO PÚBLICO
21. SERVICIO PÚBLICO	22. SERVICIO PÚBLICO	23. SERVICIO PÚBLICO	24. SERVICIO PÚBLICO
25. SERVICIO PÚBLICO	26. SERVICIO PÚBLICO	27. SERVICIO PÚBLICO	28. SERVICIO PÚBLICO
29. SERVICIO PÚBLICO	30. SERVICIO PÚBLICO	31. SERVICIO PÚBLICO	32. SERVICIO PÚBLICO
33. SERVICIO PÚBLICO	34. SERVICIO PÚBLICO	35. SERVICIO PÚBLICO	36. SERVICIO PÚBLICO
37. SERVICIO PÚBLICO	38. SERVICIO PÚBLICO	39. SERVICIO PÚBLICO	40. SERVICIO PÚBLICO
41. SERVICIO PÚBLICO	42. SERVICIO PÚBLICO	43. SERVICIO PÚBLICO	44. SERVICIO PÚBLICO
45. SERVICIO PÚBLICO	46. SERVICIO PÚBLICO	47. SERVICIO PÚBLICO	48. SERVICIO PÚBLICO
49. SERVICIO PÚBLICO	50. SERVICIO PÚBLICO	51. SERVICIO PÚBLICO	52. SERVICIO PÚBLICO
53. SERVICIO PÚBLICO	54. SERVICIO PÚBLICO	55. SERVICIO PÚBLICO	56. SERVICIO PÚBLICO
57. SERVICIO PÚBLICO	58. SERVICIO PÚBLICO	59. SERVICIO PÚBLICO	60. SERVICIO PÚBLICO
61. SERVICIO PÚBLICO	62. SERVICIO PÚBLICO	63. SERVICIO PÚBLICO	64. SERVICIO PÚBLICO
65. SERVICIO PÚBLICO	66. SERVICIO PÚBLICO	67. SERVICIO PÚBLICO	68. SERVICIO PÚBLICO
69. SERVICIO PÚBLICO	70. SERVICIO PÚBLICO	71. SERVICIO PÚBLICO	72. SERVICIO PÚBLICO
73. SERVICIO PÚBLICO	74. SERVICIO PÚBLICO	75. SERVICIO PÚBLICO	76. SERVICIO PÚBLICO
77. SERVICIO PÚBLICO	78. SERVICIO PÚBLICO	79. SERVICIO PÚBLICO	80. SERVICIO PÚBLICO
81. SERVICIO PÚBLICO	82. SERVICIO PÚBLICO	83. SERVICIO PÚBLICO	84. SERVICIO PÚBLICO
85. SERVICIO PÚBLICO	86. SERVICIO PÚBLICO	87. SERVICIO PÚBLICO	88. SERVICIO PÚBLICO
89. SERVICIO PÚBLICO	90. SERVICIO PÚBLICO	91. SERVICIO PÚBLICO	92. SERVICIO PÚBLICO
93. SERVICIO PÚBLICO	94. SERVICIO PÚBLICO	95. SERVICIO PÚBLICO	96. SERVICIO PÚBLICO
97. SERVICIO PÚBLICO	98. SERVICIO PÚBLICO	99. SERVICIO PÚBLICO	100. SERVICIO PÚBLICO

Agradecemos su atención y direccionamiento, cualquier inquietud complementaria muy comedidamente solicitamos el favor de contactar a la Líder del proceso Dra. -Janeline Bocanegra Grisales – Proceso Estratificación Socioeconómica – Subdirección de Planificación de Territorio – Piso 10.

Atentamente

  
JEAN PAUL ARCHER BERNAL  
Subdirector  
Secretario Técnico Comité Estratificación

Elaboró: Luz Betty López - Profesional Universitario 219-04.  
Revisó: Janeline Bocanegra Grisales – Líder Estratificación. jbgp

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 8851325  
www.cali.gov.co

Fin de la recomendación

A renglón seguido se expone los casos pendientes de resolver:

**PRIMER RECURSO DE APELACION – CPE 001-2023 -RURAL**

Caso MIRAVE	N/A
Apelante:	MARIA NILSA VELASQUEZ PARRA
Dirección correspondencia:	PUESTO DE SALUD CORREGIMIENO LA LEONERA
Teléfono	3185076772
Correo electrónico:	Manivepa@hotmail.com
Identificación del predio - ID	<b>3508- CORREGIMIENO LA LEONERA</b> NPN 760010200580000070003000000000
Pretensión Principal	Disminución del estrato DOS (2) o TRES (3)
Radicado Padre Apelación	202241730102069202
DAPD Apelado:	<b>270-2022</b>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Visita	<b>NOVIEMBRE 4 -2022</b>
ESTRATO INICIAL A FINAL EN 1ª. Instancia	<b>CINCO (5)</b>
Estado de la apelación:	Dentro de la oportunidad

Que la actuación Administrativa se origina por el reclamo interpuesto por la señora MARIA NILSA VELASQUEZ PARRA quien fue notificada por la primera instancia de la modificación del estrato **CINCO (5)** pero en apelación la reclamante solicita se le disminuya el estrato a **DOS (2) o TRES (3)**.

## Apelación

Santiago de Cali, diciembre 26 de 2022

Señores  
 Alcaldía Municipio de Cali  
 Departamento de Planeación.

Ref. Recurso de Apelación.

**MARIA NILSA VELASQUEZ PARRA**, titular de la CC. No. 34.050482, me permito interponer RECURSO DE APELACION, contra el acto Administrativo DAPD RURAL 270-2022, notificado por correo electrónico el día 13 de diciembre de 2022, como quiera que me encuentro inconforme por las siguientes razones:

**PRIMERA.** - El día 4 de noviembre de 2022, hicieron presencia en esta propiedad dos funcionarios del municipio de Cali, quienes verificaron las condiciones del inmueble en donde habito con mi familia; sin embargo, valorados los elementos probatorios que sustentan el acto de administrativo, observo que solo se arrimaron aquellas fotografías que hacen referencia a los lugares sociales de la casa, los cuales por obvias razones se encuentran más ornamentados.

A pesar de lo anterior, debe decirse que la administración soslaya que la estructura de mi casa se encuentra en malas condiciones, dado que hace mas de 10 años no se ha podido efectuar reparaciones en su estructura de madera debido a algunos problemas económicos que tiene la familia actualmente.

Recuérdese que la metodología de fincas y viviendas dispersas (FDV) para la obtención de los estratos socio económicos, adoptada para el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

(...)"

DAPD Apelado



**ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA  
 RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA – ÁREA RURAL  
 ACTO ADMINISTRATIVO No. DAPD RURAL 270 – 2022  
 PRIMERA INSTANCIA**

Nombre del (a) Reclamante: MARIA NILSA VELASQUEZ PARRA  
 Dirección de Correspondencia: PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO LA LEONERA  
 Cel: 318 507 6772  
 Notificación Electrónica: [Manivepa@hotmail.com](mailto:Manivepa@hotmail.com)

**IDENTIFICACION DEL PREDIO  
 LOCALIZACIÓN RURAL**

Dirección:	CORREGIMIENTO LA LEONERA
ID impuesto predial	3508
Numero Predial Nacional: NPN	760010200580000070003000000000
Estrato Inicial	CINCO (5)
Estrato Final	CINCO (5)
Visita	04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Tabla Nro.01

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, acusó recibo del oficio a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO con el radicado No. 202241730101774062 de fecha 2/11/2022, en la cual solicitó: *"...Revisión de estratificación de la vivienda de mi propiedad ubicada en el corregimiento la Leonera..."*.

**COMPETENCIA**

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital es competente para conocer del asunto de conformidad con la delegación surtida mediante Decreto Distrital Nro. 0092 de 2002.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Que para dar respuesta de fondo a la solicitud realizada, es importante poner de presente que acuerdo con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 "Ley de Servicios Públicos Domiciliarios" estableció en materia de estratificación, entre otras cosas, que se debe *"Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional"* y *"Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva."*



(...)"

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

## ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS DEL APELANTE

Como argumentos se señaló:

“(…) El día 4 de noviembre de 2022, hicieron presencia en esta propiedad dos funcionarios del municipio de Cali, quienes verificaron las condiciones del inmueble en donde habito con mi familia; sin embargo, valorados los elementos probatorios que sustentan el acto de administrativo, observo que solo se arrimaron aquellas fotografías que hacen referencia a los lugares sociales de la casa, los cuales por obvias razones se encuentran más ornamentados. A pesar de lo anterior, debe decirse que la administración soslaya que la estructura de mi casa se encuentra en malas condiciones, dado que hace más de 10 años no se ha podido efectuar reparaciones en su estructura de madera debido a algunos problemas económicos que tiene la familia actualmente. Recuérdese que la metodología de fincas y viviendas dispersas (FDV) para la obtención de los estratos socio económicos, adoptada para el área rural del Santiago de Cali, observa dentro sus factores la calidad de la vivienda examinada, siendo una de sus variables el estado de conservación de la vivienda de cada uno de los elementos que compone la misma; no obstante, la administración en su motivación ignora las condiciones que paso a describir e ilustrar.

Estructuras de madera dañadas por el paso del tiempo y las plagas. Como se observa en las imágenes que apporto, es claro que la estructura en madera que constituye mi hogar está en graves condiciones, las cuales no han podido ser mejoradas por mis circunstancias económicas actuales. Además, no solo la parte estructural se encuentra afectada actualmente, sino también los acabados. También los acabados en cemento y los pisos de madera no han podido ser reparados y se encuentran en un estado de deterioro avanzado. Por todo lo anterior, considero que dentro del acto administrativo en discusión solo se consideró el ítem ateniendo a la estructura de la vivienda, dejando de lado el estado de cada uno de los elementos que compone la vivienda. (...)”.

RESPUESTA: Se rechaza este argumento toda vez FALSO ya que el FORMATO DE CALIFICACION EN TERRENO es la evidencia de demuestra que se encuentra registrado con una equis (x) que el estado de conservación de todos los elementos que la componen su estado de conservación es REGULAR ( ver página once (11) del manual de recolección de información en terreno de FVD del IGAC “ Regular: Califique con dos (2) puntos si las condiciones de conservación de la estructura presentan daños menores o humedades y/o si los materiales de la estructura son ordinarios o genéricos.”), tal como se detalló en el formato de calificación así:

### 1. Estado de conservación de la ESTRUCTURA de la vivienda es **(REGULAR)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

2. Estado de conservación de los ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES de la vivienda: **ES REGULAR**

3. estado de conservación del BAÑO es **(REGULAR)**

4. estado de conservación de la COCINA es **(REGULAR)**

Lo anterior se pudo verificar en las siguientes imágenes del FORMATO del predio calificado desglosado así:

### 1. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA (REGULAR)

III. ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA					
1. El ARMAZÓN de la vivienda es de:	Madera, adobe, bahareque, tapia	<input type="text" value="0"/>	3. Los MUROS de la vivienda son de:	Materiales de desecho, esterilla	<input type="text" value="0"/>
	Prefabricado	<input type="text" value="1"/>		Bahareque, adobe, tapia	<input type="text" value="1"/>
	Ladrillo, bloque	<input type="text" value="2"/>		Madera pulida	<input type="text" value="2"/>
	Concreto hasta tres pisos	<input checked="" type="text" value="4"/>		Concreto prefabricado	<input type="text" value="3"/>
	Concreto cuatro o más pisos	<input type="text" value="6"/>		Bloque, ladrillo	<input checked="" type="text" value="4"/>
2. La CUBIERTA de la vivienda es:	De materiales de desecho, telas asfálticas	<input type="text" value="1"/>	4. El estado de conservación de la ESTRUCTURA es:	Malo	<input type="text" value="0"/>
	De zinc, teja de barro, eternit rústico	<input type="text" value="3"/>		Regular	<input checked="" type="text" value="2"/>
	Entrepiso (cubierta provisional), prefabricado	<input type="text" value="6"/>		Bueno	<input type="text" value="4"/>
	Eternit o teja de barro (cubierta sencilla)	<input checked="" type="text" value="9"/>		Excelente	<input type="text" value="5"/>
	Azotea, placa sencilla con eternit o teja de barro	<input type="text" value="13"/>			
	Placa impermeabilizada, cubierta lujosa, ornamental	<input type="text" value="16"/>			

### 2. ESTADO DE CONSERVACION DE LOS ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES DE LA VIVIENDA: ES REGULAR

IV. ACABADOS DE LA VIVIENDA					
5. El acabado exterior de los MUROS está:	Sin cubrimiento	<input type="text" value="0"/>	7. La FACHADA de la vivienda es:	Pobre	<input type="text" value="0"/>
	En pañete, papel común, ladrillo prensado	<input type="text" value="1"/>		Sencilla	<input type="text" value="2"/>
	En estuco, con cerámica o con papel fino	<input checked="" type="text" value="2"/>		Regular	<input checked="" type="text" value="4"/>
	En madera, con piedra ornamental	<input type="text" value="3"/>		Buena	<input type="text" value="6"/>
	En mármol, materiales lujosos, otros	<input type="text" value="4"/>		Lujosa	<input type="text" value="8"/>
6. El acabado de los PISOS de la vivienda es de:	Tierra pisada	<input type="text" value="0"/>	8. El estado de conservación de los ACABADOS es:	Malo	<input type="text" value="0"/>
	Cemento, madera burda	<input type="text" value="2"/>		Regular	<input checked="" type="text" value="2"/>
	Baldosa común de cemento, tablón, ladrillo	<input type="text" value="3"/>		Bueno	<input type="text" value="4"/>
	Listón machihembrado	<input type="text" value="4"/>		Excelente	<input type="text" value="5"/>
	Tableta, caucho, acrílico, granito, baldosa fina	<input checked="" type="text" value="6"/>			
	Parquet, allombra, retal de mármol (grano pequeño)	<input type="text" value="8"/>			
Retal de mármol, mármol, otros lujos	<input type="text" value="9"/>				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

**ESTADO DE CONSERVACION DEL BAÑO ES REGULAR**

V. BAÑO DE LA VIVIENDA			
9. El TAMAÑO del baño es: <i>2,35 x 1,30</i> <i>3,05 m<sup>2</sup></i>	Sin baño	<input type="checkbox"/>	11. El MOBILIARIO del baño es:  Pobre <input type="checkbox"/> Sencillo <input type="checkbox"/> Regular <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Lujoso <input type="checkbox"/>
	Pequeño	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Mediano	<input type="checkbox"/>	
	Grande	<input type="checkbox"/>	
10. El ENCHAPE del baño es:	Sin cubrimiento	<input type="checkbox"/>	12. El estado de conservación del BAÑO es:  Malo <input type="checkbox"/> Regular <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Excelente <input type="checkbox"/>
	Pañete, baldosa común de cemento	<input type="checkbox"/>	
	Baldosin unicolor, papel común	<input type="checkbox"/>	
	Baldosin decorado, papel fino	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Cerámica, cristanac, granito	<input type="checkbox"/>	
	Mármol, enchape lujoso	<input type="checkbox"/>	

**ESTADO DE CONSERVACION DE LA COCINA: ES REGULAR**

VI. COCINA DE LA VIVIENDA			
13. El TAMAÑO de la cocina es: <i>2,20 x 2,14</i> <i>4,70</i>	Sin cocina	<input type="checkbox"/>	15. El MOBILIARIO de la cocina es:  Pobre <input type="checkbox"/> Sencillo <input type="checkbox"/> Regular <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Lujoso <input type="checkbox"/>
	Pequeña	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Mediana	<input type="checkbox"/>	
	Grande	<input type="checkbox"/>	
14. El ENCHAPE de la cocina es:	Sin cubrimiento	<input type="checkbox"/>	16. El estado de conservación de la COCINA es:  Malo <input type="checkbox"/> Regular <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Excelente <input type="checkbox"/>
	Pañete, baldosa común de cemento	<input type="checkbox"/>	
	Baldosin unicolor, papel común	<input type="checkbox"/>	
	Baldosin decorado, papel fino	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Cerámica, cristanac, granito	<input type="checkbox"/>	
	Mármol, enchape lujoso	<input type="checkbox"/>	

PUNTAJE FINAL DE LA VIVIENDA		
17. Puntaje de la vivienda:	Sumatoria de los puntajes de calificación de las preguntas 1 a 16 del formulario	<b>054</b>

OBSERVACIONES
<i>Fotos 528/549 Acompañante Alvaro Orozco representante comunidad</i>

SEGUNDO – Teniendo en cuenta lo anterior,  **aunada a la actitud mostrada**  por el funcionario a la hora de visitar  **pareciera que no se hubiera querido observar las deficiencias estructurales que padece mi casa de habita**  y que ya se ha demostrado anteriormente, perdiendo con ello de vista que el objetivo sea una estratificación justa de acuerdo al  **estado real de la vivienda y sus condiciones actuales**  las cuales claramente no han podido ser mejoradas por las deficiencias económicas que presentamos actualmente. Por las razones anteriores solicito que se reconsidere la calificación que se ha dado al acto administrativo a esta vivienda  **dejando la misma en el estrato dos o tres**  teniendo en cuenta las condiciones actuales señaladas a lo largo de este escrito.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

RESPUESTA: este argumento NO ES DE RECIBO, toda vez que es necesario indicar que la relación que existe entre la ESTRATIFICACION SOCIO ECONOMICA con la NORMATIVIDAD de los servicios públicos, está dada única y exclusivamente para reglamentar exclusivamente la asignación o no de SUBSIDIOS, para lo cual me permito citar el numeral 14.29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 donde se define que por subsidio se entiende como la: *“diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”*, esta diferencia proviene de dos fuentes, a saber: - Del cobro de la contribución de solidaridad a los usuarios de estratos 5 y 6 e industriales y comerciales.

Importante precisar que, para el sector de acueducto, alcantarillado y aseo esta contribución es un tributo del orden territorial; mientras que, para el sector de energía eléctrica y gas combustible, es de carácter nacional, esto con la finalidad de efectuar inversión social para compensar la capacidad de pago de los usuarios.

Que la naturaleza jurídica de los subsidios deviene directamente del principio constitucional de redistribución de ingresos señalado en el artículo 367 constitucional, por lo tanto, los recursos previstos para otorgarlos tienen destinación específica y, en consecuencia, no pueden ser utilizados para fines distintos al ya señalado. Así lo desarrolla el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “ARTÍCULO 89. Aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos. Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3 (...)”.

En igual sentido, el numeral 99.7 del artículo 99 ibídem, precisa que “Los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 3.”, en consecuencia, por estricta previsión legal, son éstos los beneficiarios.

Que es deber de todo colombiano recordar que según el Departamento de Planeación Nacional, los estratos socioeconómicos en los que se pueden clasificar las viviendas o los predios RURALES son seis:

- El estrato 1 significa Bajo-bajo
- El estrato 2 significa Bajo
- El estrato 3 significa Medio-bajo
- El estrato 4 significa Medio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

### **El estrato 5 significa Medio - Alto**

El estrato 6 significa Alto

Los estratos 1, 2 y 3 corresponden a los usuarios con menores recursos, los cuales son beneficiarios de subsidios en los servicios públicos domiciliarios; en cambio los estratos 5 y 6 corresponden a estratos altos, con mayores recursos económicos, los cuales deben pagar sobrecostos (contribución) sobre el valor de los servicios públicos domiciliarios.

**El estrato 4 no es beneficiario de subsidios, ni debe pagar sobrecostos, y paga exactamente el valor que la empresa defina como costo de prestación del servicio.**

De otra parte y de manera general, se puede decir que las especificaciones de las viviendas van desde lo puramente funcional e indispensable hasta lo estético, ornamental y suntuario, en una gradación, claramente jerarquizada socioeconómicamente, que no es gratuita ni fortuita. Que en general, se prefieren los materiales más fuertes, durables y que presentan mejor apariencia y acabado sobre los que no reúnen tales cualidades; las viviendas grandes sobre las pequeñas; las que tienen zonas verdes; las de mejor conservación; las que tienen diseños arquitectónicos modernos y los mejores entornos urbanísticos. Sin embargo, la "libre" decisión de construir, adquirir o habitar una determinada vivienda que reúna en mayor o menor grado tales cualidades, está condicionada por factores como los recursos disponibles (económicos), la mayor o menor necesidad de espacio familiar (demográficos), las costumbres familiares (sociales y culturales) y la oferta del mercado inmobiliario (viviendas disponibles).

Que en términos económicos, la vivienda es un bien de inversión; pero no cualquiera. La vivienda es para el hogar una razón de ser (genéricamente, no hay hogar sin vivienda). La decisión de adquirir, arrendar, ampliar o mejorar la vivienda, representa, a todo nivel social y económico, una inversión significativa, de largo plazo y trascendental para el bienestar de la familia. Y que la pobreza es precisamente el limitante económico que impide a un hogar acceder a una vivienda mejor, así como le impide proveerse otros bienes y servicios (salud, educación, recreación, etc.). Por esto, la evaluación de la vivienda del solicitante de subsidio da lugar a muy pocas excepciones (casos como los empleados domésticos o los cuidanderos de fincas) que generen ineficiencias horizontales en la focalización: no es posible considerar pobre a quien habita una "vivienda no pobre".

De otra parte, muy pocos con capacidad de pagar una vivienda mejor se someterían o someterían a su familia a permanecer en un lugar que les desmejora su calidad de vida, con el único propósito de acceder a los subsidios destinados a los más pobres. Por tanto, igualmente se infiere que la evaluación de la vivienda, dada su naturaleza, como fuente de información socioeconómica da lugar a muy pocas excepciones que generen ineficiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

vertical: en general, las "viviendas pobres" están habitadas por familias pobres. Es por esto, que la vivienda es una expresión contundente y significativa de la condición socioeconómica del hogar y, al mismo tiempo, un elemento estable, relevante, apreciable en forma fácil por percepción directa, por lo que a través de esta se evalúa, en la estratificación, dicha condición.

Intervino el Técnico operativo: EDMUNDO RENGIFO GUTIERREZ, expone a los miembros del comité los formatos, fotografías de visita mediante visita practicada al predio el día **NOVIEMBRE 4 DE 2022**, cuando se adelantó y actualizó el ESTUDIO TÉCNICO consistente en la revisión de las variables de estratificación físicas y INTERNAS de la vivienda, en cumplimiento de la Ley 732 de 2002 y la Ley 505 de 1999.

Que son Evidencia de la calificación de las variables el siguiente FORMATO DE VISITA CON CALIFICACION DE VARIABLES cuyo resultado de la visita son las siguientes:

FORMULARIO DE VIVIENDA	
Departamento Nacional de Planeación DDS-GESE	Número de formulario: 0031912 Fecha: 04 de 11 al 22 Recolectado por: Edmundo Rengifo Estratificación socioeconómica de las fincas y viviendas dispersas en la zona rural de los municipios con formación predial catastral posterior a 1989
<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>	
1. Departamento: La Leonera	2. Municipio: 0011
3. Ruta: La Leonera	4. Número de orden en el recorrido: 001
5. Vereda: 005801007000030000	
6. Número predial: 005801007000030000	
7. Propietario registrado: 76001020058 0000070003 000000000	
8. Propietario actual: Velasquez Parra Maria Nilsa	
9. Dirección o identificación del predio: La Leonera	
10. Motivo de la visita: Reclamación <input checked="" type="checkbox"/> Novedad <input checked="" type="checkbox"/> Especifique: Cambio estrato	
11. El predio tiene viviendas? NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>	Termine: <input type="checkbox"/> Cuántas? 011 Diligencie un formulario por cada una
<b>II. IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA</b>	
1. ¿La vivienda modifica una existente? NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>	Nº orden: <input type="checkbox"/> ¿Se elimina? NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
2. Nombre del jefe de la vivienda: Maria Nilsa Velasquez	
3. ¿La vivienda tiene contador de energía? NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>	Número: No Aportó
4. ¿La vivienda tiene contador de acueducto? NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>	Número: No Aportó
<b>III. ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA</b>	
1. El ARMAZÓN de la vivienda es de:	3. Los MUROS de la vivienda son de:
Madera, adobe, bahareque, tapia <input type="checkbox"/>	Materiales de desecho, esterilla <input type="checkbox"/>
Prefabricado <input type="checkbox"/>	Bahareque, adobe, tapia <input type="checkbox"/>
Ladrillo, bloque <input type="checkbox"/>	Madera pulida <input type="checkbox"/>
Concreto hasta tres pisos <input checked="" type="checkbox"/>	Concreto prefabricado <input type="checkbox"/>
Concreto cuatro o más pisos <input type="checkbox"/>	Bloque, ladrillo <input checked="" type="checkbox"/>
2. La CUBIERTA de la vivienda es:	4. El estado de conservación de la ESTRUCTURA es:
De materiales de desecho, telas asfálticas <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>
De zinc, teja de barro, eternit rústico <input type="checkbox"/>	Regular <input checked="" type="checkbox"/>
Entrepiso (cubierta provisional), prefabricado <input type="checkbox"/>	Buena <input type="checkbox"/>
Eternit o teja de barro (cubierta sencilla) <input checked="" type="checkbox"/>	Excelente <input type="checkbox"/>
Azotea, placa sencilla con eternit o teja de barro <input type="checkbox"/>	
Placa impermeabilizada, cubierta lujosa, ornamental <input type="checkbox"/>	



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

IV. ACABADOS DE LA VIVIENDA			
5. El acabado exterior de los MUROS es:	Sin cubrimiento	<input type="checkbox"/>	0
	En pañete, papel común, ladrillo prensado	<input type="checkbox"/>	1
	En estuco, con cerámica o con papel fino	<input checked="" type="checkbox"/>	2
	En madera, con piedra ornamental	<input type="checkbox"/>	3
	En mármol, materiales lujosos, otros	<input type="checkbox"/>	4
6. El acabado de los PISOS de la vivienda es de:	Tierra pisada	<input type="checkbox"/>	0
	Cemento, madera burda	<input type="checkbox"/>	1
	Baldosa común de cemento, tablón, ladrillo	<input type="checkbox"/>	2
	Listón machihembrado	<input type="checkbox"/>	3
	Tableta, caucho, acrílico, granito, baldosa fina	<input checked="" type="checkbox"/>	4
	Parquet, alfombra, retal de mármol (grano pequeño)	<input type="checkbox"/>	5
Retal de mármol, mármol, otros lujos	<input type="checkbox"/>	6	
7. La FACHADA de la vivienda es:	Pobre	<input type="checkbox"/>	0
	Sencilla	<input type="checkbox"/>	1
	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	2
	Buena	<input type="checkbox"/>	3
	Lujosa	<input type="checkbox"/>	4
8. El estado de conservación de los ACABADOS es:	Malo	<input type="checkbox"/>	0
	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	1
	Buena	<input type="checkbox"/>	2
	Excelente	<input type="checkbox"/>	3
		<input type="checkbox"/>	4
V. BAÑO DE LA VIVIENDA			
9. El TAMAÑO del baño es:	Pequeño	<input type="checkbox"/>	0
	Mediano	<input checked="" type="checkbox"/>	1
	Grande	<input type="checkbox"/>	2
		<input type="checkbox"/>	3
10. El ENCHAPE del baño es:	Sin cubrimiento	<input type="checkbox"/>	0
	Pañete, baldosa común de cemento	<input type="checkbox"/>	1
	Baldosin unicolor, papel común	<input type="checkbox"/>	2
	Baldosin decorado, papel fino	<input checked="" type="checkbox"/>	3
	Cerámica, cristales, granito	<input type="checkbox"/>	4
Mármol, enchape lujoso	<input type="checkbox"/>	5	
11. El MOBILIARIO del baño es:	Pobre	<input type="checkbox"/>	0
	Sencillo	<input type="checkbox"/>	1
	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	2
	Buena	<input type="checkbox"/>	3
	Lujosa	<input type="checkbox"/>	4
12. El estado de conservación del BAÑO es:	Malo	<input type="checkbox"/>	0
	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	1
	Buena	<input type="checkbox"/>	2
	Excelente	<input type="checkbox"/>	3
		<input type="checkbox"/>	4
VI. COCINA DE LA VIVIENDA			
13. El TAMAÑO de la cocina es:	Pequeña	<input type="checkbox"/>	0
	Mediana	<input checked="" type="checkbox"/>	1
	Grande	<input type="checkbox"/>	2
		<input type="checkbox"/>	3
14. El ENCHAPE de la cocina es:	Sin cubrimiento	<input type="checkbox"/>	0
	Pañete, baldosa común de cemento	<input type="checkbox"/>	1
	Baldosin unicolor, papel común	<input type="checkbox"/>	2
	Baldosin decorado, papel fino	<input checked="" type="checkbox"/>	3
	Cerámica, cristales, granito	<input type="checkbox"/>	4
Mármol, enchape lujoso	<input type="checkbox"/>	5	
15. El MOBILIARIO de la cocina es:	Pobre	<input type="checkbox"/>	0
	Sencillo	<input type="checkbox"/>	1
	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	2
	Buena	<input type="checkbox"/>	3
	Lujosa	<input type="checkbox"/>	4
16. El estado de conservación de la COCINA es:	Malo	<input type="checkbox"/>	0
	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	1
	Buena	<input type="checkbox"/>	2
	Excelente	<input type="checkbox"/>	3
		<input type="checkbox"/>	4
PUNTAJE FINAL DE LA VIVIENDA			
17. Puntaje de la vivienda:	Sumatoria de los puntajes de calificación de las preguntas 1 a 16 del formulario		0154
OBSERVACIONES			
Fotos 528/549 Acompañante Alvaro Orozco representante comunidad			

**Consulta por Número Predial**

Dpto: 76 - VALLE Municipio: 001 - CALI No. Predial: 00 58 0007 0003 000  
 Dirección: COR LA LEONERA VER LA LEONERA Area: 0.0628  
 Excluido:  Clasificación del predio: 1 Clasificación de viviendas: 5 ESTRATO: 5 Medio - Alto  
 Unidad Agrícola Familiar: 0.00

**Propietarios**

Nombre	Cedula
VELASQUEZ 80000070003000	34050482

**Zonas Geoeconomicas**

ZONA	Area
52	0.0628

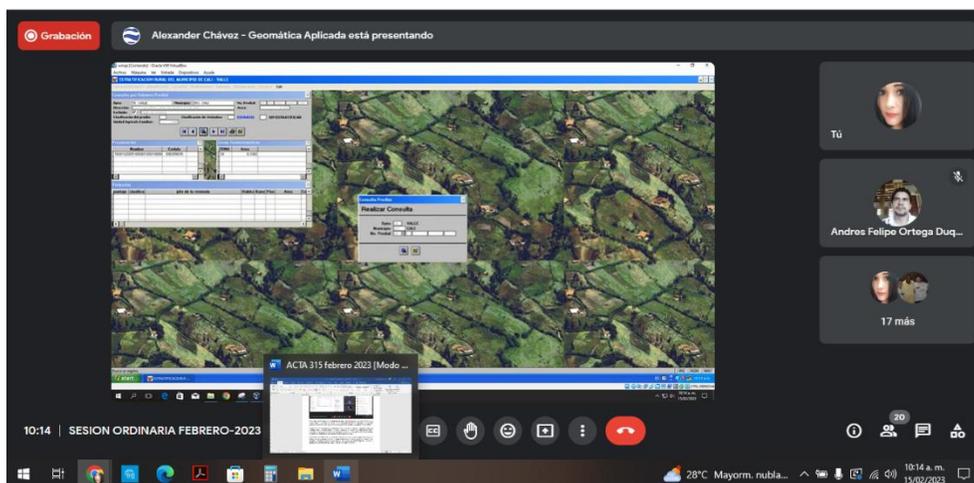
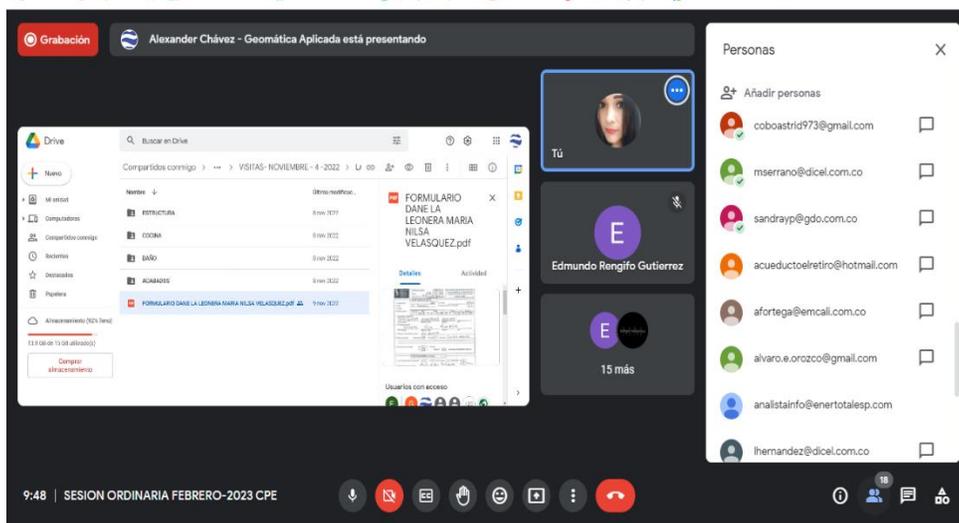
**Viviendas**

puntaje	clasifica	jefe de la vivienda	Habita	Bano	Piso	Area	Cd
54	5	MARIA NILSA VELASQUEZ PARRA	00	00	00	0.0001	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

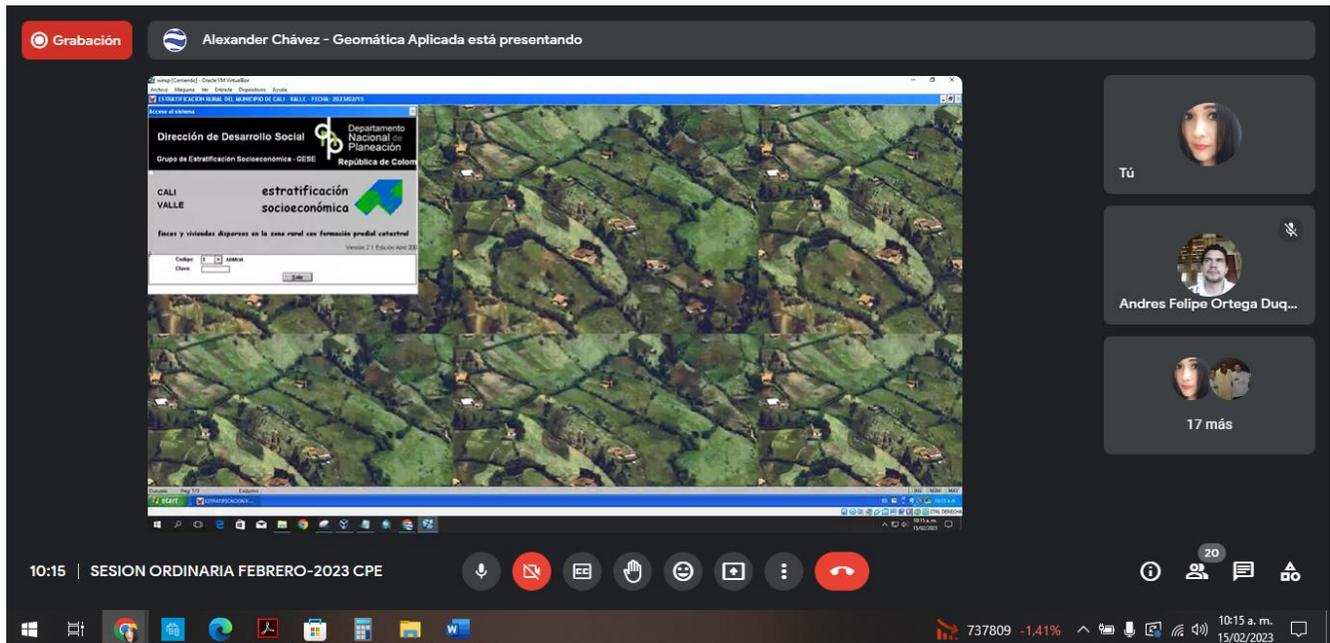
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAGT04.03.P003.F006	
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN	002

**PRACTICA DE PRUEBAS:** La Secretaria Técnica informa a los miembros que en aplicación del PRINCIPIO DE IGUALDAD y con fundamento la decisión tomada respecto de la HOMOLOGACION DE MATERIALES en el acta 312 de 2022 y mientras se resuelven las consultas con CATASTRO, solicita que la VARIABLE 2 CUBIERTA se someta a votación si aprueba o no la Modificación de esta variable de ETERNIT de nueve(9) puntos por ETERNIT RUSTICO con TRES (3) puntos, a renglón seguido la Presidente Sra. Astrid Juliana Cobo , sometido a votación de los miembros asistentes al Comité, y a renglón seguido los miembros aprobaron la modificación de la calificación de la variable DOS CUBIERTA con tres(3) puntos. A renglón seguido se ordenó la modificación de la calificación de esta variable en el Software de estratificación del DANE conforme la siguiente imagen:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



PRACTICA DE PRUEBAS: la Presidente Sra. Astrid Juliana Cobo, sometió a votación de los miembros asistentes al Comité, la aprobaron de la calificación de la variable ACABADOS DE LA VIDA lo cual fue aprobado por unanimidad.

PRACTICA DE PRUEBAS: La Secretaria Técnica no tiene ninguna observación sobre la calificación de la variable BAÑO, a renglón seguido la presidente Sra. Astrid Juliana Cobo, sometió a votación de los miembros asistentes al Comité, y a renglón seguido los miembros aprobaron la modificación de la calificación de la variable BAÑO.

PRACTICA DE PRUEBAS: La Secretaria Técnica no tiene ninguna observación sobre la calificación de la variable COCINA, a renglón seguido la presidente Sra. Astrid Juliana Cobo, sometido a votación de los miembros asistentes al Comité, y a renglón seguido los miembros aprobaron la modificación de la calificación de la variable COCINA.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
 GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
 GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

Grabación Alexander Chávez - Geomática Aplicada está presentando

9:59 | SESION ORDINARIA FEBRERO-2023 CPE

28°C Mayorm. nubla... 9:59 a. m. 15/02/2023

Grabación Alexander Chávez - Geomática Aplicada está presentando

10:16 | SESION ORDINARIA FEBRERO-2023 CPE

EC -1,77% 10:16 a. m. 15/02/2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

Intervencion: del Ingeniero Alexander Chavez: quien infomra que luego de la practica de pruebas aparece) un nuevo puntaje de la vivienda general el cual se modifico a puntaje cuarenta y ocho (48) y la paltafomra del DANE calcula un ESTRATO NUEVO CUATRO (4) como se ve en la siguiente imagen:

**Consulta por Número Predial**

Dpto: 76 - VALLE Municipio: 001 - CALI No. Predial: 00 58 0007 0003 000  
 Dirección: COR LA LEONERA LA LEONERA CABECERA Area: 0.0828  
 Excluido:   
 Clasificación del predio: 1 Clasificación de viviendas: 4 ESTRATO: 4 Medio  
 Unidad Agrícola Familiar: 0.00

**Propietarios**

Nombre	Cedula
7600102005 000007000330000	34050482

**Zonas Geoeconomicas**

ZONA	Area
52	0.0828

**Viviendas**

puntaje	clasifica	jefe de la vivienda	Habita	Bano	Piso	Area	Cd
48	4	MARIA NILSA VELASQUEZ	00	00	00	0.0001	

Grabación Alexander Chávez - Geomática Aplicada está presentando

SESION ORDINARIA FEBRERO-2023 CPE

28°C Mayorm. nubla... 9:59 a. m. 15/02/2023

evidencia de modificacion variable dos( 2) cubierta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Conclusión: La Sra. Astrid Juliana Cobo cerrada la práctica de pruebas somete a votación de los miembros asistentes al Comité, el cambio de ESTRATO CINCO (5) por el ESTRATO CUATRO (4) que arroja la computadora del Software del DANE luego de la RECALIFICACION DE LA VARIABLE CUBIERTA. El estado es Aprobado en UNANIMIDAD por los miembros asistentes, decisión que será objeto de NOTIFICACION a la reclamante.


  
**CERIFICADO DE ESTRATIFICACION**

Departamento:	VALLE	7   6																								
Municipio:	CALI	0   0   1																								
Número predial:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Valido</th> <th>Sector</th> <th>Varada</th> <th>Predio</th> <th>Mejoras</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>8</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>7</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>3</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Tipo	Valido	Sector	Varada	Predio	Mejoras	0	0	5	8	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	3	0
Tipo	Valido	Sector	Varada	Predio	Mejoras																					
0	0	5	8	0	0																					
0	0	0	0	7	0																					
0	0	0	0	3	0																					
Propietario:	7600102005 0000070003300000000 0																									
Documento Id.	34050482																									
Dirección:	COR LA LEONERA LA LEONERA CABECERA																									
ESTRATO:	<b>4 MEDIO</b>																									
Fecha:	2023/02/15																									

Evidencia de modificacion de nuevo estrato certificado Cuatro (4)

Son además evidencia de las variables de calificación de la vivienda las siguientes FOTOGRAFIAS CAPTURADAS EN TERRENO EL DIA DE LA VISITA

<p><b>1. ESTRUCTURA</b></p> 	<p><b>2. ACABADO DE ESTRUCTURA Y MUROS INTERNOS Y EXTERNOS</b></p> 
---	---

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

### 3. BAÑO PRINCIPAL DE VIVIENDA



### 4. ACABADOS DE BAÑO



### 5 COCINA



### 6.ACABADO DE COCINA



Final de la parte Técnica

Por lo anterior no es posible proceder a sus peticiones: en el acapite de las **PRETENSIONES** por las razones aquí expresadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

## CONCLUSION PROBATORIA

Que por lo anterior una vez cerrada la etapa probatoria por la apelación presentada por a la señora MARIA NILSA VELASQUEZ, la presidente del CPE señora ASTRID JULIANA COBO LEÓN, convocó y SOMETIO A VOTACION **EL ESTRATO CINCO (5), se modifica por el ESTRATO CUATRO (4)** al predio identificado con el **NPN 76001020058000070003000000000**, ante lo cual el comité Permanente de estatificación no RATIFIÒ por mayoría el **ESTRATO CINCO (5)**, y en su lugar se aprobó el ESTRATO CUATRO al considerar que se adelantó el ESTUDIO TÉCNICO consistente en la revisión de las dieciséis (16) variables INTERNAS de la vivienda: Estructura :Armazón vivienda, Tipo de muros, Tipo de cubierta, Estado de conservación. Acabados Principales: Fachada, Acabado exterior de los muros, Acabado de los pisos, Estado de conservación. Baño: Tamaño, Enchape, Mobiliario, Estado de Conservación Cocina: Tamaño, Enchape, Mobiliario Estado de Conservación, y al confrontarlas con la información de la base de datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología FVD, impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y actualmente avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), según lo establecido en el Decreto 262 de enero 28 de 2004, asignado por la primera instancia de **manera correcta y ajustada**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 732 de 2002 y el Decreto Distrital Nro. 975 del 07 de diciembre de 2021 que adopta para el área rural la Metodología para la estratificación de las Fincas y Viviendas Dispersas – FVD y centros poblados, definida por el Departamento Administrativa Nacional de Estadística – DANE.

Que el conjunto de pruebas recaudadas permite inferir que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, - en su condición de ser la PRIMERA INSTANCIA expreso las razones que justifican el estrato asignado, apoyándose en las pruebas aportadas entre otras como lo fue la visita en terreno y fotografías- de donde se desprende que el predio donde reside el peticionario es calificado con la misma plataforma del DANE, metodología y software de FVD, el cual contiene la calificación total de todas las variables ingresadas al sistema de estratificación, y con el material recaudado observado anteriormente no se encontró un tratamiento discriminatorio y por ende no existe evidencias que algún acto vulnerador del derecho a la igualdad y del debido proceso.

Que por lo anterior y al considerar que el CPE está obligado a acogerse a las instrucciones técnicas dadas a nivel nacional, que se expiden a los Distritos y Municipios del país, relacionadas con la revisión y ACTUALIZACIÓN de las estratificaciones urbanas y rurales, estén debidamente actualizados bajo las normas y procedimientos legales que regulan la materia, llegados a esta etapa probatoria y decisoria, en todo lo relacionado con la revisión del estrato asignado, y lo señalado por el Consejo de Estado en materia del DEBIDO PROCESO, se tendrá además en cuenta lo señalado en la Sentencia T-414/95, donde se señala que: “E/

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

*derecho fundamental de petición no implica que, una vez que la autoridad ha respondido al solicitante, **deba repetir indefinidamente la misma respuesta frente a nuevas solicitudes cuando éstas son idénticas a la inicial inquietud, ya satisfecha**”.*

Que como quiera que se ha hecho uso de la herramienta legal de la APELACIÓN agotando así la vía gubernativa o actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley, en caso de no estar conforme con la presente decisión deberá el apelante acudir a LA VÍA JUDICIAL ADMINISTRATIVA a través de las acciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del CPACA, dejando claro que el término “*agotamiento de la Vía Gubernativa*” desapareció de la terminología procesal con la Ley 1437 de 2011 y actualmente se denomina actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley que son requisito de procedibilidad para demandar actos de carácter particular y concretos, en este caso el de primera y segunda instancia que resuelven los reclamos en materia de estratificación.

Fin de la intervención técnica y jurídica, se da paso a la votación:

#### DECISION FINAL.

Que por lo anterior la presidente del CPE señora ASTRID JULIANA COBO LEÓN, convocó y SOMETIO A VOTACION a los miembros asistentes LA NO RATIFICACION del ESTRATO CINCO (5), modificado por el **NUEVO ESTRATO CUATRO (4)** al predio identificado con el NPN 760010200580000070003000000000, el cual fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

Fin de este recurso.

Siguiente recurso:

CPE 002-2023 CONTRA DAPD 294-2022-CUM – 05980069A – KRA 1B 54 A 39 Conjunto M  
 CPE 003-2023 CONTRA DAPD 295-2022-CUM – 05980069C – KRA 1A 54 A 110Conjunto O  
 CPE 004-2023 CONTRA DAPD 296-2022-CUM – 05980070C \_ KRA 1 A 56-94 Conjunto Q  
 CPE 005-2023 CONTRA DAPD 297-2022-CUM – 05980070A – KRA 1 B 57-111Conjunto R  
 CPE 006-2023 CONTRA DAPD 298-2022-CUM – 05980069B- CL 54 A 1 A 67 Conjunto N

Caso MIRAVE	
Apelante:	EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA CC 16.668.449 Apoderado y Representante Legal

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

	MARIA LUZ YANETH CUERVO MARIN C.C 31.931.210 Administrador y Representante Legal PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS
Dirección correspondencia:	Edificio Gutiérrez Calle 12 6-56 Oficina 209  CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI Carrera 1 A 54 A 110
Teléfono	Teléfono 3173509880
Correo electrónico:	Correo electrónico: <a href="mailto:edemrico62@gmail.com">edemrico62@gmail.com</a>
Identificación del predio	<b>CUM-05980069A</b> <b>CUM-05980069C</b> <b>CUM-05980070C</b> <b>CUM-05980070A</b> <b>CUM-05980069B</b>
Pretensión Principal	Disminución del estrato a estrato TRES (3) y se DECLARE IMPEDIDOS AL MIEMBRO LUIS APONZA, por haber realizado la correspondiente visita el día 20 de diciembre de 2022.
Radicado Padre Apelación	20234173010054922
DAPD Apelado:	<b>DAPD 294-2022-CUM- 05980069A – KRA 1B 54 A 39</b> <b>Conjunto M</b> Histórico Estrato cuatro(4) sin cambios  <b>DAPD 295-2022-CUM – 05980069C–KRA 1A 54 A 110</b> <b>Conjunto O</b> Histórico Estrato cuatro(4) sin cambios  <b>DAPD 296-2022-CUM – 05980070C _ KRA 1 A 56-94</b> <b>Conjunto Q</b> Histórico Estrato TRES (3) estrato cuatro(4) con Actualización  <b>DAPD 297-2022-CUM – 05980070A – KRA 1 B 57-111</b> <b>Conjunto R</b>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAGT04.03.P003.F006	
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN	002

	Histórico Estrato TRES (3) estrato cuatro(4) con Actualización <b>DAPD 298-2022-CUM – 05980069B- CL 54 A 1 A 67</b> <b>Conjunto N</b> Histórico Estrato cuatro(4) sin cambios.
Visita	<b>20 de diciembre de 2022</b>
ESTRATO INICIAL A FINAL EN 1ª Instancia	<b>ESTRATO CUATRO (4)</b>
Estado de la apelación:	Dentro de la oportunidad

Que la actuación Administrativa se origina por el reclamo interpuesto por el señor abogado EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA identificado con CC 16.668.449 actuando como Apoderado y Representante Legal de los propietarios de la vivienda CONSITUTUIDA EN propiedad horizontal denominada CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI representada por la administradora MARIA LUZ YANETH CUERVO MARIN identificada con la C.C 31.931.210 Administrador y Representante Legal de las PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS de la PROPIEDAD HORIZONTAL quien fue notificado por la primera instancia.

### Apelación

Señores  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
 Departamento Administrativo de Planeación Municipal  
**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION**  
 Señor  
**RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI**  
 Director  
 Cali

Recurso de Apelación: DAPD: 294-2022

RADICADO No. 202241320500092001-202241320500092021- 202241320500092031-202241320500092041-202241320500092011

TRD No. 4132.050.9.10.187.009200- 4132.050.9.10.187.009202- 4132.050.9.10.187.009203- 4132.050.9.10.187.009204-4132.050.9.10.187.009201

RADICADO PADRE: 202241730101792982.

REFERENCIA: RECURSO PARA AGOTAR VIA GUBERNATIVA ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ACTO ADMINISTRATIVO No. 298- 2022 DE FECHA 28-12-2022 PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL "N" 298-2022 PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL "O" 294-2022 PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL "M" 296-2022 PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL "Q" Y 297-2022 PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL "M". DONDE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL POR INTERMEDIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION PROCEDE A DAR RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION DE REVISION DE LA ESTRATIFICACION ASIGNADA CON NUMERO DE RADICACION PADRE 202241730101792982.

DATOS DEL RECURRENTE Y CALIDAD EN LA QUE ACTUA:

**EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.668.449 expedida en la ciudad de Cali

EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LOS PETICIONARIOS PROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS ANUNCIADOS.

DIRECCION CORRESPONDENCIA: CALLE 12 No.6-56 EDDIFICIO GUTIERREZ DE LA CIUDAD DE CALI

CORREO ELECTRONICO: edenrico62@gmail.com.

**EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA**, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.668.449 expedida en Cali, con el acostumbrado respeto me dirijo a usted para interponer ante esta dirección RECURSO DE ALZADA EN CONTRA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NUMERO DAPM 294-295-296-297 Y 298 -2022 por medio del cual se resuelve la solicitud de REVISION DEL ESTRATO SOCIOECONOMICO DAIDO A LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES TORRES DE COMFANDI cuya nomenclatura se encuentra contenida en los actos administrados referidos, presentada el día 04 de noviembre del año 2022 ante la Dirección de Planeación Municipal del Municipio de Cali, en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

## ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS DEL APELANTE

Sea lo primero indicar que el togado representante de la PROPIEDAD HORIZONTAL, solo presento los siguientes argumentos para CINCO (5) ACTOS ADMINISTRATIVOS diferentes y por lo tanto se dará esta UNICA RESPUESTA que será la misma para todas las demás apelaciones

Sobre los ARGUMENTOS se señaló lo siguiente:

“(…)

Valga lo primero saltar como un asunto no de menor importancia, el hecho consignado en los referidos Actos Administrativos que resuelven el derecho de petición que solicita la reasignación del estrato tres (3) a los conjuntos residenciales reclamantes y, todos porque fueron emitidos de manera igual, se expresa lo siguiente; Es importante aclarar que toda revisión, como la efectuada al predio objeto de solicitud, cuneta con la participación de los **miembros del Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali, con el propósito de ejercer control y veeduría sobre las variables calificadas en terreno, que dan origen a la asignación y certificación del estrato correspondiente**, la inconformidad de este servidor resulta en que este comité tiene un interés directo en la confirmación del estrato como así evidentemente resulto, por lo que desde este mismo momento solicito que el recurso se debata con la presencia de otros miembros distintos a los que participaron en la visita de terreno por asuntos de legalidad y transparencia de los actos de la administración.

(…)”

RESPUESTA: Esta petición es concedida no obstante que Sobre el particular este el miembro sr **LUIS APONZA**, el día de hoy SE ENCUENTRA AUSENTE y por lo tanto no hará parte de la presente decisión

En relación con una PETICION SUBSIDIARIA no resuelta por la primera instancia se tiene que esta se rechaza de plano para lo cual se cita el texto “(…)”

Pertinente, conducente y oportuna la presente solicitud, por lo motivos y razones expuestas y fundamentada en los principios consagrados en nuestra Constitución Política en los artículos 1, 2, 4 y 6 y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

Además del anterior incurre el DAPM en una desatención Constitucional al derecho de petición, pues se ignoró por completo la petición subsidiaria que consistía en obtener todos los estudios por medio de los cuales la administración municipal representada por el DAPM fundamento ese factor objetivo para variar el estrato socioeconómico a los conjuntos reclamantes, desde luego esta petición tiene un valor fundamental, luego deberá aportarse la notificación del acto administrativo por medio del cual se adoptó la decisión y la manera como fue notificado a los propietarios de las unidades residenciales reclamantes. Desde luego los estudios solicitados son los nombrados en los actos administrativos y que dice en uno de sus apartes haber realizado el DAPM dada su delegación.

*El acto administrativo a través del cual se modifica el estrato de un inmueble debe notificarse de acuerdo con el trámite previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (CPACA), indicó la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

*De esta manera, una vez proferido el acto administrativo debe llevarse a cabo el trámite de notificación personal y, si esta no es posible, el de notificación por aviso, dentro de los plazos que expresamente dispone la ley.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

(...)"

RESPUESTA: En relación con la modificación de los estratos el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 ordena a los alcaldes de todo el país a asegurar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen **y permanezcan actualizadas**. La actualización de la estratificación en la ciudad es un proceso permanente y se adopta periódicamente mediante revisiones OFICIOSAS o bien mediante reclamaciones de particulares que residan en un mismo lado de manzana toda vez que cualquier persona puede solicitar una revisión. De tal manera que el estrato es resultado de una metodología definida por el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE. Cada ciudad, municipio o Distrito del país se encarga de aplicar esta metodología. En Cali la actualización del estrato este cargo del DAPD Distrital, al ingresar la información de características físicas externas de las viviendas en un software especializado y este da como resultado el estrato. **Luego el DAPD notifica a las empresas de servicios públicos para que apliquen en sus facturas los cambios de estrato.**<sup>6</sup> Si la persona no está de acuerdo con el estrato puede presentar reclamación ante la primera y segunda instancia.

La Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” que se refiere a este tema en los artículos 101 a 104 que hacen parte del Capítulo IV de la Ley, denominado Estratificación Socioeconómica. Señala:

*101.3. El alcalde adoptará mediante decreto los resultados de la estratificación y los difundirá ampliamente. Posteriormente **los notificará** a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios*

*ARTÍCULO 102. Estratos y metodología. Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto.*

La Ley 505 de 1999 “Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refieren las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996” señala:

*Artículo 11º.- Los alcalde deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y **permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital**. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportarán en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando de un mismo servicio, el monto*

<sup>6</sup> <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/administrativo-y-contratacion/cambio-de-estrato-en-materia-de-servicios-publicos>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten. (Reglamentado por el Decreto Nacional 07 de 2010.)

**La** Ley 689 de 2001 “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994” y que modificó los artículos 102 y 104 de la Ley 142 de 1994, en punto a los estratos y su metodología, y a los recursos de los usuarios ante inconformidades con su asignación de estrato, señala:

ARTÍCULO 16. Adicionase **un inciso al artículo 102** de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así: ARTÍCULO 102. Estratos y metodología. Los inmuebles residenciales se clasificarán máximo en seis (6) estratos socioeconómicos (1, bajo-bajo; 2, bajo; 3, medio-bajo; 4, medio; 5, medio-alto; 6, alto) dependiendo de las características particulares de los municipios y distritos y en atención, exclusivamente, a la puesta en práctica de las metodologías de estratificación de que trata esta ley. Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación, las cuales deberán ser suministradas directamente a los alcaldes con seis (6) meses de antelación a las fechas previstas por esta ley para la adopción de la estratificación urbana y de centros poblados rurales, y con tres (3) meses de antelación a la adopción de la estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales. Dichas metodologías contendrán las variables, factores, ponderaciones, y método estadístico, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios. Ninguna zona residencial urbana que carezca de la prestación de por lo menos dos (2) servicios públicos domiciliarios básicos podrá ser clasificada en un estrato superior al cuatro (4). Los asentamientos indígenas ubicados en la zona rural dispersa recibirán un tratamiento especial en cuanto a subsidios y contribuciones, que dependa de su clasificación según condiciones socioeconómicas y culturales, aspectos que definirá el Departamento Nacional de Planeación a más tardar doce (12) meses contados a partir de la vigencia de esta ley".

ARTÍCULO 17. Modifícase el artículo 104 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así: "Artículo 104. **Recursos de los usuarios**. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar por escrito la **revisión** del estrato urbano o rural que se le asigne. **Los reclamos** serán atendidos y resueltos en **primera instancia** por la alcaldía municipal, en un término no superior a dos (2) meses, y las apelaciones se surtirán ante el **Comité Permanente de Estratificación** de su municipio o distrito quien deberá resolverlo en un término no superior a dos (2) meses. En ambos casos, si la autoridad competente no se pronuncia en el término de dos (2) meses, operará el silencio administrativo positivo".

La Ley 732 de 2002 “Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado”.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

El artículo 6 de la Ley 732 de 2002 establece que toda persona o grupo de personas podrá solicitar en cualquier momento y por escrito la revisión del estrato urbano o rural que le haya sido asignado. Las solicitudes de revisión se presentarán ante la alcaldía del municipio o distrito donde se encuentre ubicado el bien inmueble.

La alcaldía del municipio o distrito donde se encuentre ubicado el inmueble atenderá y resolverá en primera instancia las reclamaciones. Si frente a la decisión tomada por la alcaldía continúan las inconformidades, se podrá el recurso de apelación que se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación del respectivo municipio o distrito.

La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002.

En esa línea, aunque la Ley 732 de 2002 no lo precisa, debe entenderse que la alcaldía cuenta con dos (2) meses el resolver el reclamo y a su vez el Comité Permanente de Estratificación tiene dos (2) meses para resolver el recurso de apelación. En ambas instancias opera el silencio administrativo positivo.

Para hacer valer los efectos del silencio administrativo positivo el interesado deberá seguir el procedimiento general previsto para el efecto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Una vez resueltos por la alcaldía municipal y por el Comité Permanente de Estratificación los recursos de reposición y de apelación, queda agotada la reclamación en sede administrativa y si quien reclama no se encuentra satisfecho con las decisiones, puede acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo para controvertir el acto mediante el cual se adoptó la estratificación.

Para el efecto, el interesado debe interponer el Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del derecho previsto en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto definitivo.

Significa lo anterior que el responsable de notificar LOS CAMBIOS DE ESTRATOS le corresponde a la empresa prestadora de servicios públicos mediante el proceso APLICACIÓN de la estratificación nueva a través de facturación, para que el usuario aporte la factura al momento de presentar la debida reclamación, de este modo el ciudadano inconforme pueda solicitar una revisión particular y concreta de PRIMERA Y SEGUNDA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

INSTANCIA que para este caso ya ha sucedido en siete (7) oportunidades. Las labores de actualización de la estratificación buscan mejorar la focalización de los subsidios en servicios públicos, es decir, asignar subsidios a quienes verdaderamente lo necesitan y que estos no lleguen a personas que no los requieren.

Lo anterior debido a que es Función de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia de estratificación socioeconómica: el deber de dar aplicación a los decretos de adopción y **actualización de la estratificación** y de prestar su concurso económico para que las estratificaciones se adopten y actualicen en forma permanente.

Si bien a los prestadores de servicios públicos domiciliarios no les corresponde realizar la estratificación socioeconómica, estos sí deberán (i) **aplicar la estratificación adoptada** por el municipio o distrito respectivo y cobrar las tarifas que correspondan, de acuerdo con los resultados que el ejercicio de estratificación arroje y (ii) prestar su concurso económico para garantizar la existencia de recursos para adoptar **y actualizar la estratificación en forma permanente**.

Al respecto, el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 señala lo siguiente:

*“Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportaran en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando una parte correspondiente a la localidad; tratándose de varias empresas prestadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten”.*

Si el prestador aplicó correctamente tanto el decreto anterior como el que modificó la estratificación, no procederían reclamos por parte de los usuarios y en consecuencia tampoco habría lugar a devoluciones de sumas a los usuarios por este concepto.

Ahora bien, en aquellos casos en que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 505 de 1999, los prestadores de servicios públicos domiciliarios apliquen de manera incorrecta los decretos de adopción de la estratificación y le facturen a un usuario en estrato superior al que le corresponde, están obligadas a devolver en la siguiente facturación los mayores valores cobrados.

Los términos “en la siguiente facturación” deben entenderse referidos a la facturación subsiguiente a la fecha en que se aplicó de manera irregular el decreto de estratificación,

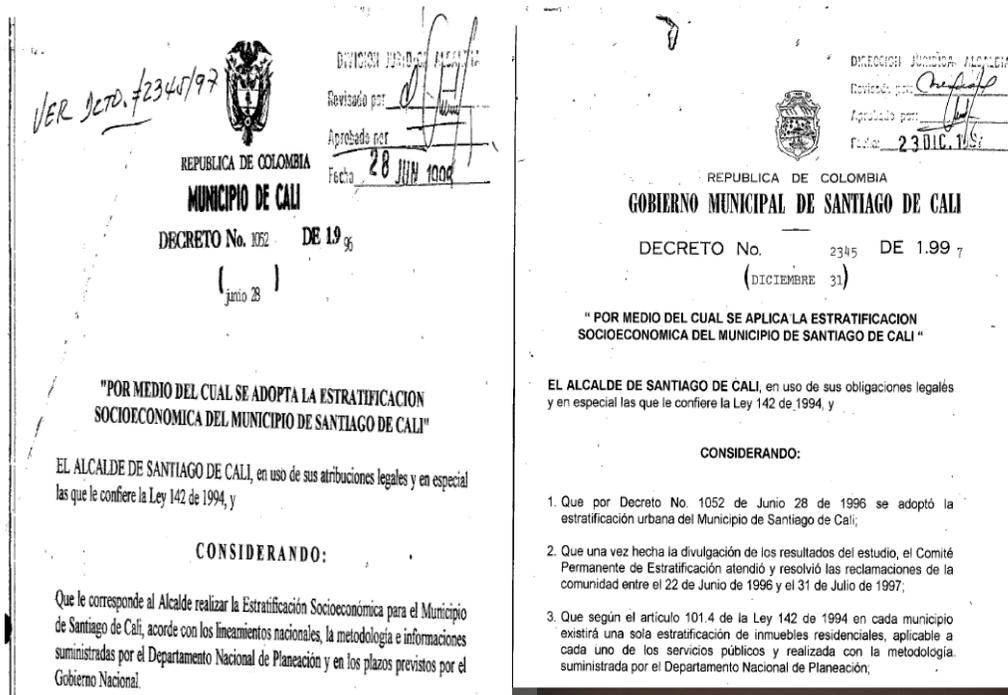
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

es decir, que la disposición citada releva al usuario de la obligación de presentar el reclamo, por lo que no es procedente en tales casos la aplicación del término de cinco (5) meses que señala el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. En otros términos, lo que en el artículo 152 ibídem se reconoce como un derecho del usuario al presentar y obtener resolución positiva de su reclamo, en la Ley 505 de 1999 es un deber para el prestador quien debe hacer la corrección de manera inmediata y sin límite de tiempo.

En suma, en los casos de incorrecta aplicación de los decretos de adopción de la estratificación es la propia ley la que le impone al prestador la obligación de modificar el estrato por haber incurrido en un error de derecho y, por lo tanto, debe reconocer al usuario el mayor valor cobrado durante el tiempo en que permanezca en el estrato más alto.

Es conveniente aclarar que si la facturación se efectúa con fundamento en un estrato inferior al que le corresponde al usuario, no se le puede cobrar a éste ningún valor adicional al inicialmente facturado

Que la Alcaldía de Cali adopto y aplico la estratificación socioeconómica en el distrito de Santiago de Cali desde el año de 1996 decreto 1052 de junio 29 y el decreto Nro. 2345 del 31 de diciembre de 1997 según la siguiente imagen:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

**Por lo anterior, son consecuencias para los prestadores de servicios públicos domiciliarios por no dar cumplimiento a los decretos adoptados por el municipio lo establecido en el numeral 4 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, norma que señala que en cada municipio y/o distrito existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales aplicable a cada uno de los servicios públicos domiciliarios. Para efectos de presentar el reclamo ante el prestador y solicitar el cambio de estrato, la persona interesada debe solicitar en la Oficina de Planeación Municipal, o quien haga sus veces, correspondiente el certificado donde figure el estrato asignado al inmueble y la fecha desde la cual la empresa estaba obligada a adoptarlo.**

Si pasados cuatro (4) meses desde la expedición y publicación del decreto que adoptó la estratificación, por omisión o negligencia del prestador no se ha aplicado al cobro de los servicios públicos domiciliarios de acuerdo con la estratificación adoptada, el prestador del servicio deberá hacer devolución de los **dineros cobrados de más desde el vencimiento del plazo de los cuatro meses ya anotados**, sin perjuicio de que la Superservicios adelante la investigación correspondiente.

Valga la pena indicar que las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999 y 732 de 2002 **no contienen disposiciones sobre el reconocimiento de intereses por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios a los usuarios que han pagado un mayor valor por la incorrecta aplicación de los decretos de adopción de la estratificación.** Ante lo anterior, se estaría frente a un pago de lo no debido regulado por el artículo 2313 y siguientes del Código Civil, caso en el cual hay lugar al reconocimiento de intereses corrientes cuando se demuestre que el prestador ha recibido el pago de mala fe.

Es de recordar que los procesos de estratificación socioeconómica de Santiago de Cali, se rigen actualmente conforme a los lineamientos y metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y avaladas por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con lo estipulado en las Leyes 142 de 1994, 732 de enero 25 de 2002, 505 de junio de 1999 y Decreto Nacional 0007 de enero de 2010.

Que de conformidad con la Ley 142 de 1994, en su artículo 101.1, establece que "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del Alcalde realizar la Estratificación respectiva", acorde con los lineamientos nacionales y empleando las metodologías suministradas por el DNP y en los plazos previstos por el Gobierno Nacional.

Que según el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994, establece que "En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Que mediante el Decreto Nacional 262 de enero 28 de 2004 por el cual se modifica la estructura del DANE, en el numeral G. se le asigna la competencia de diseñar las metodologías de estratificación, los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías para ser utilizadas por entidades nacionales y territoriales.

Que mediante Resolución 392 de mayo de 2004, el DANE publicó las metodologías que deben ser aplicadas en el territorio Nacional.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, " Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece en el Artículo 79 dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Planeación, en el Numeral 11: "Administrar la estratificación del Distrito de Santiago de Cali."

Que en el mismo Decreto en el Artículo 80, Numeral 21 establece como función de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, en el Numeral 21 "Aplicar los lineamientos y metodologías definidas por el nivel nacional, para la asignación y certificación del estrato a los predios residenciales en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal tiene por competencia la responsabilidad de adelantar las actividades inherentes a la estratificación en el Municipio, con el objeto de revisar y, confrontar en terreno las variables definidas en la metodología de estratificación, diseñadas por el DNP y, avaladas por el DANE, en razón a la atención de solicitudes de revisión del estrato presentados por la comunidad a nivel individual y grupal; y de incorporar a la base de datos la información de nuevos desarrollos.

Que la Alcaldía de Santiago de Cali, mediante los Decretos Municipales 1052 de junio 28 de 1996 y 2345 del 31 de diciembre de 1997, adoptó y aplicó respectivamente la estratificación para el área urbana, con los criterios metodológicos definidos por el DNP, los cuales actualmente se siguen aplicando bajo los parámetros de la metodología Tipo 1, cuya unidad de medida es el lado de manzana.

Que dentro de las instrucciones técnicas dadas actualmente por el DANE como entidad responsable del tema de la estratificación a nivel nacional, se expiden directrices relacionadas con la actualización de las estratificaciones urbanas y rurales.

Que por disposición del DANE, "La actualización de la estratificación es el conjunto de acciones que se deben realizar para que en los municipios y distritos, la información de las características de las viviendas y de su entorno expresen las condiciones actuales."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Que la estratificación se actualiza incorporando la nueva información de las viviendas y su entorno, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias:

A) cuando suceden nuevos desarrollos urbanísticos, es decir se construyen viviendas en lados de manzana existentes pero que no tenían viviendas, o en lados de manzanas nuevos.

B) Cuando se detecta que no han sido registrados en la base de datos los cambios de las características de las viviendas o de su entorno, ocurridos desde que la estratificación se adoptó por decreto municipal.

C) Cuando en razón a la atención de reclamos (en primera instancia por parte de la Alcaldía o en segunda instancia por parte del Comité Permanente de Estratificación) se observa que **las características urbanísticas de las viviendas difieren de las consignadas en las bases de datos**".

RESPUESTA: ahora bien descendiendo al caso en particular tenemos que Estos argumentos NO son de recibo toda vez NO ES CIERTO que el alcalde de Cali , haya ASIGNADO EL ESTRATO TRES (3) a los conjuntos M, O y N de Torres de Comfandi de los siguientes lados de manzana reclamados, toda vez que es evidencia que el ARCHIVO HISTORICO se demuestra que los lados de manzana objeto de apelación estos tres(3) lados de manzana NUNCA han sido estratificado en el **ESTRATO TRES (3), sino en el ESTRATO CUATRO (4), desde el año 2004 hasta la fecha tal como se observa en la siguiente imagen**

DAPD 294-2022-CUM – 05980069A; Estrato Cuatro (4). Desde 2009 hasta hoy Estrato Cuatro (4)

DAPD 295-2022-CUM – 05980069C, Estrato Cuatro (4). Desde 2009 hasta hoy Estrato Cuatro (4)

DAPD 298-2022-CUM – 05980069B, Estrato Cuatro (4). Desde 2009 hasta hoy Estrato Cuatro (4);



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

**HISTÓRICO DE ESTRATO POR LADO DE MANZANA**  
Sector: **5** - Sección: **98** - Manzana: **69**  
Lado: **05980069B**

Año	A	B	C	D	E
2000	-	-	-	-	-
2001	-	-	-	-	-
2002	-	-	-	-	-
2003	-	-	-	-	-
2004	-	-	-	-	-
2005	-	-	-	-	-
2006	-	-	-	-	-
2007	-	-	-	-	-
2008	-	-	-	-	-
2009	4	0	4	0	-
2010	4	0	4	0	-
2011	4	0	4	0	-
2012	4	0	4	0	0
2013	4	0	4	0	0
2014	4	4	3	0	0
2015	4	4	4	0	0
2016	4	4	4	0	0
2017	4	4	4	0	0
2018	4	4	4	0	0
2019	4	4	4	0	0
2020	4	4	4	0	0
2021	4	4	4	0	0
2022	-	-	-	-	-
2023	4	4	4	0	0

Fecha de actualización: **2023-01-12**  
Oficina de Estratificación - Subdirección de Planificación del Territorio

Por lo tanto, sea lo PRIMERO: manifestar que NO ES CIERTO que los lados de manzana según los **DAPD 294-2022-CUM- 05980069A – KRA 1B 54 A 39 del Conjunto M** y el **DAPD 295-2022-CUM – 05980069C–KRA 1A 54 A 110 del Conjunto O** y el **DAPD 298-2022-CUM – 05980069B- CL 54 A 1 A 67 del Conjunto N**, se le haya asignado el estrato tres (3) como erradamente afirma el apelante.

Ahora bien en relación los lados de manzana según los **DAPD 296-2022-CUM – 05980070C \_ KRA 1 A 56-94 del Conjunto Q**  
**DAPD 297-2022-CUM – 05980070A – KRA 1 B 57-111 del Conjunto R**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

INFRRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES SANTIAGO DE CALI

Puro Corazón por Cali

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

### HISTÓRICO DE ESTRATO POR LADO DE MANZANA

Sector: **5** - Sección: **98** -  
Manzana: **70**

Lado: **05980070A**

Año	A	B	C
2000	-	-	-
2001	-	-	-
2002	-	-	-
2003	-	-	-
2004	-	-	-
2005	-	-	-
2006	-	-	-
2007	-	-	-
2008	-	-	-
2009	3	-	-
2010	3	-	-
2011	3	-	-
2012	3	0	0
2013	3	0	0
2014	3	0	4
2015	3	0	3
2016	3	0	3
2017	3	0	3
2018	3	0	3
2019	4	0	4
2020	4	0	4
2021	4	0	4
2022	-	-	-
2023	4	0	4

Que contrario a lo afirmado lo que se observa es que, desde el año 2009 se les asigno el estrato TRES (3), por UN **ERROR EN LA CALIFICACION DE LA VARIABLE GARAGE**, lo cual se corrigió al realizar la armonización entre la base de datos entre la Alcaldía de Cali y la base de datos con EMCALI empresa obligada a aplicar la estratificación adoptada y actualizada por el alcalde lo cual origino una serie de reclamaciones individuales desde el año 2019 la cual tiene su primer origen en acción de vía gubernativa adelantada por el señor JOHN GARCIA FITZGERALD, del Conjunto N quien además solicito que por igualdad se visitaran los otros conjuntos residenciales (1.- Conjunto P Cra. 1B # 56 35 Manzana : 05980070C Con estrato : 3 2.- Conjunto Q Cra. 1 A # 58-94 Manzana : 05980070C Con estrato:3, 3.- Conjunto R Cra. 1 B # 57-111 Manzana : 05980070A Con estrato: 3, 4.- Conjunto T Calle 55 # 1-94 Manzana 05980061D Con estrato :3, 5.- Conjunto U Cra. 1 Bis # 56-50 Manzana : 05980001C Con estrato : 3) para el caso en particular estos lados fueron actualizados por petición del señor FITZGERALD en el estrato CUATRO (4) aportando fotografías donde evidencia que dichos conjuntos contaban con hasta dos (2) parqueaderos ( uno en sótano) y es esta la variable la que al ser modificada se actualiza el Estrato tres(3) por el estrato cuatro(4).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Actualmente el nuevo estrato cuatro (4) ha sido NOTIFICADO esta vez al representante legal de los conjuntos residenciales mediante los (DAPD 296-2022-CUM – 05980070C \_ KRA 1 A 56-94 Conjunto Q Histórico Estrato TRES (3) estrato cuatro (4) con Actualización y el DAPD 297-2022-CUM – 05980070A – KRA 1 B 57-111 Conjunto R) con el fin de cerrar la vía gubernativa al ser el abogado EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA, CC 16.668.449 el Apoderado y Representante Legal de MARIA LUZ YANETH CUERVO MARIN C.C 31.931.210 Administrador y Representante Legal PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS de la Propiedad horizontal de conjuntos de Comfandi en lo que corresponde.

Que es evidencia los correos electrónicos del señor JOHN GARCIA FITZGERALD [jogafi@hotmail.com](mailto:jogafi@hotmail.com) lo que demuestra ser la persona que solicita la correspondiente visita a estos otros lados de manzana, como quiera que la Ley permite que una persona o grupo de personas solicite la revisión de los lados de manzana estratificados, lo que incluyo la presencia en el lugar de los DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE PLANEACION como se ve a continuación:



Lopez Rincon, Luz Belly <luz.lopez.rin@cali.gov.co>

**Fwd: Pendientes de la visita.**

Bocanegra Grisales, Jakeline <jakeline.bocanegra.g@cali.gov.co>  
 Para: Luz Belly Lopez Rincon <luz.lopez.rin@cali.gov.co>

14 de febrero de 2023, 9:28

Buenos días Luz.  
 Reenvío para tu conocimiento y tengas como antecedente.  
 Quedo atenta y muchas gracias

----- Forwarded message -----  
 De: John GARCIA FITZGERALD <jogafi@hotmail.com>  
 Date: mié, 6 nov 2019 a las 10:21  
 Subject: Pendientes de la visita  
 To: Herminia Milena Barreto Ortiz <milena.barreto@cali.gov.co>  
 Cc: Londoño Gomez, Helena <helena.londono@cali.gov.co>

Milena, cordial saludo.  
 La comunidad de las tres únicas unidades de Torres de Comfandi afectadas en razón al aumento del estrato , sigue preocupada y con la expectativa de la visita acordada ,incluido algun o algunos miembros del Comité Permanente de Estratificación,  
 Muchas gracias por su amable atención

JOHN GARCIA FITZGERALD  
 CALI

De: John GARCIA FITZGERALD <jogafi@hotmail.com>  
 Enviado: lunes, 23 de septiembre de 2019 6:24 p. m.  
 Para: Londoño Gomez, Helena <helena.londono@cali.gov.co>  
 Cc: Herminia Milena Barreto Ortiz <milena.barreto@cali.gov.co>; Forero Sanclemente, Esperanza <esperanza.forero@cali.gov.co>; andres.esquivel@cali.gov.co <andres.esquivel@cali.gov.co>  
 Asunto: Información importante y actualizada previa a nueva visita de Planeación Mpal.

Cali, Sept. 23 del 2019

**Evidencia: Correo del 6 de noviembre de 2019**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

Atención MILENA BARRETO,  
Planeación Mpal. Municipio Santiago de Cali

Milena, reciba cordial saludo.

Con base a la reunión sostenida en el despacho de la Dra. Londoño, el pasado viernes 13 de Septiembre del presente año, copio a quienes asistieron a dicha reunión : Dra. Helena Londoño, Directora Dpto. Adm. de Planeación Mpal.

Dra. Esperanza Forero, Sub Directora Planeación Municipal.

Dr. Andrés Esquivel, Dpto. Jurídico de Planeación Mpal.

Según el acuerdo y compromiso verbal, una vez, que yo en calidad de ciudadano agoté la vía gubernativa, pero como les expresé en nombre propio y de la comunidad a la que pertenezco y represento, la absoluta inconformidad por el cambio de estrato en las Unidades Residenciales : M,N y O de Torres de Comfandi Etapa III, comuna 5 de Cali, sea la oportunidad para agradecer a Uds. por el tiempo dispensado para recibirme , e igual por las explicaciones dadas respecto a lo que Uds. dicen que no fué cambio de estrato, solo una "actualización" de datos entre Planeación y Empresas Municipales de Cali, donde evidenciamos desde enero del 2018 el cambio de estrato de 3 a 4.

Milena me explicó que la metodología para estratificar es la 1, que por cierto está obsoleta según información que el propio DANE me envió, copiada a la Dra. Londoño en su momento, e igual la funcionaria Milena me ilustró sobre las "variables" que alimentan el Software que define automáticamente el estrato, es cuando entonces no encuentro sentido al Comité Permanente de Estratificación una vez que me informaron que ellos se acogen a los resultados que dicho software arroje, es decir y queda por entendido que cualquier inconformidad o apelación SIEMPRE será negada , en razón a que los integrantes del comité de estratificación no contradicen o no modifican los resultados dados por el programa, pese a que las variables son obsoletas y el Municipio de Cali, está en mora de adoptar las nuevas metodologías autorizadas por el DANE, desde hace varios años.

Reitero que en dicha reunión, acordamos que en días subsiguientes el compromiso de Planeación Mpal. era visitar nuevamente la unidad donde resido: **Calle 54 A 1 A 67, Conjunto N** de Torres de Comfandi, para evaluar una vez mas las variables y entorno urbanístico , al igual que se incluiría visitar las otras cinco unidades de Torres de Comfandi:

- 1.- Conjunto P Cra. 1B # 56 35 Manzana : 05980070C Con estrato : 3
- 2.- Conjunto Q Cra. 1 A # 58-94 Manzana : 05980070C Con estrato:3
- 3.- Conjunto R Cra. 1 B # 57-111 Manzana : 05980070A Con estrato : 3
- 4.- Conjunto T Calle 55 # 1-94 Manzana 05980061D Con estrato :3
- 5.- Conjunto U Cra. 1 Bis # 56-50 Manzana : 05980001C Con estrato : 3

Estoy en la disposición de acompañarles en el recorrido , mostrarles y demostrarles que la configuración y conformación de las unidades mencionadas es IDÉNTICA a la de las Unidades M, N y O , (cambia el "color" de las fachadas y las rejas de los aptos...) , no obstante me adelanto , hago el ejercicio, y les envío registro fotográfico de las CINCO unidades, mostrando y demostrando que también tienen parqueadero a 2 niveles , que tienen un "ante jardín" mediano, no mayor de 2 mts. y TODAS, todas sin excepción como se aprecia en las fotos NO editadas, tienen la misma proporción de "zona blanda o zona verde" , una vez que Milena me explicaba que eran dos de las variables que eran definitivas en que las unidades fueran estrato o 4, lo extraño, lo injusto y lo que mas tiene molesta a la comunidad afectada con el supuesto estrato 4, es que dichas Unidades aún son, a la fecha de hoy 23 de Septiembre, son estrato 3, tal y como aparece en el Mapa de Estratificación Social de Santiago de Cali e



Modificado por petición -CUM – 05980070C \_ KRA 1 A 56-94 Conjunto Q Histórico Estrato TRES (3) estrato cuatro (4) con Actualización Variable garaje en sótano

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



Modificado por petición -CUM – 05980070A – KRA 1 B 57-111 **Conjunto R** Histórico Estrato TRES (3) estrato cuatro (4) con Actualización Variable garaje en sótano

La petición realizada del señor JOHN GARCIA FITZGERALD guarda congruencia con el deber que impone la Ley 142 de 1994, la Ley 505 de 1999 y la Ley 732 de 2002, sobre las actividades de la ACTUALIZACIÓN radica en cabeza de los alcaldes en Colombia de mantener la estratificación actualizada cuando en razón de la atención de las reclamaciones y reposiciones se observa que las características de las viviendas difieren de las consignadas en las bases de datos y, en consecuencia, se modifica el estrato.

En este caso en particular el error en la calificación se encontraba en la variable de **ZONA DE PARQUEO A GARAJE EN SÓTANO para la PROPIEDAD HORIZONTAL establecida en el manual del DANE de recolección de la información en terreno y por esta razón el estrato cambio de ESTRATO TRES (3) A ESTRATO CUATRO(4) lo que** corresponde al segundo EVENTO DE ACTUALIZACIÓN señalado anteriormente “ Cuando en razón de la atención de las reclamaciones y reposiciones se observa que las características de las viviendas difieren de las consignadas en las bases de datos y, en consecuencia, se modifica el estrato” Histórico Visita noviembre año 2019-estrato tres (3) reclamante JHON GARCIA FITZGERALD dapd 351-2019, la variable que cambio fue de zona de parqueo a garaje en sótano la notificación se realizó con la CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB PRIMERA INSTANCIA.

**La anterior corrección corresponde al cumplimiento de lo establecido en las páginas 15, 16 y 17 del manual del DANE de recolección de datos en terreno obliga calificar para la PROPIEDAD HORIZONTAL: con GARAJE DOBLE O EN SÓTANO los garajes amplios por el ancho de sus puertas de acceso cuando hacen PARTE DE LA EDIFICACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL según la siguiente imagen:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

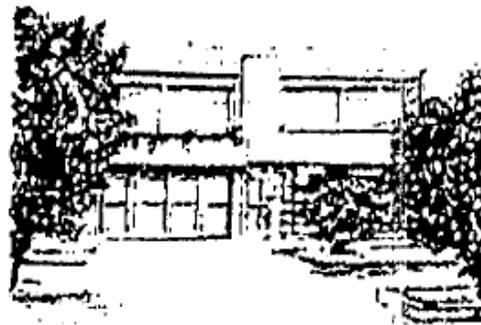
MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

- La mayoría de viviendas son con garaje doble o en sótano, cuando predominan en ellas garajes tan amplios que, por el ancho de sus puertas de acceso, evidentemente se percibe que son para guardar más de un vehículo, o cuando parte de la edificación (propiedad horizontal) incluye dentro de su diseño un área para guardar los vehículos..



FORMULARIO DE RECALIFICACION, TIPO 1 (Formato de recolección de datos en campo)

VARIABLES DE CALIFICACION

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Direccion	Atipicidad	Vías de acceso		Fotos		Andén		Ante jardín		Garaje		Material		Material		Zona		
									1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
5	98	61	D	Torres de Profund	C58	1-94																			
5	98	1	C	"	"	"	KIBIS 56-50																		
5	98	70	A	"	"	"	KIB 56-35																		
5	98	70	C	"	"	"	RE IA 58-94																		
5	98	69	B	"	"	"	CL54A IA-67																		

322/514  
708/504  
811/562  
505/590  
474/482

Acompañantes: Oscar Zúñiga  
Representante Comunidad

Jorge Castaño  
D.A.P.M

Fecha de visita: Noviembre - 20 - 2019

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: 20204132050000571  
 Fecha: 14-01-2020  
 TRD: 4132.050.13.1.2183.000057  
 Rad. Padre: 201941320500117812

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB PRIMERA INSTANCIA**

La Profesional Universitaria del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, deja constancia de la publicación en pagina WEB, durante cinco (5) días hábiles, la presente Notificación por aviso, considerando que no ha sido posible surtir la notificación personal, al señor (a) **JHON GARCIA FITZGERALD** según guía de DEVOLUCION de la Empresa de Mensajería 472 del 07/01/2020.

Por lo anterior se publica copia integra del acto administrativo **DAPM 351 - 2019**, por el cual se resuelve una reclamación en primera instancia sobre la Estratificación, expedida por la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y se le **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN**, en dos (2) páginas, con el anexo complementario.

Por lo tanto se advierte que se procederá a desfijar el presente aviso el día **22/01/2020**, conforme a estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Anexo : Documento PDF en 4 Folios

  
**LUZ BELLY LOPEZ RINCON**  
 Profesional Universitario  
 Departamento Administrativo Planeación Municipal

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)

**OBSERVESE** que la decision de primera instanca fue NOTIFICADA bajo la CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB PRIMERA INSTANCIA , esta decision NO FUE OBJETO DE APELACION por el señor JHON GARCIA FITZGERALD.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



  
**Al contestar por favor cite estos datos:**  
 Radicado No.: 201941320500121461  
 Fecha: 11-12-2019  
 TRD: 4132.050.9.10.961.012146  
 Rad. Padre: 201941320500117812

**ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA  
 RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA-ÁREA URBANA**

**Acto Administrativo No. DAPM 351-2019**

Nombre del Reclamante: JOHN GARCIA – CONJUNTOS TORRES DE COMFANDI.

**LOCALIZACIÓN:**

Comuna 05  
 Barrio 98  
 Manzanas 0061, 0069, 0070, 001.  
 Lado de Manzana 0061D, 0069B, 0070A, 0070C, 001C.  
 Nombre del Barrio o Sector Torres de Comfandi  
 Código Único Municipal 0598

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

En atención a solicitud requerida mediante derecho de petición vía correo electrónico (el cual se adjunta) por parte del señor John García, identificado con la cedula de ciudadanía 16.701.829 y, posterior reunión en la dirección del DAPM con funcionarios de este departamento administrativo, se consideró para analizar la asignación de los estratos a unidades de Torres de Comfandi, realizar visita a terreno con acompañamiento de integrantes del Comité Permanente de Estratificación, a fin de confrontar las variables calificadas a los siguientes lados de manzana:

CUM	DIRECCIÓN DEL LADO
05980061D	Cl 55 # 1 – 94
05980001C	Kr 1 Bis # 56 - 50
05980070A	Kr 1B # 56 – 35
05980070C	Kr 1A # 58 - 94

En consecuencia, una vez realizada la visita el día 20 de noviembre de 2019, se adelantó el estudio técnico consistente en la revisión de las variables físicas externas de las viviendas, su entorno y contexto urbanístico, para confrontarlas con la información de la base de Datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología Tipo I impartida por el DNP. En consecuencia, el estrato obtenido es el



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
 Teléfono: 8851325 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

*Handwritten signature*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

  
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
 siguiente:

CUM	DIRECCIÓN DEL LADO	ESTRATO FINAL
05980061D	Cl 55 # 1 - 94	CUATRO(4)
05980001C	Kr 1 Bis # 56 - 50	CUATRO(4)
05980070A	Kr 1B # 56 - 35	CUATRO(4)
05980070C	Kr 1A # 58 - 94	CUATRO(4)

No obstante a lo anterior, teniendo como referencia los lineamientos metodológicos y de ley, definidos a nivel nacional en materia de estratificación y, por ende, aplicados en Santiago de Cali, se hacen las siguientes aclaraciones:

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva."

En concordancia con lo anterior, el Estudio de Estratificación Socioeconómica en

No obstante, este acto administrativo fue notificado mediante los DAPD que son objeto de la presente reclamación al abogado mediante Respuesta preliminar 202341320500002541 del 23/01/2023, leída por mail 26/01/2023:

  
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

  
 Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: 202241320500089201  
 Fecha: 15-12-2022  
 TRD: 4132.050.9.10.187.008920  
 Rad. Padre: 202241730101792982

**EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA**  
 Apoderado y Representante Legal  
 Edificio Gutiérrez  
 Calle 12 No. 6 - 56, Oficina 209  
 Correo electrónico: [edemrico62@gmail.com](mailto:edemrico62@gmail.com)  
 Teléfono 3173509880  
 Ciudad

**MARIA LUZ YANETH CUERVO MARIN**  
 Administrador y Representante Legal  
 PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI  
 III ETAPA CONJUNTO "O"  
 Carrera 1 A 54 A 110  
 Ciudad

**ANA SOFIA CASTRILLON AGUDELO**  
 Administrador y Representante Legal  
 PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI  
 III ETAPA CONJUNTO "R"  
 Ciudad



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

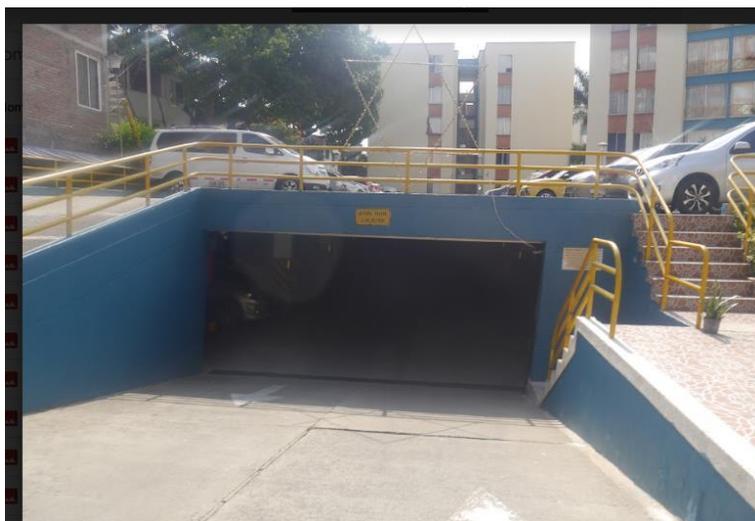
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



CUM 05980070C

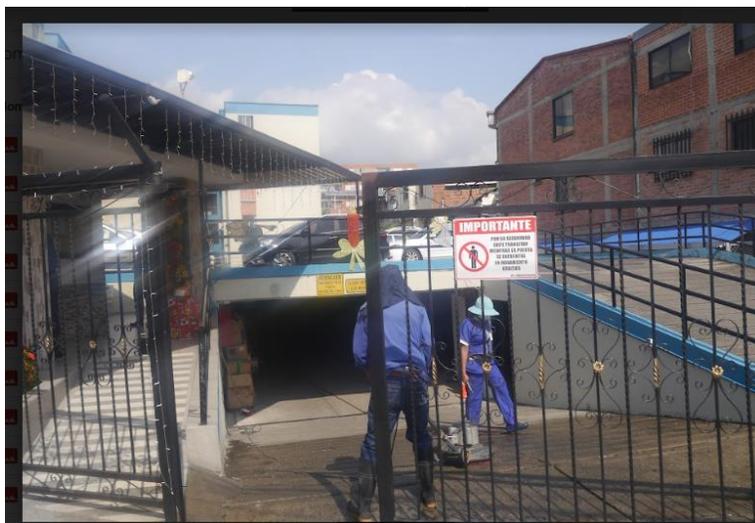
KRA 1A- 56 -94

CONJUNTO RESIDENCIAL Q

DAPD 296

Variable modificada: la visita La variable que se corrigio fue de ZONA DE PARQUEO A GARAJE EN SÓTANO y con esto cambio el estrato a NIVEL CUATRO (4).

Reclamante: **JHON GARCIA FITZGERALD dapd 351-2019 ratificado con DAP 296-2022**



CUM 05980070A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

vez que por Ley 142 de 1994 esta competencia está radicada en cabeza de la máxima autoridad territorial esto es en cabeza del Alcalde Municipal o Distrital de cada ciudad de Colombia.

**CUARTA CONCLUSION:** se rechaza la afirmación de NO HABER ENTREGADO LOS ACTOS ADMISNITRATIVOS DE MODIFICACION DEL ESTRATO TRES A CUATRO del lado de manzana de los CONJUNTOS Q y R – CUM- 05980070 LADO A y C ubicados en la KRA 1 A 56-94 y la KRA 1 B 57-11 ya que mediante radicado 202341320500002541 del 23/01/2023, leída por mail 26/01/2023 se anexaron en PDF los siguientes actos administrativos de REVISION y APELACION por el estrato CUATRO (4) asignado.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA  
Apoderado y Representante Legal  
Edificio Gutiérrez  
Calle 12 No. 6 – 56, Oficina 209  
Correo electrónico: [edemrico62@gmail.com](mailto:edemrico62@gmail.com)  
Teléfono 3173509880  
Ciudad

MARIA LUZ YANETH CUERVO MARIN  
Administrador y Representante Legal  
PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS  
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI  
III ETAPA CONJUNTO "O"  
Carrera 1 A 54 A 110  
Ciudad

ANA SOFIA CASTRILLON AGUDELO  
Administrador y Representante Legal  
PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS  
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI  
III ETAPA CONJUNTO "R"  
Ciudad

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20241320500089201  
Fecha: 15-12-2022  
TRD: 4132.050.9.10.187.008920  
Rad. Padre: 202241730101792982

(...)

gubernativa, momento en el cual y en el caso de no estar de acuerdo con el estrato asignado, usted podrá presentar en su debido momento los recursos de ley a los que tiene derecho.

**CUARTO:** Sea este el momento para notificarle en un debido proceso y para su conocimiento de todos los actos administrativos que ha expedido este Departamento Administrativo en atención a solicitudes de revisión instauradas en el mismo sentido SIETE (7) VECES usando la METODOLOGIA TIPO 1, que corresponde al procedimiento para estratificar las viviendas ubicadas en la zona urbana de Santiago de Cali, por lo tanto, NO ES CIERTO lo señalado en su escrito donde manifestó que: no conoce el método pero en la página once(11) entre otras, usted se contradice al citar expresamente el método o metodología de calificación TIPO 1 urbana a saber :

Página Seis (6):

A hora bien, como no se sabe cuál fue el método de evaluación y, como ésta reclamación es grupal, los propietarios y residentes en las unidades habitacionales de los Conjuntos Residenciales reclamantes que han sufrido como la gran mayoría de los ciudadanos



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 8851325 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

(...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

**competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos."**

SEPTIMO: Es por esto que bajo el PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACION PERMANENTE y usando el método de EVALUACION del DANE metodología TIPO 1 la ciudad de Santiago de Cali, ha venido realizando mediante diferentes actos administrativos generales y particulares el respectivo **PROCESO DE ACTUALIZACIÓN** señalado en el **DECRETO 0007 del 05 de 2010**, tal como se evidencia en los siguientes actos administrativos en los diferentes lados de manzana del CONJUNTO TORRES DE COMFANDI

CANT	AÑO	FECHA	Radicado de respuesta	Petición y peticionario de revisión
1	2019	11 de diciembre de 2019	201941320500121461 DAPD 351-2019 RATIFICA ESTRATO CUATRO (4) Predio y Lado de Manzana Revisado : 05980061D, 05980069 B 05980070A 05980070C 0598001 C. DIRECCION TORRES DE COMFANDI Folios :7	201941320500117812 JHON GARCIA FITZGERAL

(...)"

Se le informa que a esos CONJUNTOS "O, R, Q, N, M", se dará inicio a agotar la actuación administrativa ante la primera y segunda instancia como corresponde en atención a lo establecido en la Ley 732 de 2002 **reglamentada recientemente** mediante el **Decreto Nro. 0007 del 05 de 2010** "Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002." Norma esta última que ordena a la Alcaldía y al Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales.

NOVENO: En relación con los demás argumentos, estos se resolverán de fondo en el respectivo acto administrativo que le será notificado.

Atentamente,

  
**RICARDO JOSÉ CASTRO TRÉGORRI**  
 Director  
 Departamento Administrativo Planeación Distrital

Elaboró: Luz Betty López Rincón - Profesional Universitario 219-04

Revisó: Jakeline Bocanegra Grisales - Líder Estratificación

Jean Paul Archer Bernal - Subdirector de Planificación del Territorio

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)

Según el cuadro siguiente se le entregaron un total de ciento diez (110) folios de la siguiente relación de actos administrativos con ocasión de SIETE RECLAMACIONES anteriores a saber:

CANT.	AÑO	FECHA	Radicado de respuesta	Petición y peticionario de revisión
1	2019	22 de abril de 2019	201941320200033411 DAPD 080-2019 RATIFICA	2019413202000306222 NIDIA ISOLINA JOYA ARENALES CL 54A 1A 67 Apto. 7/401

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

			<p>ESTRATO CUATRO (4) Predio y Lado de Manzana Revisado <b>0598069B</b></p> <p>DIRECCION C 54A 1A 67 Apto. 7/401 <b>Folios :4</b></p>	<p><b><u>Con acta de apelación 262 de 2019 y CPE 013 de 2019 contra el DAPD 080-2019</u></b></p>
2	2019	11 de diciembre de 2019	<p><b>201941320500121461</b> <b>DAPD 351-2019</b> RATIFICA ESTRATO CUATRO (4) Predio y Lado de Manzana Revisado : 05980061D, 05980069 B 05980070A 05980070C 0598001 C. DIRECCION TORRES DE COMFANDI <b>Folios :7</b></p>	<p><b>201941320500117812</b> <b>JHON GARCIA FITZGERAL</b></p>
3	2020	22 de octubre de 2020	<p><b>202041320500049701</b> <b>DAPD 111 -2020</b> RATIFICA ESTRATO CUATRO (4) Predio y Lado de Manzana Revisado : <b>0001C/ 061D/070 A</b></p> <p>DIRECCION KR 1 BIS 56-50 KR 1 B 56-35 KR 1 B 57-11 CI 55 1-94 TORRES DE COMFANDI <b>Folios: 17</b></p> <p><b>APELACION ANTE COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION ACTA 280 – 2020 PAGINA 6 A 25 : RATIFICA</b> ESTRATO CUATRO (4) Predio y Lado de Manzana Revisado : <b>0001C/ 061D/070 A</b></p> <p>DIRECCION KR 1 BIS 56-50 KR 1 B 56-35 KR 1 B 57-11 CI 55 1-94 TORRES DE COMFANDI <b>PAGINA 6 A 25 DE Folios: 60</b></p>	<p><b>202041730100703862</b> <b>Marco Antonio Ruiz – Representante Junta Acción Comunal - Correo</b> <b>:<a href="mailto:ciclotorrescomfandi@hotmail.com">ciclotorrescomfandi@hotmail.com</a></b></p>
4	2020	02 de diciembre de 2020	<p><b>202041320500059401</b> <b>DAPD 158-2020</b> RATIFICA ESTRATO CUATRO (4) Predio y Lado de Manzana Revisado <b>05980061D</b></p>	<p><b>202041730101547272</b> <b>SIRLEY DELGADO URIBE, MARTHA ISABEL CAICEDO NARVAEZ, HERNANDO ROJAS OSPINA, MARIA DEL PILAR ARIAS, GERMAN CASTAISIO GARCIA, JOSE ANTONIO</b></p>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

			DIRECCION C 55 1- 94  Folios :13	<b>RODRIGUEZ LEON, UBER ANTONIO REQUENET MURILLO, TULIA INES HIGUERA LOPEZ.</b> Propietarios.
5	2022	07 de abril de 2022	<b>202241320200021901 del 17 de abril de 2022</b> <b>RESPUESTA DERECHO PETICION</b> Carrera 1B No. 57 – 111  Folios 5	<b>202241320500023022</b> <b>MIGUEL ALFREDO HINOJOSA REYES</b> Carrera 1B No. 57 - 111 <a href="mailto:miguelalfredohinojosa@hotmail.com">miguelalfredohinojosa@hotmail.com</a>
6	2022	30 de septiembre de 2022	<b>KR 1B No. 56-35, Conj. P, Bl. 9-402, Torres de Comfandi, CUM: CUM: 05980070C.</b>  folios 4	<b>WILSON SALDARRIAGA ZUNIGA</b> Carrera 1B No. 56-35, Conj. P, Bloque. 9-402. <a href="mailto:wilsonsaldarriaga275@gmail.com">wilsonsaldarriaga275@gmail.com</a>
7	2022	03 de noviembre de 2022	<b>202241320200076461 del 03 de noviembre de 2022</b> <b>RESPUESTA DERECHO PETICION</b>  Folios: 4	<b>202241730101690062</b> <b>RAFAEL ANTONIO GALINDO QUEBRADA</b> Carrera 1Bis No. 56 – 30, Bloque 4, Apto 502 <a href="mailto:Rafael.a.galindo@hotmail.com">Rafael.a.galindo@hotmail.com</a>

## ARGUMENTO TERCERO

“(…)

Se manifiesta en los actos administrativos impugnados ante Comité Permanente de Planificación que la metodología utilizada fue la Tipo 1 y que contiene las variables de calificación para la obtención de la estratificación entonces pregunto; **¿y donde está la certificación técnica de quien o quienes realizaron la visita donde demuestran su idoneidad para tan comprometedor análisis y para alimentar la metodología?** Porque está claro que el lado de manzana sobre el cual se realizó la visita según registro fotográfico

(…)”

RESPUESTA: Sea lo primero manifestar que el personal Técnico y profesional encargado de realizar dichos estudios esta compuestos por funcionarios con veintidós (22) años de experiencia desde el año de 2001 cuando el PROCESO DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES POR EL ESTRATO ADOPTADO, inicio a partir del 28 de octubre de 2001, donde el DAPD es el encargado de atender las reclamaciones objeto de la revisión en la primera instancia de un reclamo por el estrato asignado es la Alcaldía y la segunda el Comité Permanente de Estratificación (Artículo 17 de la Ley 689 de 2001 modifica el artículo 104 de la Ley 142 de 1994) y con esta la Delegación realizada mediante decreto 092 de 2002 al Departamento Administrativo de Planeación Distrital para la atención de reclamos por el estrato asignado, cuyo personal técnico incluyendo a los miembros del Comité Permanente de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

estratificación reciben capacitación y orientación en materia de estratificación directamente del Departamento Administrativo de Planeación Nacional de Estadística del DANE.

Que el DAPD no solo cuenta con el personal experto en el tema sino que también se cuenta con un archivo histórico que evidencia que TRES (3) de los (5) predios objeto de la presente reclamación JAMAS HAN SIDO ESTRATIFICADOS en un ESTRATO DIFERENTE DEL ESTRATO CUATRO (4) y prueba de ello son las más de siete (7) reclamaciones donde se ha NOTIFICADO a los diferentes reclamantes que el estrato asignado desde el año 2004 cuando se inició la estratificación socioeconómica en dichos lados de manzana( Conjuntos M,O N), el estrato CERTIFICADO es en el nivel cuatro (4) y que por lo tanto NO ES CIERTO que la Alcaldía de Cali, haya realizado cambio alguno de manera arbitraria como erradamente manifiesta el reclamante,

Que es necesario REITERAR que las Leyes colombianas informan que el estrato DEPENDE de las características físicas externas de la vivienda en que habitan los ciudadanos, su entorno inmediato y su contexto urbanístico, donde se tiene en cuenta: • Presencia física de las viviendas, • Vías de acceso, • Tamaño del frente, • Andén, • Antejardín, • **Garajes**, • Material de las fachadas, • Material de los techos y • Zonificación por criterios de hábitat\* del lado de la manzana, donde se encuentre ubicado el predio reclamante. La variable a calificada denominada: \*ZONIFICACIÓN POR CRITERIOS DE HÁBITAT que en este caso pertenece al lado de manzana donde se ubica el predio: **pertenece al grupo SEIS (6) “DESARROLLO PROGRESIVO CONSOLIDADO Sus zonas con viviendas terminadas mediante el esfuerzo de autoconstrucción de sus propietarios. Expresan la culminación del desarrollo progresivo. Por este motivo, el paisaje que muestra este hábitat se caracteriza por su heterogeneidad o diversidad arquitectónica. Las edificaciones ocupan el espacio de cada lado de la manzana en forma continua, de tal manera que su estructura urbanística se puede considerar consolidada y definitiva. Se incluyen algunos casos de vivienda de interés social, completamente terminadas y construidas en serie.”**

De acuerdo con el manual de recolección de datos de estratificación socioeconómica del DANE - METODOLOGIA TIPO I, En el cual se encuentran los aspectos metodológicos u las normas e instrucciones para recoger la información requerida por el formulario del Censo de estratificación en terreno objeto de la visita el cual es de uso obligatorio al momento de la visita utilizar, y para realizar el trabajo en campo no se requiere una profesión en particular.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

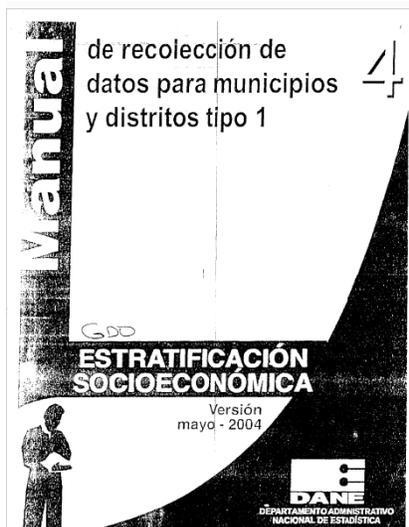
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



## PRESENTACIÓN

El presente manual está dirigido a los Recolectores y Supervisores de Campo de la estratificación socioeconómica que se realizará en las cabeceras municipales tipo 1 en el país.

En él encontrará los aspectos metodológicos y las normas e instrucciones para recoger la información requerida por el formulario del Censo de Estratificación en su comunidad.

Este manual le permitirá aclarar dudas durante su trabajo, por lo tanto, es necesario que lo lleve consigo.

## ARGUMENTO CUARTO

“(…)

no demuestra otra cosa distinta a que las Unidades Residenciales para se realizó una visita a los Conjuntos Residenciales recurrentes no han variado ni modificado sus factores externos, que el desgüeño administrativo en aplicar las normas urbanísticas y el crecimiento degenerado de la ciudad **NO ES RESPONSABILIDAD DE LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES**, su esencia habitacional no ha variado, siguen siendo unidades residenciales sin parqueadero asignado para todos los apartamentos, sus fachadas no han variado su encerramientos son los mismo de hace 30 años todas **Y QUE ESTAS SON LAS VARIABLES**, sus andenes son los mismos, cuales antejardines, existe una zona verde de 1.50 metros propiedad del Municipio de Santiago de Cali, las vías de acceso a los conjuntos son los mismos, es decir alimentar el software y comparar los datos con los existentes **NO TIENE PORQUE MOSTRAR DIFERENCIA**, ha excepción del interés de las empresas de servicios públicos en subir el estrato socioeconómico, para ellos si representa un mayor valor en los servicios públicos, a esta comunidad se le ha ocasionado perjuicios mayúsculos inimaginables por la pérdida de las garantías gubernamentales que da por pertenecer al estrato 3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

(...)"

RESPUESTA: NO se acepta este argumento toda vez que existe evidencia FOTOGRAFICA de la existencia de diferentes zonas de parqueaderos donde la metodología Tipo I del DANE describe la EXISTENCIA del **GARAGE EN SOTANO** y por ende la METODOLOGIA TIPO I del DANE, no atiende asuntos pecuniarios individuales sobre el uso como tampoco de la propiedad de uso privativo por unidad habitacional. Véase páginas 15, 16 y 17 del manual del DANE de recolección de datos en terreno en la siguiente imagen específico para la PROPIEDAD HORIZONTAL:

La mayoría de viviendas son con garaje doble o en sótano, cuando predominan en ellas garajes tan amplios que, por el ancho de sus puertas de acceso, evidentemente se percibe que son para guardar más de un vehículo, o cuando parte de la edificación (propiedad horizontal) incluye dentro de su diseño un área para guardar los vehículos..



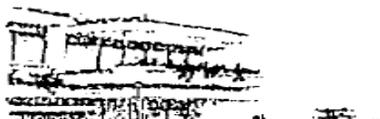
Y en relación con el **ANTEJARDIN**: su tamaño MEDIANO de 2.50 Metros lineales según lo informa la página catorce (14) del manual del DANE de recolección de datos en terreno en la siguiente imagen

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

- Marque "con antejardín mediano", si su profundidad es de 2 a 4 metros.



- Marque "con antejardín grande", si la profundidad es superior a 4 metros.



Que por lo anterior y al considerar que el CPE está obligado a acogerse a las instrucciones técnicas dadas a nivel nacional, que se expiden a los Distritos y Municipios del país, relacionadas con la revisión y ACTUALIZACIÓN de las estratificaciones urbanas y rurales, estén debidamente actualizados bajo las normas y procedimientos legales que regulan la materia, llegados a esta etapa probatoria y decisoria, en todo lo relacionado con la revisión del estrato asignado, y lo señalado por el Consejo de Estado en materia del DEBIDO PROCESO, se tendrá además en cuenta lo señalado en la Sentencia T-414/95, donde se señala que: "El derecho fundamental de petición no implica que, una vez que la autoridad ha respondido al solicitante, **deba repetir indefinidamente la misma respuesta frente a nuevas solicitudes** cuando éstas son idénticas a la inicial inquietud, ya satisfecha".

Que como quiera que se ha hecho uso de la herramienta legal de la APELACIÓN SE CONCLUYE que el REPRESENTANTE LEGAL de torres de Comfandi se ha agotado así la vía gubernativa o actuación administrativa para los **CONJUNTOS RESIDENCIALES (M-O-Q-R-N)** relativa a los recursos previstos en la ley, en caso de no estar conforme con la presente decisión deberá el apelante acudir a LA VÍA JUDICIAL ADMINISTRATIVA a través de las acciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del CPACA, dejando claro que el término "agotamiento de la Vía Gubernativa" desapareció de la terminología procesal con la Ley 1437 de 2011 y actualmente se denomina actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley que son requisito de procedibilidad para demandar actos de carácter particular y concretos, en este caso el de primera y segunda instancia que resuelven los reclamos en materia de estratificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

REVISION DE VARIABLES Y CALIFICACION:

SEGUNDO RECURSO

DAPD Apelado

DAPD	CPE	ESTADO	APELANTE
DAPD URBANO 294 - 2022. Radicado apelación No. 20234173010054922  <b>CUM 05980069A</b> <b>DIRECCION</b> <b>KRA 1 B 54 A 39</b>	CPE 002-2023 – Conjunto Residencial “M”	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA

Intervino el Técnico operativo: EDMUNDO RENGIFO GUTIERREZ, expone a los miembros del comité los formatos, fotografías de visita mediante visita practicada al predio el día **20 de diciembre de 2022**, cuando por Séptima vez se realizó el ESTUDIO TÉCNICO consistente en la revisión de las variables de estratificación físicas y externas de la vivienda, su entorno y contexto urbanístico (material de la fachada, materiales de la puerta principal, existencia y características del garaje, existencia y tamaño de antejardín), su entorno inmediato de las viviendas (existencia y características del andén, características de la vía de acceso, a las viviendas, existencia de foco de contaminación en frente o al lado de las viviendas), para confrontarlas con la información de la base de datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología Tipo I impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y actualmente avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), según lo establecido en el Decreto 262 de enero 28 de 2004.

FORMULARIO DANE CALIFICADO: Que son Evidencia de la calificación de las variables el siguiente FORMATO DE VISITA CON CALIFICACION DE VARIABLES cuyo resultado de la visita del día 20 de diciembre de 2022.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

FORMULARIO DE RECALIFICACION TIPO 1 - (Formato de recolección de datos en campo)

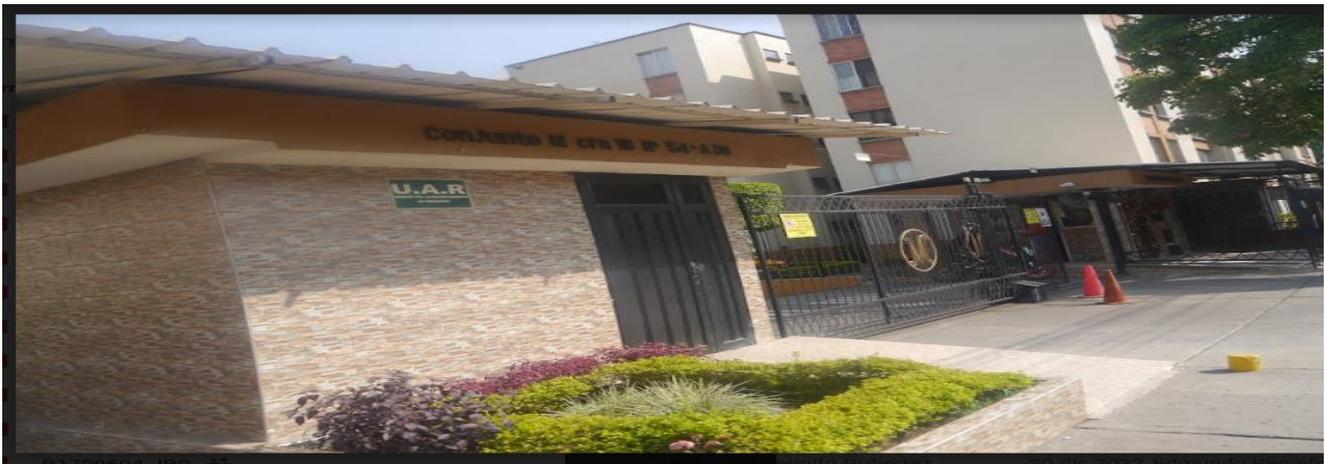
NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	VARIABLES DE CALIFICACION																	
								Atipicidad		Vías de acceso		Focos		Andén		Ante-jardín		Garaje			Material fachada		Material Puerta principal		Zona
								1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	3	1	2	1	2	3
1	4	5	48	69	A	Torres de Comfandi	VR 18 54A39 CR "M"	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	3	1	2	3	4			
2	4	5	48	69	B	"	CLSA 1A-67 CR "M"	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	3	1	2	3	4			
3	4	5	48	69	C	"	KLIA 5A410 CR "D"	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	3	1	2	3	4			
4	4	5	48	69	C	"	KLIA 56-94 CR "Q"	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	3	1	2	3	4			
5	4	5	48	69	A	"	KLIA 57-111 CR "R"	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	3	1	2	3	4			

Fecha visita: Diciembre - 20 - 2022  
Firma técnico: [Firma]  
Acompañante comité: LUDY A POZZEL Representante Comunidad

1- ANTESJARDIN 2.50ML  
2- ANTESJARDIN 2.50ML  
3- ANTESJARDIN 2.50ML  
4- ANTESJARDIN 2.50ML  
5- ANTESJARDIN 2.50ML

Obsérvese que, al tratarse de Conjuntos residenciales construidos de la misma manera SEGÚN EL REGISTRO FOTOGRAFICO, todos conservan la misma calificación en terreno incluyendo la variable Garaje en Sótano para LA PROPIEDAD HORIZONTAL que fue corregida en el año 2019 para los conjuntos Q y R CUM 05980070 LADOS A y C únicamente con ocasión de la reclamación del señor JHON GARCIA FITZGERALD dapd 351-2019

Son además evidencia de las variables de calificación de la vivienda las siguientes FOTOGRAFIAS CAPTURADAS EN TERRENO EL DIA DE LA VISITA:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



Conforme el registro fotografico se calificaron las variables en la plataforma del DANE de la siguiente manera:

### PANTALLAZO SOFTWARE DE ESTRATIFICACION DEL DANE

```

ES.EXE
ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA
SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - U.D.S.
ADICIONES Y MODIFICACIONES

IDENTIFICACION :          COMUNA : 5          BARRIO : 98          MANZANA : 69
Dirección : Calles: 54          Cras: 1B-1A
Código Municipal de la Manzana 05980062
Nombre del Barrio : TORRES DE COMFANDI

CARACTERISTICAS :          LADO : 1          ESTRATO CALCULADO 4

1. En el lado de la Manzana hay viviendas con entrada principal? [1] Si
2. VIA DE ACCESO ..... [5] : Vehicular pavimentada
3. FOCOS DE CONTAMINACION. [2] : Sin focos de contaminación
4. ANDEN ..... [3] : Con andén con zona verde
5. ANTEJARDIN ..... [3] : Con antejardín mediano
6. GARAJES ..... [6] : Con garaje doble o en sótano
7. MATERIAL DE FACHADAS .. [4] : CON PINTURA
8. MATERIAL DE PUERTAS ... [2] : Madera pulida, lámina, armazón
9. ZONA <Geoeconómica> ... [6] : Pertenece al grupo 6
  
```

Observese : Software del DANE evidencia que tiene calificación con **garaje en sótano y antejardin mediano** superior de 2 mts lineales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

## CONCLUSION PROBATORIA

Que la metodología de estratificación aplicada al presente caso y definida como METODOLOGÍA TIPO I, se realizó mediante un proceso de **observación directa**, en el que se investigan las características EXTERNAS de las viviendas, el ENTORNO INMEDIATO, de todos y cada uno de los lados de manzana que conforman el lado de manzana aquí cuestionado, por lo cual dicha calificación, se hizo teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el lado de manzana revisado.

En consecuencia, se indica que se revisó, se visitó, y se RATIFICO el estrato CUATRO (4) asignado a las Viviendas ubicadas en los lados de manzana identificado con los Códigos Únicos Municipales: CUM 05980069A ubicado con la DIRECCION KRA 1 B 54 A 39 del CONJUNTO "M" del DAPD 294-2022.

Que por lo anterior es evidente que la primera instancia el DAPD, no puede certificar ni asignar un estrato diferente al ESTRATO CUATRO (4) que arroja el software de estratificación, en consecuencia, en el proceso de realizar el estudio técnico le está prohibido diseñar otra metodología, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, o darles un alcance distinto al que las autoridades nacionales han previsto, ni certificar un estrato distinto al calculado por la computadora del software de estratificación Socioeconómica, pues de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional.

## DECISION PREVIA:

PRACTICA DE PRUEBAS: La Secretaria Técnica no presenta ninguna objeción sobre la calificación de las variables, a renglón seguido solicito a la presidente Sra. Astrid Juliana Cobo, someter a votación de los miembros asistentes al Comité, y la calificación de la variable del Lado de Manzana CUM 05980069A del DAPD 294-2022.Conjunto M

Que conforme el anterior material probatorio el (la) presidente del CPE (a) señor (a) ASTRID JULIANA COBO LEÓN, convocó y SOMETIO A VOTACION el ESTRATO CUATRO (4) Lado de Manzana CUM 05980069A DAPD 294-2022.Conjunto M, ante lo cual el comité Permanente de Estatificación RATIFICÓ con unanimidad el ESTRATO CUATRO (4) arrojado por el software de estratificación del DANE.

Fin de este recurso.

Fin de este recurso.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

TERCER RECURSO

DAPD	CPE	ESTADO	APELANTE
DAPD URBANO 295 - 2022 Radicado apelación No. 20234173010054922 <b>CUM 25980069C</b> <b>DIRECCION:</b> <b>KRA 1 A 54 A 110</b>	CPE 003-2023 Conjunto Residencial "O"	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA

FORMULARIO DANE CALIFICADO: Que son Evidencia de la calificación de las variables el siguiente FORMATO DE VISITA CON CALIFICACION DE VARIABLES cuyo resultado de la visita del día 20 de diciembre de 2022.

FORMULARIO DE RECALIFICACION-TIPO 1-(Formato de recolección de datos en campo)

VARIABLES DE CALIFICACION

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Atipicidad	Vías de acceso	Focos	Andén	Ante-jardín	Garaje	Material factada	Material Puerta principal	Zona	Estado
1	4	5	9869A	Torres de Comfandi			VR 1B 54A39 CR "M"		1 Sendero o camino	1 Si	1 Sin andén	1 Sin ante jardín	1 Sin garaje ni parqueadero	1 Sin cubrir	1 Tabla, guilata, estera, tela	6	4
2	4	5	9869B	Torres de Comfandi			CLSA 1A-67 CR "M"		2 Peatonal	2 No	2 Con andén en zona verde	2 Con anegación pequeño	2 Con Parqueadero o zona de parqueo	2 En revoque sin pintar	2 Madera pulida, lámina metálica aluminio, hierro	6	4
3	4	5	9869C	"			KR 1A 54A110 CR "O"		3 Vehicular en tierra	3 Si	3 Con andén en zona verde	3 Con anegación mediano	3 Con garaje adosado a la vivienda	3 En revoque con pintura	3 Madera tallada o complemento en vidrio	6	4
4	4	5	9870C	"			KR 1A 56-94 CR "Q"		4 Vehicular en concreto	4 No	4 Con andén con zona verde	4 Con anegación grande	4 Con garaje sáculo (Diseño original)	4 Con enchapes		6	4
5	4	5	9870A	"			KR 1B 57-111 CR "R"		5 Vehicular en concreto	5 Si	5 Sin andén	5 Sin ante jardín	5 Con garaje doble o en sótano	5 Con enchapes		6	4

Fecha visita: Diciembre - 20 - 2022

Firma técnica: [Firma]

Acompañante comite: Luis A. Ponce  
Representante Comunidad

1- ANTESARDIN 2.50ML  
2- ANTESARDIN 2.50ML  
3- ANTESARDIN 2.50ML  
4- ANTESARDIN 2.50ML  
5- ANTESARDIN 2.50ML

Obsérvese que, al tratarse de Conjuntos residenciales construidos de la misma manera SEGÚN EL REGISTRO FOTOGRAFICO, todos conservan la misma calificación en terreno incluyendo la variable Garaje en Sótano que fue corregida en el año 2019 para los conjuntos Q y R CUM 05980070 LADOS A y C únicamente con ocasión de la reclamación del señor JHON GARCIA FITZGERALD dapd 351-2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

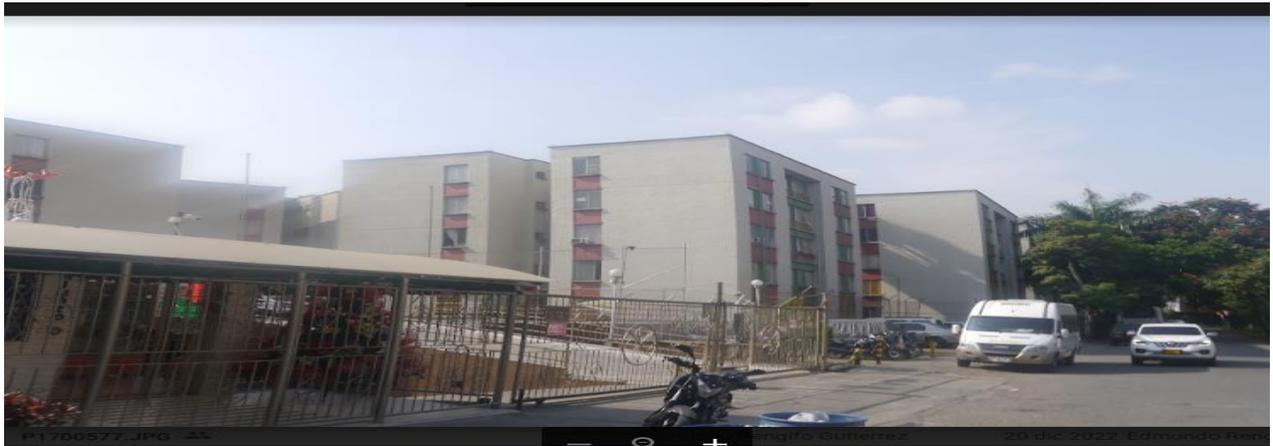
ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

Son además evidencia de las variables de calificación de la vivienda las siguientes FOTOGRAFÍAS CAPTURADAS EN TERRENO EL DÍA DE LA VISITA:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002



Conforme el registro fotografico se calificaron las variables en la plataforma del DANE de la siguiente manera:

PANTALLAZO SOFTWARE DE ESTRATIFICACION DEL DANE



Observese : Software del DANE evidencia que tiene calificacion con **garaje en sotano y antejardin mediano** superior de 2 mts lineales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

## CONCLUSION PROBATORIA

Que la metodología de estratificación aplicada al presente caso y definida como METODOLOGÍA TIPO I, se realizó mediante un proceso de **observación directa**, en el que se investigan las características EXTERNAS de las viviendas, el ENTORNO INMEDIATO, de todos y cada uno de los lados de manzana que conforman el lado de manzana aquí cuestionado, por lo cual dicha calificación, se hizo teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el lado de manzana revisado.

En consecuencia, se indica que se revisó, se visitó, y se RATIFICO el estrato CUATRO (4) asignado a las Viviendas ubicadas en los lados de manzana identificado con los Códigos Únicos Municipales: CUM 05980069C ubicado con la dirección KRA 1 A 54 A 110 CONJUNTO "O" del DAPD 295-2022.

Que por lo anterior es evidente que la primera instancia el DAPD, no puede certificar ni asignar un estrato diferente al ESTRATO CUATRO (4) que arroja el software de estratificación, en consecuencia, en el proceso de realizar el estudio técnico le está prohibido diseñar otra metodología, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, o darles un alcance distinto al que las autoridades nacionales han previsto, ni certificar un estrato distinto al calculado por la computadora del software de estratificación Socioeconómica, pues de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional.

## DECISION PREVIA:

Que conforme el anterior material probatorio el (la) presidente del CPE (a) señor (a) ASTRID JULIANA COBO LEÓN, convocó y SOMETIO A VOTACION el ESTRATO CUATRO (4) lado de manzana identificado con los Códigos Únicos Municipales: CUM 05980069C ubicado con la dirección KRA 1 A 54 A 110 CONJUNTO "O" del DAPD 295-2022, ante lo cual el comité Permanente de Estatificación RATIFICÒ con unanimidad el ESTRATO CUATRO (4) arrojado por el software de estratificación del DANE.

Fin de este recurso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

CUARTO RECURSO

DAPD	CPE	ESTADO	APELANTE
DAPD URBANO 296 - 2022 Radicado apelación No. 20234173010054922  <b>CUM 25980070C</b> <b>DIRECCION</b> <b>KRA 1ª 56-94</b>	CPE 004-2023 Conjunto Residencial "Q"	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA

FORMULARIO DANE CALIFICADO: Que son Evidencia de la calificación de las variables el siguiente FORMATO DE VISITA CON CALIFICACION DE VARIABLES cuyo resultado de la visita del día 20 de diciembre de 2022.

FORMULARIO DE RECALIFICACION - TIPO 1 - (Formato de recolección de datos en campo)

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	VARIABLES DE CALIFICACION																				
								Atipicidad		Vías de acceso		Focos		Andén		Ante-jardín		Garaje		Material fachada		Material puerta principal		Zona				
								1	2	3	4	5	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
1	4	5	4869	A		Torres de Comfandi	VR 1B 56-94 C 1ª M																					
2	4	5	4869	B		Torres de Comfandi	CLSA 1A-67 C 1ª M																					
3	4	5	4869	C		"	KRA 56-94 C 1ª M																					
4	4	5	4869	D		"	KRA 56-94 C 1ª M																					
5	4	5	4869	A		"	KRA 56-94 C 1ª M																					

Fecha visita: Diciembre - 20 - 2022

Firma técnica: 

Acompañante comité: LUIS A. PONTEL Representante Comunidad

1- ANTESJARDIN 2.50ML  
 2- ANTESJARDIN 2.50ML  
 3- ANTESJARDIN 2.50ML  
 4- ANTESJARDIN 2.50ML  
 5- ANTESJARDIN 2.50ML

Obsérvese que, al tratarse de Conjuntos residenciales construidos de la misma manera SEGÚN EL REGISTRO FOTOGRAFICO, todos conservan la misma calificación en terreno incluyendo la variable Garaje en Sótano para la PROPIEDAD HORIZONTAL que fue corregida en el año 2019 para los conjuntos Q y R CUM 05980070 LADOS A y C únicamente con ocasión Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

de la reclamación del señor JHON GARCIA FITZGERALD dapd 351-2019

Son además evidencia de las variables de calificación de la vivienda las siguientes FOTOGRAFIAS CAPTURADAS EN TERRENO EL DIA DE LA VISITA:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



Conforme el registro fotografico se calificaron las variables en la plataforma del DANE de la siguiente manera:

PANTALLAZO SOFTWARE DE ESTRATIFICACION DEL DANE



Observese : Software del DANE evidencia que tiene calificación con **garaje en sótano y antejardín mediano** superior de 2 mts lineales

CONCLUSION PROBATORIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Que la metodología de estratificación aplicada al presente caso y definida como METODOLOGÍA TIPO I, se realizó mediante un proceso de **observación directa**, en el que se investigan las características EXTERNAS de las viviendas, el ENTORNO INMEDIATO, de todos y cada uno de los lados de manzana que conforman el lado de manzana aquí cuestionado, por lo cual dicha calificación, se hizo teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el lado de manzana revisado.

En consecuencia, se indica que se revisó, se visitó, se ACTUALIZO y se RATIFICO el estrato CUATRO (4) asignado a las Viviendas ubicadas en los lados de manzana identificado con los Códigos Únicos Municipales: CUM 05980070 LADO C ubicado con la **DIRECCION KRA 1 A-56-94 DEL CONJUNTO “Q” del DAPD 296-2022.**

Que por lo anterior es evidente que la primera instancia el DAPD, no puede certificar ni asignar un estrato diferente al ESTRATO CUATRO (4) que arroja el software de estratificación, en consecuencia, en el proceso de realizar el estudio técnico le está prohibido diseñar otra metodología, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, o darles un alcance distinto al que las autoridades nacionales han previsto, ni certificar un estrato distinto al calculado por la computadora del software de estratificación Socioeconómica, pues de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional.

#### DECISION PREVIA:

PRACTICA DE PRUEBAS: La Secretaria Técnica no presenta ninguna objeción sobre la calificación de las variables, a renglón seguido solicito a la presidente Sra. Astrid Juliana Cobo, someter a votación de los miembros asistentes al Comité, y la calificación CUM 05980070 LADO C ubicado con la DIRECCION KRA 1 A- 56-94 DEL CONJUNTO “Q” del DAPD 296-2022.

Que conforme el anterior material probatorio el (la) presidente del CPE (a) señor (a) ASTRID JULIANA COBO LEÓN, convocó y SOMETIO A VOTACION el ESTRATO CUATRO (4) DEL LADO DE MANZANA identificado con el CUM 05980070 LADO C ubicado con la DIRECCION KRA 1 A- 56-94 DEL CONJUNTO “Q” del DAPD 296-2022, ante lo cual el comité Permanente de Estatificación RATIFICÓ con unanimidad el ESTRATO CUATRO (4) arrojado por el software de estratificación del DANE.

Fin de este recurso.

Siguiente recurso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

Son además evidencia de las variables de calificación de la vivienda las siguientes FOTOGRAFÍAS CAPTURADAS EN TERRENO EL DÍA DE LA VISITA:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Conforme el registro fotografico se calificaron las variables en la plataforma del DANE de la siguiente manera:

### PANTALLAZO SOFTWARE DE ESTRATIFICACION DEL DANE



Observese : Software del DANE evidencia que tiene calificación con **garaje en sótano y antejardin mediano** superior de 2 mts lineales

### CONCLUSION PROBATORIA

Que la metodología de estratificación aplicada al presente caso y definida como METODOLOGÍA TIPO I, se realizó mediante un proceso de **observación directa**, en el que se investigan las características EXTERNAS de las viviendas, el ENTORNO INMEDIATO, de todos y cada uno de los lados de manzana que conforman el lado de manzana aquí cuestionado, por lo cual dicha calificación, se hizo teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el lado de manzana revisado.

En consecuencia, se indica que se revisó, se visitó, se ACTUALIZO y se RATIFICO el estrato CUATRO (4) asignado a las Viviendas ubicadas en los lados de manzana identificado con los Códigos Únicos Municipales: CUM 05980070 LADO A ubicado en la **DIRECCION KRA 1 B 57-111 del CONJUNTO "R" del DAPD 297-2022.**

Que por lo anterior es evidente que la primera instancia el DAPD, no puede certificar ni asignar un estrato diferente al ESTRATO CUATRO (4) que arroja el software de estratificación , en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

consecuencia, en el proceso de realizar el estudio técnico le está prohibido diseñar otra metodología, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, o darles un alcance distinto al que las autoridades nacionales han previsto, ni certificar un estrato distinto al calculado por la computadora del software de estratificación Socioeconómica, pues de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional.

#### DECISION PREVIA:

**PRACTICA DE PRUEBAS:** La Secretaria Técnica no presenta ninguna objeción sobre la calificación de las variables, a renglón seguido solicito a la presidente Sra. Astrid Juliana Cobo, someter a votación de los miembros asistentes al Comité, en los lados de manzana identificado con los Códigos Únicos Municipales: CUM 05980070 LADO A ubicado en la DIRECCION KRA 1 B 57-111 del CONJUNTO "R" del DAPD 297-2022.

Que conforme el anterior material probatorio el (la) presidente del CPE (a) señor (a) ASTRID JULIANA COBO LEÓN, convocó y SOMETIO A VOTACION el ESTRATO CUATRO (4), en los lados de manzana identificado con los Códigos Únicos Municipales: CUM 05980070 LADO A ubicado en la DIRECCION KRA 1 B 57-111 del CONJUNTO "R" del DAPD 297-2022, ante lo cual el comité Permanente de Estatificación RATIFICÒ con unanimidad el ESTRATO CUATRO (4) arrojado por el software de estratificación del DANE.

Fin de este recurso.  
 Siguiendo recurso

#### SEXTO RECURSO

DAPD	CPE	ESTADO	APELANTE
DAPD URBANO 298 - 2022 Radicado apelación No. 20234173010054922  <b>CUM 05980069B</b> <b>DIRECCION</b> <b>CALLE 54 A 1 A 67</b>	CPE 006-2023 Conjunto Residencial "N"	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA

**FORMULARIO DANE CALIFICADO:** Que son Evidencia de la calificación de las variables el siguiente **FORMATO DE VISITA CON CALIFICACION DE VARIABLES** cuyo resultado de la visita del día 20 DE DICEIMBRE DE 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

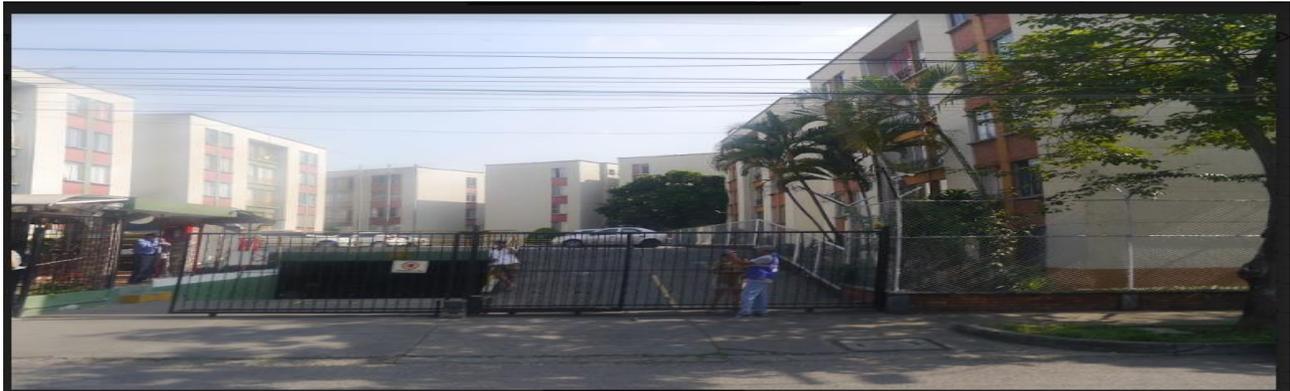
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



Conforme el registro fotografico se calificaron las variables en la plataforma del DANE de la siguiente manera:

PANTALLAZO SOFTWARE DE ESTRATIFICACION DEL DANE



Observese : Software del DANE evidencia que tiene calificación con **garaje en sótano y antejardin mediano** superior de 2 mts lineales  
 Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

## CONCLUSION PROBATORIA

Que la metodología de estratificación aplicada al presente caso y definida como METODOLOGÍA TIPO I, se realizó mediante un proceso de **observación directa**, en el que se investigan las características EXTERNAS de las viviendas, el ENTORNO INMEDIATO, de todos y cada uno de los lados de manzana que conforman el lado de manzana aquí cuestionado, por lo cual dicha calificación, se hizo teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el lado de manzana revisado.

En consecuencia, se indica que se revisó, se visitó y se RATIFICO el estrato CUATRO (4) asignado a las Viviendas ubicadas en los lados de manzana identificado con los Códigos Únicos Municipales: **CUM 05980069B ubicado en la DIRECCION CALLE 54 A 1 A 67 del CONJUNTO “ N” del DAPD 298 de 2022.**

Que por lo anterior, es evidente que la primera instancia el DAPD, no puede certificar ni asignar un estrato diferente al ESTRATO CUATRO (4) que arroja el software de estratificación , en consecuencia, en el proceso de realizar el estudio técnico le está prohibido diseñar otra metodología, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, o darles un alcance distinto al que las autoridades nacionales han previsto, ni certificar un estrato distinto al calculado por la computadora del software de estratificación Socioeconómica, pues de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional.

## DECISION PREVIA:

**PRACTICA DE PRUEBAS:** La Secretaria Técnica no presenta ninguna objeción sobre la calificación de las variables, a renglón seguido solicito a la presidente Sra. Astrid Juliana Cobo, someter a votación de los miembros asistentes al Comité, la calificación al lado de manzana identificado con los Códigos Únicos Municipales: CUM 05980069B ubicado en la DIRECCION CALLE 54 A 1 A 67 del CONJUNTO “ N” del DAPD 298 de 2022.

Que conforme el anterior material probatorio el (la) presidente del CPE (a) señor (a) ASTRID JULIANA COBO LEÓN, convocó y SOMETIO A VOTACION el ESTRATO CUATRO (4) la calificación al lado de manzana identificado con los Códigos Únicos Municipales: CUM 05980069B ubicado en la DIRECCION CALLE 54 A 1 A 67 del CONJUNTO “ N” del DAPD 298 de 2022, ante lo cual el comité Permanente de Estatificación RATIFICÒ con unanimidad el ESTRATO CUATRO (4) arrojado por el software de estratificación del DANE.

Fin de este recurso.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

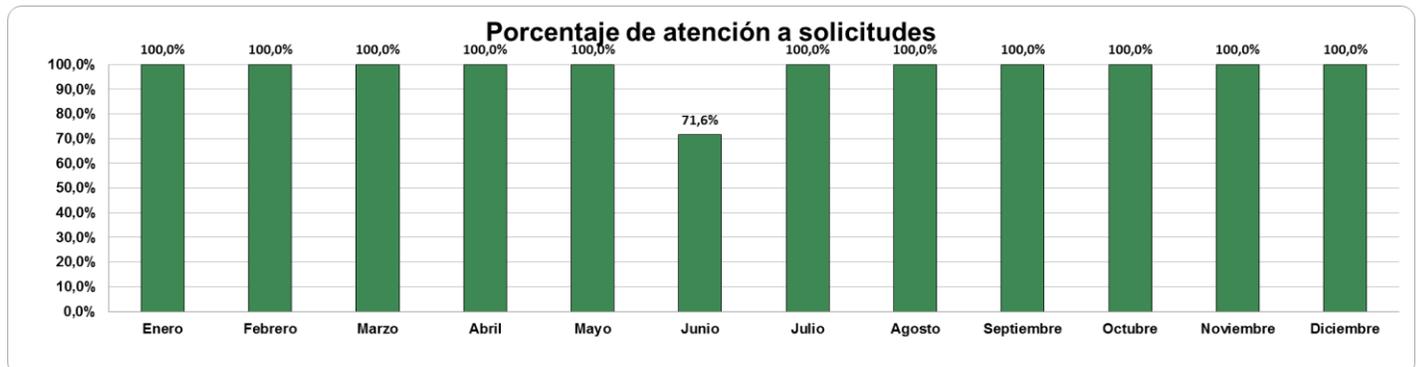
4. INFORMES

Intervino la Dra. JAKELINE BOCANEGRA, informando que para el mes de DICIEMBRE DE 2022, ENERO de 2023 HASTA LA FECHA, se atendieron las siguientes solicitudes:

4.1 CERTIFICADOS DE ESTRATO:

Expedición de Certificados de estrato a Diciembre de 2022:

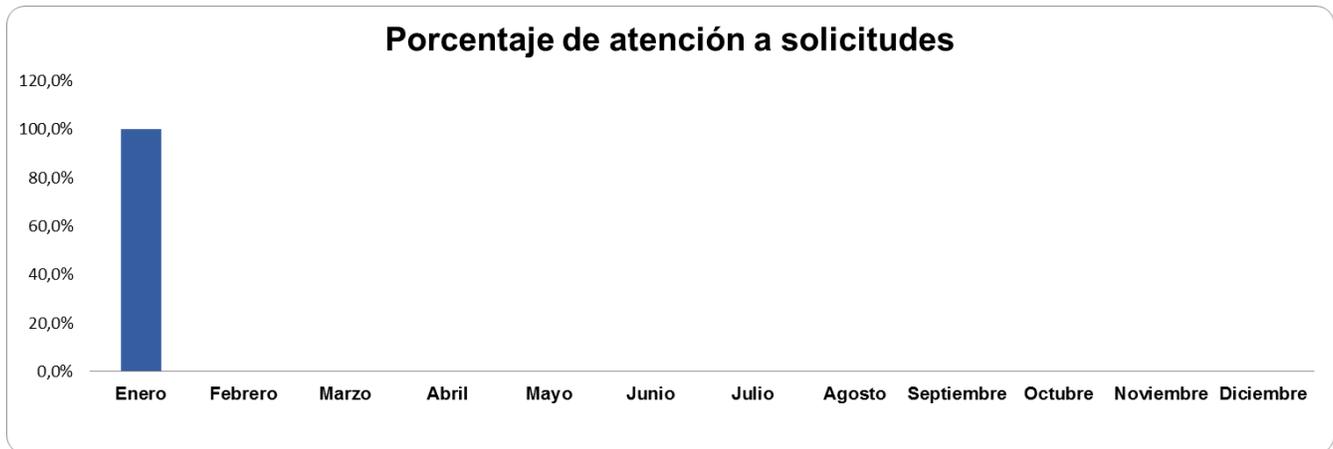
Periodicidad de la medición	Solicitudes Radicadas	Total por atender (V2)	Solicitudes atendidas (V1)	% Atención del T o S	Solicitudes pendientes por atender
DICIEMBRE22	35	35	35	100%	0



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Expedición de Certificados de estrato a Enero de 2023:

Periodicidad de la medición	Solicitudes Radicadas	Total por atender (V2)	Solicitudes atendidas (V1)	% Atención del T o S	Solicitudes pendientes por atender
ENERO	89	89	89	100%	0



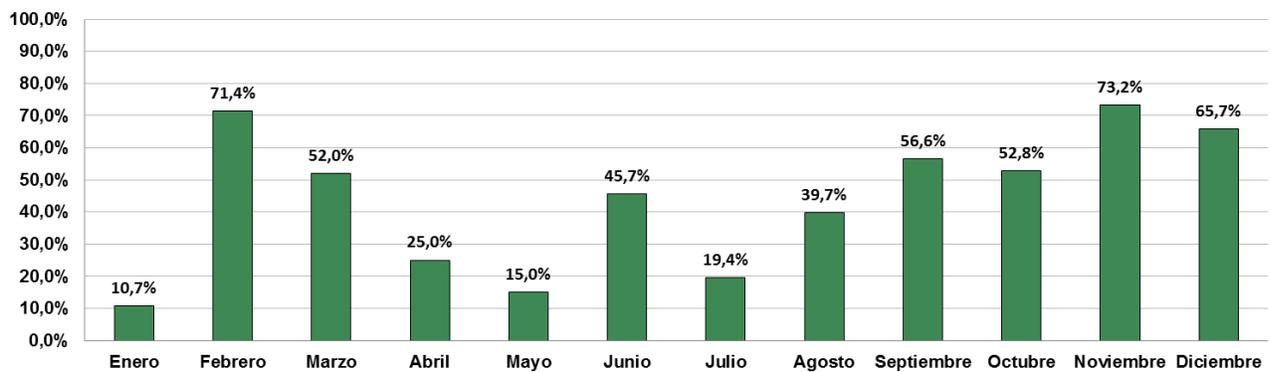
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

#### 4.2 REVISIONES:

- Atendidas Diciembre de 2022:

Periodicidad de la medición	Solicitudes Radicadas	Total por atender (V2)	Solicitudes atendidas (V1)	% Atención del T o S	Solicitudes pendientes por atender
DICIEMBRE22	20	35	23	65.7%	12

**Porcentaje de atención a solicitudes**



**Días promedio de respuesta**

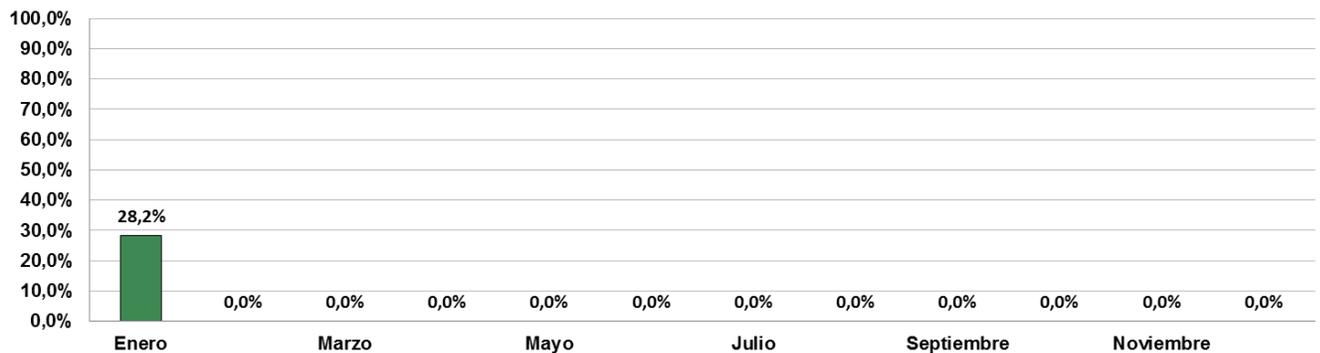


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

- Atendidas Enero de 2023:

Periodicidad de la medición	Solicitudes Radicadas	Total por atender (V2)	Solicitudes atendidas (V1)	% Atención del T o S	Solicitudes pendientes por atender
ENERO	27	39	11	28.2%	28

Porcentaje de atención a solicitudes



Días promedio de respuesta









ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

Actualización atípicas comuna 12

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	CARACTERÍSTICAS DE CALIFICACIÓN													Zona Especial				
								Atipicidad		Vista de fachada	Frente	Atrás	Ante-jardín	Garaje	Materiales	Materiales	Materiales	Zona							
								1	2																
1	12	03	115	C		Niño Fierro	K 26M 54-90																		
2	12	03	116	C			K 26M 54-9																		
3	12	03	117	C			K 26M 54-10																		
4	12	03	118	A			K 26P 54-59																		
5	12	03	119	C			K 26DM 54-14																		
6	12	03	120	A			K 26 DM 54-17																		
7	12	03	121	A			K 26 P 49-57																		
8	12	03	122	C			K 26 DM 49-14																		
9	12	03	123	C			K 26 DM 49-28																		
10	12	03	124	D			C 50 26M-36																		
11	12	03	125	A			E 26 DM 44-41																		
12	12	03	126	B			C 44 26N-15																		
13	12	03	127	C			K 26DM 44-20																		
14	12	03	128	C			K 26DM 44-44																		

VISITAS DE: FEBRERO 9- 2023

Acompañante: No se programa

Revisiones: URBANAS

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Atipicidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
8119500	B		Area Expansión				KR143 44A-ZNP																						
189768	C		Sector Alto Jordan				CL1A300te 94A-36																						
12213	B		Primero de Mayo				CL13F 54-65																						
1596126	A		Ciudad Cordoba				KI42C 52-65																						

Actualización comuna 12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Fin del tema

#### 4.4. Informe de la suspensión del decreto de adopción de FVD 975 de 2021 hasta el 30 de junio de 2023

  
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
 DECRETO No. 4112.010.20.0954 DE 2022  
 (Diciembre 20)  
 "POR EL CUAL SE DIFIERE LA APLICABILIDAD DEL DECRETO No. 4112.010.20.0975 DE DICIEMBRE 7 DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LAS FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS Y CENTROS POBLADOS DE LA ZONA RURAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con las señaladas en el artículo 90 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2011, Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al marco Constitucional Colombiano los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado Social de Derecho, por cuanto propenden por satisfacer las necesidades básicas de la población en el marco de la dignidad de sus derechos y de contera, buscan el bienestar general (Arts. 1, 2 y 365). En este sentido, la carta política prevé que el régimen legal de los servicios públicos domiciliarios debe garantizar los principios de solidaridad y la redistribución de ingresos en el régimen tarifario (Art. 367).

Que la Ley 142 de 1991, artículo 101, dispone que cada municipio debe clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos domiciliarios, constituyendo la estratificación socioeconómica "Un instrumento que permite conocer las características de las propiedades inmuebles, así como el nivel de ingresos y la capacidad de pago de las personas para concretar los principios de solidaridad y redistribución de los ingresos en la elaboración del régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, pues constituye un estudio técnico que facilita la categorización social y económica por estratos en una localidad determinada de la masa poblacional que la habita y por medio de sus viviendas, desde la óptica de las condiciones objetivas similares de esos inmuebles y con base en una realidad material demostrable"<sup>1</sup>

Que la metodología de estratificación será definida por el Departamento Administrativo de Planeación, actualmente Departamento Nacional de Estadísticas (Art. 102 ibidem y Art. 2 Ley 732 de 2002) y corresponde a las empresas de servicios públicos domiciliarios aplicar la estratificación adoptada por los entes territoriales.

Que el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, prevé que en las nuevas estratificaciones que adopten los municipios, algunos usuarios pueden cambiar de estrato, situación que influye directamente en la tarifa que se debe aplicar; por cuanto, la estratificación determina la base para otorgar los subsidios y quienes deben pagar la contribución, por ende, es posible que un usuario beneficiado de subsidio deje de percibirlo o disminuya su valor o pase a ser sujeto pasivo de la contribución; por tanto, la norma contempla que los cambios deben efectuarse gradualmente conforme a la forma que defina la comisión de regulación para minimizar en la comunidad el impacto de dichas medidas.

Que en acatamiento al deber constitucional y legal antes reseñado, conforme al procedimiento legal establecido y acorde a la Metodología adoptada por el DANE, el Alcalde de Santiago de Cali, expidió el Decreto 4112.010.20.0975 del 7 de diciembre de

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia C1371 de octubre 11 de 2000, Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galán



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0954, DE 2022  
(Diciembre 30)

"POR EL CUAL SE DIFIERE LA APLICABILIDAD DEL DECRETO No. 4112.010.20.0975 DE DICIEMBRE 7 DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LAS FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS Y CENTROS POBLADOS DE LA ZONA RURAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

2021, publicado en el Boletín Oficial No. 207 de dicho día y fecha, indicando en el artículo séptimo que las "Empresas de servicios públicos domiciliarios tomarán las medidas necesarias para que los resultados de las estratificaciones se apliquen al cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios residentes, a más tardar cuatro (4) meses, después de haber sido expedido y publicado el presente decreto, y con la gradualidad tarifaria determinada por las respectivas Comisiones de Regulación".

Que con el fin de resolver los requerimientos de la comunidad, y de ser procedente, la corrección del estrato asignado, así como, la armonización de las bases de datos con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y continuar con la socialización de los resultados de estratificación en la comunidad rural, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0184 del 5 de mayo de 2022, por el cual dispuso diferir la aplicabilidad del Decreto No. 4112.010.20.0975 de diciembre 7 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, a efectos de que la implementación del mecanismo de estratificación pueda cumplir con los principios constitucionales que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios y por ende el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural de Santiago de Cali.

Que durante este periodo en que se han diferido los efectos del decreto que adopta la estratificación en zona rural de Santiago de Cali, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital informa que se han presentado Doscientos Cuarenta y Dos (242) reclamos individuales (reporte del 6 de diciembre de 2022), los cuales han sido atendidos oportunamente y de conformidad con el procedimiento legal establecido, siendo el Corregimiento de Montebello el que más reclamaciones presenta. A continuación se presenta las imágenes estadísticas:

RECLAMACIONES POR ESTRATO		
ESTRATO	NÚMERO DE RECLAMACIONES	PORCENTAJE
001	0	0%
002	49	20%
003	32	13%
004	33	14%
005	32	13%
006	1	0%
NO PERMITIDAS POR APERTURA SERVICIOS Y RE-ESTRATIFICACIONES	40	17%
<b>TOTAL</b>	<b>242</b>	<b>100%</b>

CORREGIMIENTO	ESTRATO						TOTAL	PORCENTAJE
	001	002	003	004	005	006		
001	0	0	0	0	0	0	0	0%
002	0	0	0	0	0	0	0	0%
003	0	0	0	0	0	0	0	0%
004	0	0	0	0	0	0	0	0%
005	0	0	0	0	0	0	0	0%
006	0	0	0	0	0	0	0	0%
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0%
001	0	0	0	0	0	0	0	0%
002	0	0	0	0	0	0	0	0%
003	0	0	0	0	0	0	0	0%
004	0	0	0	0	0	0	0	0%
005	0	0	0	0	0	0	0	0%
006	0	0	0	0	0	0	0	0%
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0%

Imagen No. 1 Reporte reclamaciones rurales por estrato.

9



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



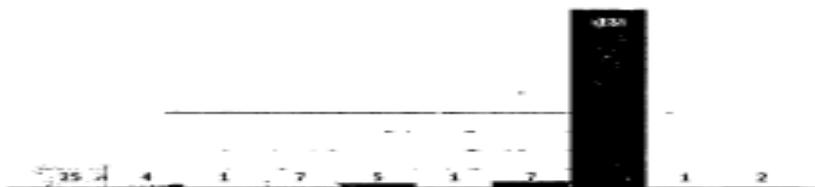
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0954 DE 2022

(Diciembre 20)

"POR EL CUAL SE DIFIERE LA APLICABILIDAD DEL DECRETO No. 4112.010.20.0975 DE DICIEMBRE 7 DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LAS FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS Y CENTROS POBLADOS DE LA ZONA RURAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

SOLICITUDES ATENDIDAS POR CORREGIMIENTO



Grafica No. 1. Número de solicitudes atendidas por corregimiento.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali, Subdirección de Catastro Distrital, en la Circular Externa Nro. 202241310500009794 del 22 de septiembre 2022, indicó que adelanta el proyecto de renovación y modernización del censo inmobiliario rural que tiene como objetivo la implementación del servicio público del catastro con enfoque multipropósito realizando el inventario o censo de las casas, lotes, terrenos o bienes inmuebles localizados en el territorio rural, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos. En consecuencia, una vez se cuente con los resultados, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital procederá a entregar al DANE (Parágrafo único de artículo 1 de la Ley 732 de 2002) para la actualización del cálculo de la Estratificación Socioeconómica del área rural, las bases de datos cartográficas y alfanuméricas con las condiciones y variables propias y necesarias de la metodología de estratificación vigente.

Que al interior del Comité Permanente de Estratificación socioeconómica periodo 2021-2023, varias de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios con mayor cantidad de suscriptores en la zona rural, han manifestado que la gradualidad en aplicación de las tarifas se ha tornado en un proceso dispendioso, dado que las metodología tarifaria vigente para cada servicio no es coincidente con la gradualidad establecida en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, por lo que se hace necesario que dichas comisiones de regulación direccionen a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de la zona rural de Cali, sobre dicha aplicación y posterior cobro de las tarifas.

Que dada la situación anterior, y con el objetivo que las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de la zona rural del Distrito, puedan aplicar la gradualidad



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0954 DE 2022  
( Diciembre 30 )

"POR EL CUAL SE DIFIERE LA APLICABILIDAD DEL DECRETO No. 4112.010.20.0875 DE DICIEMBRE 7 DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LAS FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS Y CENTROS POBLADOS DE LA ZONA RURAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

tarifaria establecida por las comisiones de regulación CREG y CRA y que el Departamento Administrativo de Planeación pueda contar con la Base de datos de estratificación rural actualizada por parte del Departamento Nacional de Estadística DANE, en sesión del Comité Permanente de Estratificación del día 21 de diciembre de 2022, mediante acta No. 4132.050.1.20. 313, los miembros del comité recomiendan diferir la aplicación del Decreto 4112.010.20.0875 de diciembre 7 de 2021 (Por el cual se adopta la Estratificación en la zona rural) hasta el 30 de junio de 2023.

DECRETA

Artículo Primero: DIFERIR la aplicabilidad del Decreto No. 4112.010.20.0875 del 7 de diciembre de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca" hasta el 30 de junio de 2023, por las razones y para los fines expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: ORDENAR a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en la zona rural de Santiago de Cali, procedan con la armonización de las bases de datos de conformidad con la Estratificación adoptada por el Distrito para la zona rural y adelanten las gestiones pertinentes que conlleven a la debida aplicación de la gradualidad tarifaria conforme lo dispongan las respectivas Comisiones de Regulación.

Artículo Tercero. COMUNICAR a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Cuarto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Dic de 2022.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ  
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 206 el día ( 30 ) del mes de Dic de (2022).

Proyecto y elaboró: Luz Betty López Rincón, Profesional Universitaria 04 - DAPD

Revisó: Juan Paul Archer Bernal - Subdirector Planificación del Territorio - Secretario Técnico CPE -  
Ricardo José Castro Inagorri - Director Departamento Administrativo de Planeación - DAPD  
María del Pilar Caro Sterling - Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública  
Nicolás Vasech Montañón Ochoa - Secretario de Gobierno  
Javiera Escobar Triana - Comisaria de Estratificación del DANE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

#### 4.5 Informe – RESPUESTA DE CONSULTA A LAS COMISIONES DE REGULACIÓN

CREG-

  
 Comisión de Regulación de Energía y Gas

  
 GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá, D.C.,

Señora  
**ASTRID JULIANA COBO LEÓN**  
 Presidente Comité Estratificación  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION –  
 ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI  
[luz.hernandez@cali.gov.co](mailto:luz.hernandez@cali.gov.co)  
 Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
 Santiago de Cali

Asunto: Radicado No.: 202241320500088881  
 Radicado CREG E2022015685

Respetada señora Cobo

Hemos recibido su comunicación, en la que nos presenta algunas consultas elevadas por algunas empresas en relación con la aplicación de la gradualidad dispuesta en la Resolución CREG 049 de 2002 referente a la reestratificación establecida en la Ley 732 de 2002, y donde nos manifiesta lo siguiente:

*“... Es por esto que se requiere elevar ante ustedes las consultas que hemos recibido por varias empresas prestadoras de servicios públicos quienes han manifestado no contar con la información técnica necesaria para la correcta aplicación de la gradualidad tarifaria que les corresponde y en razón de su competencia corra traslado para que se responda a cada uno de los interrogantes que plantean dichas empresas y las dificultades que estas han tenido lo cual ha generado problemas del orden público ante los cambios*

Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901  
 Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
 (601) 6032020  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)





(...)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Señora

ASTRID JULIANA COBO LEÓN

Presidente Comité Estratificación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION –

ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI

5 / 12



En relación con su comunicación, en primera instancia nos permitimos aclararle la competencia de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en relación con los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas combustible:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios tiene, entre otros fines, el de "Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad". Este fin es un criterio orientador en la interpretación del régimen tarifario aplicable.

Entre los principios del régimen tarifario, la ley desarrolla el de solidaridad y redistribución del ingreso, y dispone en el artículo 87, numeral 87.3. que "Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas."

En desarrollo de los fines de la intervención y del principio de solidaridad, la Ley 142 de 1994, dentro del título del régimen tarifario, desarrolla en detalle el régimen de subsidios a los usuarios de menores recursos, y establece las siguientes disposiciones:

En el artículo 89 establece que "Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3."

Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901  
 Edificio Cusezar Bogotá. D.C. Colombia  
 (601) 6032020  
 creg@creg.gov.co  
 www.creg.gov.co





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

ACTA DE REUNIÓN

VERSIÓN

002



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas

Señora

ASTRID JULIANA COBO LEÓN

Presidente Comité Estratificación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN –

ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI

5 / 12



En el artículo citado, se desarrolló todo lo concerniente a los aportes públicos a través de los fondos de solidaridad y redistribución del ingreso, y en el artículo 99, numeral 99.6, se establecieron los límites a los subsidios a los usuarios de menores ingresos definiendo que "En ningún caso el subsidio será superior al 15% del costo medio del suministro para el estrato 3, al 40% del costo medio del suministro para el estrato 2, ni superior al 50% de éste para el estrato 1."

Como elemento central para la aplicación de subsidios a los usuarios de menores ingresos y de aplicación del régimen de solidaridad, la Ley 142 de 1994 estableció y reguló el mecanismo de estratificación socioeconómica de los inmuebles de uso residencial en los artículos 101 a 104, modificados por la Ley 689 de 2001.

En relación con el régimen descrito, la única competencia de las comisiones de regulación es la de expedir las fórmulas para la determinación de las tarifas, incluidas las fórmulas para la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2, por lo cual, sus conceptos se deben limitar a la interpretación de la regulación que expida para la aplicación del subsidio.

En este sentido, debemos señalar que los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible deben aplicar siempre, en las tarifas, los porcentajes de subsidios definidos en la ley y en las fórmulas expedidas por la Comisión, conforme a la estratificación socioeconómica vigente en cada periodo de consumo facturado.

Aclarado lo anterior, procedemos a atender las consultas realizadas:

Sobre la pregunta de ENERTOTAL S.A.E.S.P. en donde se señala que, conforme a la gradualidad de la Resolución CREG 049 de 2002 la aplicación de las tarifas sería un

Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(601) 6032020  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



**Señora**

**ASTRID JULIANA COBO LEÓN**

**Presidente Comité Estratificación**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION –**

**ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI** 7 / 12

proceso dispendioso y que pueden presentar ambigüedades, en caso de que, por ejemplo, un usuario al que se defina estrato 5 viniendo del estrato 1 se le deben aplicar valores de diferentes estratos, inclusive cambiando de otorgar subsidio a cobrar contribución en los meses del proceso de transición, señalamos lo siguiente:

La ley 732 de 2002 estableció plazos específicos para la aplicación de la estratificación y, en ese sentido, la Resolución CREG 049 se limita al cumplimiento de esos plazos.

El artículo 3 de la Ley 732 de 2002 señala al respecto lo siguiente:

*"...Las empresas de servicios públicos domiciliarios tomarán las medidas necesarias para que los resultados de las estratificaciones adoptadas en cumplimiento de los plazos previstos en la presente ley se apliquen al cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios residenciales, a más tardar cuatro (4) meses después de haber sido expedido y publicado el correspondiente decreto de adopción, y con la gradualidad tarifaria que determinarán las respectivas Comisiones de Regulación máximo seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley".*

De acuerdo con la norma citada, la Resolución CREG 049 de 2002 establece plazos específicos para la aplicación de la gradualidad de las tarifas y conforme a lo estipulado en la ley, por lo que entendemos que, terminado el plazo de la gradualidad, se deben aplicar los porcentajes de subsidios con base en la estratificación vigente.

 Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901  
 Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
 (601) 6032020  
 creg@creg.gov.co  
 www.creg.gov.co





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas

**Señora**

**ASTRID JULIANA COBO LEÓN**

**Presidente Comité Estratificación**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION –**

**ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI**

**8 / 12**

Por tanto, actualmente para el servicio de energía eléctrica se tiene establecido que los estratos 1, 2 y 3 reciben subsidio, mientras que los estratos 5 y 6 pagan contribución. El estrato 4 no recibe subsidio ni paga contribución, y su tarifa corresponde al costo de prestación del servicio.

Para el servicio de gas combustible por redes de tubería, los usuarios de estrato 1 y 2 reciben subsidio, y los estratos 5 y 6 pagan contribución. En este caso, los usuarios de estrato 3 y 4 pagan únicamente el costo de prestación del servicio, y no reciben subsidio.

De acuerdo con esto, se entiende que para el mismo servicio público domiciliario no es posible que un usuario al mismo tiempo este recibiendo subsidio y pagando contribución.

Sobre las consultas de Gases de Occidente procedemos a responder cada una de ellas:

**"¿Cómo se debe aplicar la Resolución CREG 049 de 2002 hoy día si el régimen de subsidios es diferente al que estaba vigente para el año 2002?"**

El régimen de subsidios que se viene aplicando actualmente para los estratos 1 y 2 está contemplado en la ley; la última, Ley 2276 de 2022 del 29 de noviembre de 2022, Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, en su artículo 86 determinó sobre los subsidios lo siguiente:

Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(601) 6032020  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



**Señora**  
**ASTRID JULIANA COBO LEÓN**

**Presidente Comité Estratificación**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION –**  
**ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI**

9 / 12

**\*ARTÍCULO 86. SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS.** Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y por el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO.** Buscando la eficiencia de los recursos presupuestales destinados para financiar subsidios de energía eléctrica y gas a usuarios de menores ingresos, se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio\*.

De acuerdo con esto, actualmente se encuentra vigente la Resolución CREG 105 005 de 2022, con la cual se prorrogaron las fórmulas establecidas en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021. En estas, la Comisión estableció las fórmulas, variables y disposiciones aplicables por los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los prestadores del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red de tubería para calcular los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2, integrando en esta resolución las fórmulas de la Resolución 198 de 2019, y las transitorias de la Resolución 104 de 2020.

**"2 ¿En dicha aplicación como se debe incluir el cargo fijo a los usuarios?"**

La normatividad vigente de subsidios consignada en la Resolución CREG 003 de 2021, y prorrogada por la Resolución CREG 214 de 2021, para el servicio de gas combustible por redes de tubería, establece la fórmula para determinar un cargo equivalente que considera el cargo fijo dentro del costo de prestación del servicio, y con el cual

Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901  
 Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
 (601) 6032020  
 creg@creg.gov.co  
 www.creg.gov.co





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Señora

**ASTRID JULIANA COBO LEÓN**

**Presidente Comité Estratificación**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION –**

**ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI**

10 / 12



finalmente se contempla el subsidio. Esto teniendo en cuenta que es este servicio público el que cuenta expresamente con una componente de cargo fijo. Por tanto, en ningún caso se debería duplicar el cargo fijo.

**3. ¿Como se aplica el régimen de subsidios y contribuciones de acuerdo con el inicio de la gradualidad establecida?**

Dado que la Ley 732 de 2002 entró en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial 44.693 del 31 de enero de 2002, y que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, cumplió con su función de establecer la metodología de estratificación, se entienden cumplidos los plazos referidos en el artículo 1 de la Ley 732 de 2002, y en la actualidad todos los municipios del país, salvo que alguno se encuentre incumpliendo su deber, deben contar con estudios de estratificación actualizados y adoptados mediante decreto. Sin embargo, se aclara que la interpretación de la ley no es competencia de esta Comisión.

Por otra parte, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, la Comisión expidió la Resolución CREG 049 de 2002, *Por la cual se define la gradualidad con que se deben aplicar las tarifas de los servicios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, correspondientes a los usuarios que cambien de estrato por efecto de la reestratificación*, la cual define lo siguiente:

**(...) ARTÍCULO 1o. GRADUALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS USUARIOS REESTRATIFICADOS.** Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, deberán aplicar de manera gradual la tarifa correspondiente al nuevo estrato

Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(601) 6032020  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



Comisión de Regulación de Energía y Gas

**Señora**

**ASTRID JULIANA COBO LEÓN**

**Presidente Comité Estratificación**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION -**

**ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI 11 / 12**

asignado a los usuarios residenciales que sean reestratificados como resultado de la aplicación de la Ley 732 de 2002, durante un término de doce (12) meses siguientes a la adopción de la nueva estratificación. Al cabo de este plazo, las tarifas a aplicar deberán ser las correspondientes a cada estrato socioeconómico asignado a los usuarios. (...).  
 Subrayado fuera de texto.

Es decir, los efectos de la Resolución CREG 049 de 2002 estaban condicionados a la aplicación de la Ley 732 de 2002.

**4. ¿Es posible que un usuario tenga subsidio y realice contribución al mismo tiempo?**

Para el servicio de energía eléctrica se tiene establecido que los estratos 1, 2 y 3 reciben subsidio, mientras que los estratos 5 y 6 pagan contribución. El estrato 4 no recibe subsidio ni paga contribución, y su tarifa corresponde al costo de prestación del servicio.

Ahora bien, para el servicio de gas combustible por redes de tubería, los usuarios de estrato 1 y 2 reciben subsidio, y los usuarios de estrato 5 y 6 pagan contribución. En este caso, los usuarios de estrato 3 y 4 pagan únicamente el costo de prestación del servicio y no reciben subsidio.

De acuerdo con esto, se entiende que para el mismo servicio público domiciliario no es posible que un usuario, al mismo tiempo, este recibiendo subsidio y pagando contribución.

Finalmente, y conforme a su solicitud de acompañamiento para la correcta aplicación por parte de las empresas de las resoluciones de gradualidad expedidas, le aclaramos que la Resolución CREG 049 de 2002, aunque no ha sido derogada, se entiende que

Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901  
 Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
 (601) 6032020  
 creg@creg.gov.co  
 www.creg.gov.co





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002



Comisión de Regulación de Energía y Gas

Señora

**ASTRID JULIANA COBO LEÓN**

Presidenta Comité Estratificación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN –

ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI

12 / 12



los plazos definidos en la misma ya se han cumplido, dado que se refieren a los establecidos en la ley 732 de 2002. Por tanto, la aplicación de los subsidios se deberá hacer conforme a lo que dispone la ley actualmente y considerando la estratificación vigente.

Las normas citadas en esta comunicación pueden consultarse en nuestra página web: [www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co).

Los conceptos aquí emitidos tienen el alcance previsto en el numeral 73.24 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994, y en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ese mismo sentido damos por atendida su solicitud.

Cordialmente,

**NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**

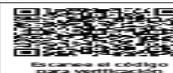
Directora Ejecutiva Suplente

Nota: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.

Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(601) 6032020  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS	
S2023000178	
Comisión de Regulación de Energía y Gas	
Id Acuerdo: 20230113-175900-724290-47322254	Creación: 2023-01-13 17:59:00
Estado: Finalizado	Finalización: 2023-01-13 16:15:01
Firma: Dirección	
 Natasha Avendaño García 4302001 Experto Conservador CREG	



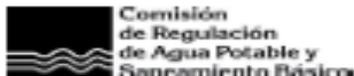
Escanea el código para verificación

FIN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

## RESPUESTA CRA



Para contactar ofite:  
 Radicado CRA N°: 20230120002601  
 Fecha: 17-01-2023

Bogotá, D.C.

Señores  
**ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**  
 Astrid Juliana Cobo León  
 Presidente Comité Estratificación  
 Jean Paul Archer Bernal  
 Subdirector/Secretario Técnico Comité Estratificación  
 Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
 jackeline.bocanegra.g@cali.gov.co; luz.hernandez@cali.gov.co  
 Cali, Valle del Cauca

Asunto: Radicado CRA 2022-321-011580-2 de 19 de diciembre de 2022.

Respetados señores:

Recibimos la comunicación del asunto, por medio de la cual elevan a la CRA las inquietudes recibidas por las personas prestadoras de los servicios públicos en relación con la aplicación de la gradualidad tarifaria para implementar las modificaciones a la estratificación socioeconómica de usuarios residenciales artículo 3 de la Ley 732 de 2002<sup>1</sup>.

Es importante precisar que en la comunicación se transcriben tres consultas, dos de ellas que corresponden a la prestación del servicio público de energía y respecto de las cuales esta Comisión no tiene competencia para pronunciarse como se informó con mediante el radicado CRA 2022-012-012696-1 del 23 de diciembre de 2022, y la otra relativa a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el presente concepto versa sobre la siguiente consulta:

*“Con respecto al segundo punto, es menester aclarar que la gradualidad tarifaria que trata la Resolución CRA 943 de 2021 en su artículo 1.8.6.2 que integra y unifica el artículo 2 de la Resolución CRA 229 de 2002, se refiere al término que tienen los prestadores de los servicios público de acueducto, alcantarillado y aseo para dar aplicación al cambio de estratificación socioeconómica, el cual no podrá superar los cuatro meses después de haber sido expedido y publicado el correspondiente decreto que adopte la nueva estratificación en el municipio respectiva. No obstante, la norma no prevé una fórmula o manera de efectuar una gradualidad tarifaria para el cálculo de la tarifa del servicio público de aseo cuando se afecten a los usuarios con la actualización a un estrato superior, habida consideración que la gradualidad tarifaria que trata el art. 3 de la Resolución CRA 229 de 2002 tuvo una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2005”*

Previo a dar respuesta es preciso señalar que conforme con el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>2</sup>, los conceptos emitidos constituyen orientaciones y

<sup>1</sup> Por la cual se establecen nuevos pliegos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.

<sup>2</sup> Sustituido por el artículo 1° de la Ley 1786 de 2015.

Carrera 12 N° 97-50, Piso 2, Bogotá, D.C. - Colombia. Código postal: 110221.  
 PBX: +57(1) 4873620 - 487640 Fax: +57(1) 487650 Línea gratuita nacional: 01 8000 517 565  
 correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002



Comisión  
de Regulación  
de Agua Potable y  
Saneamiento Básico



MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CIUDAD Y TERRITORIO



Para contactar ofite:  
Radicado CRA N°: 20230120002601  
Fecha: 17-01-2023

puntos de vista de carácter general, no tienen carácter obligatorio ni vinculante, y no comprenden la solución directa de problemas específicos, ni el análisis de situaciones particulares.

Respecto de la consulta se debe precisar que el artículo 3 de la Resolución CRA 229 de 2002<sup>3</sup> establece que la gradualidad tarifaria para implementar la reestratificación socioeconómica de los usuarios residenciales de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo debería iniciarse "a más tardar cuatro (4) meses después de haber sido expedido y publicado el decreto que adopte la nueva estratificación en el municipio respectivo, y culminará el 31 de diciembre de 2005; y se calculará de la siguiente forma:

$$P_i = \left[ \frac{TMNE}{TVEI} \right]^{1/n} - 1$$

Donde,

- PI = Porcentaje de incremento al usuario *i*.
- TMNE = Tarifa meta del estrato al que se reclasifica el usuario *i*, en pesos constantes.
- TVEI = Tarifa vigente cobrada al usuario *i* que es reestratificado, en pesos constantes.
- n = Número de meses contados desde la publicación del decreto que adopte la nueva estratificación en el municipio respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2005. (Resultado fuera del texto)

De acuerdo con el texto de la norma citada en el párrafo anterior, la gradualidad tarifaria tenía un plazo para ser aplicada (hasta el 31 de diciembre del año 2005), de tal manera que una vez vencido dicho plazo, no es posible para las personas prestadoras de los servicios públicos implementar dicha figura, toda vez que la misma perdió vigencia.

Al no encontrarse vigente la figura de la gradualidad tarifaria, puesto que el plazo dispuesto para su aplicación se cumplió el 31 de diciembre de 2005, las disposiciones relativas a dicha figura, entre ellas, las referidas a la forma de calcularla y el reporte de información respectivo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA (artículos 3 y siguientes de la Resolución CRA 229 de 2002), también perdieron vigencia, razón por la cual estas disposiciones no fueron cumplidas en la Resolución CRA 943 de 2021<sup>4</sup> y no son aplicables actualmente.

No obstante, el artículo 3 de la Resolución CRA 229 de 2002 al no establecer un plazo específico para ser aplicado, dicha disposición se encuentra vigente y compilada en el artículo 1.8.5.2. de la Resolución CRA 943 de 2021, así:

**ARTÍCULO 1.8.5.2. APLICACIÓN DEL CAMBIO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA.** Las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deberán iniciar la aplicación de los cambios en la estratificación socioeconómica, a más tardar

<sup>3</sup> "Por la cual se establece la gradualidad tarifaria para implementar las modificaciones a la estratificación socioeconómica de los usuarios residenciales en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo".

<sup>4</sup> "Por la cual se compile la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones".



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

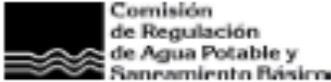
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002



Para contactar oír:  
Radicado CRA N°: 20230120002601  
Fecha: 17-01-2023

cuatro (4) meses después de haber sido expedido y publicado el correspondiente decreto que adopte la nueva estratificación en el municipio respectivo?

Es importante tener en cuenta que el artículo 1.8.5.2. citado consagra el deber de aplicación de los cambios en la estratificación socioeconómica, otorgando un plazo de 4 meses al prestador, después de haber sido expedido y publicado el decreto correspondiente, pero esta disposición no puede confundirse con la figura de la gradualidad tarifaria, pues, como se indicó en líneas precedentes, dicha gradualidad no se encuentra vigente, así como tampoco la fórmula tarifaria contenida en el artículo 3 de la Resolución CRA 229 de 2002.

Así las cosas, el cambio de estratificación socioeconómica en la actualidad no está sometido a gradualidad.

En relación con la solicitud de una mesa de trabajo le informamos que debido a situaciones de disponibilidad de agenda y de recursos no es posible dicha reunión, no obstante, en caso de persistir alguna duda o requiera información adicional y/o asesoría en materia tarifaria, le invitamos a comunicarse con la Subdirección de Regulación, al teléfono en Bogotá (601) 487 38 20 o a la línea gratuita nacional 01 8000 51 75 65 y uno de nuestros asesores atenderá sus inquietudes.

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Andrea Toro - Steven Vargas - Maritza Ibañez.  
Revisó: Dayán Bohórquez - Ruby Ruth Ramírez.  
Aprobó: Carolina Madri.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

Intervención Gases: informa que va a hacer consulta a la Dirección Jurídica de la Alcaldía de Cali sobre la interpretación de las respuestas de la CRAC y CREG para que se elimine del decreto 954 de 2022 la gradualidad establecida en el decreto 975 de 2021.

#### 4.6 Informe RESPUESTA DE CONSULTA AL DANE – FORMULARIO OBSOLETO



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

**\*\* 20232430000021T\*\***

contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: \* 20232430000021T\*  
 Fecha: \*martes 10 de enero de 2023\*

Bogotá D.C.

243

Señores  
**ASTRID JULIANA COBO LEÓN**  
**JEAN PAUL ARCHER BERNAL**  
 Comité permanente de estratificación  
 Cali – Valle del Cauca  
[luz.hernandez@cali.gov.co](mailto:luz.hernandez@cali.gov.co)  
[jean.archer@cali.gov.co](mailto:jean.archer@cali.gov.co)

**Asunto:** Inquietudes sobre el formulario de calificación de viviendas

Cordial saludo señores:

Ante todo, consideramos importante recordar que la estratificación, tal como se ha establecido legalmente en el país, determina la condición socioeconómica general de cada usuario residencial de los servicios públicos domiciliarios, que se infiere de la calidad de vida que expresa la vivienda/domicilio o predio rural. Es una clasificación que se agrega a otros diseños de política pública, con el propósito declarado de asignar de manera justa subsidios y contribuciones que promuevan la universalización del acceso al consumo de los servicios públicos domiciliarios básicos en un marco de sostenibilidad política, ambiental y financiera.

Es por lo anterior que, la estratificación está definida estricta y explícitamente como un instrumento de agrupación y diferenciación para el cobro de los servicios públicos domiciliarios, siendo parte integral del sistema tarifario en la prestación de éstos. Por ello, resulta poco justificado, además de estar por fuera del marco legal, que se incorporen en la estratificación aspectos de las condiciones socioeconómicas de quienes habitan el domicilio residencial como si la clasificación se tratase de un proxy de los ingresos del hogar.

De otra parte, la Ley 505 de 1999 ordena medir la capacidad productiva promedio de los predios a partir de una UAF promedio municipal, de tal forma que la capacidad promedio de producir es potencial y, a través de la UAF equivalente zonal, mantiene una relación con todas las variables que directa o indirectamente afectan la valorización del suelo. De este modo, el número de UAF equivalentes zonales que contiene el predio resulta ser un indicador más robusto, consistente, estable y transparente del nivel de pobreza o riqueza que expresa el predio, es decir, mejor que la productividad estrictamente agropecuaria.

Como quiera que el estrato de un predio rural con vivienda no depende exclusivamente del nivel ingresos que pueda generar dicho predio (dado que pueden existir predios que, aunque improductivos, expresan diversos niveles socioeconómicos), esta situación es considerada por la Ley como excepcional y, en tal caso, el estrato se capta al evaluar la calidad de sus viviendas (parágrafo segundo del artículo 5° de la citada ley).

En este contexto, dependiendo de la vigencia de la formación catastral rural, es posible que la información de algunos predios rurales este desactualizada y no corresponda con las características actuales de ellos. No

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
 Carrera 59 # 26 - 70 Interior 1 CAN, Edificio DANE  
 Bogotá, D.C., Colombia / Código postal 111321  
 Teléfono (571) 397 83 00  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co) / [contacto@ Dane.gov.co](mailto:contacto@ Dane.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

**\*\* 20232430000021T \*\***

consultar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: \* 20232430000021T\*  
 Fecha: Martes 10 de enero de 2023

obstante, metodológicamente está previsto el procedimiento técnico que deben efectuar los municipios para actualizar la estratificación rural adoptada, que consiste básicamente en la recolección en campo de las características de las viviendas o, si se allega la documentación requerida, registrar los cambios de área. Cualquier cambio en alguno de estos aspectos puede dar lugar a cambio del estrato originalmente asignado.

La ficha predial actual que incluye el capítulo de estructuras de las construcciones desde donde se califican los inmuebles –formulario que no es definido por la metodología, sino que emplea el catastralmente existente– es aplicada desde la expedición de la Ley 14 de 1983, donde se dictan las Normas sobre Catastro y es evidente que los componentes o variables objeto de calificación dentro de ella han evolucionado en el tiempo con la tecnología. Por tal razón, aunque la ficha predial cumple con las exigencias normativas para la determinación de los evaluos catastrales, está en proceso de ser ajustada para incorporar los nuevos elementos de construcción y calificarlos adecuadamente.

Hasta tanto, lo que procede es homologar los nuevos elementos a los ya definidos donde el municipio, por tratarse de un catastro independiente, puede de manera directa recibir las orientaciones apropiadas para diligenciar los formularios.

Atentamente,

**OLGA LUCÍA RUEDA RIVERA**  
 Coordinadora GIT Estratificación - DANE

Antecedente: 20223130297322T

Elaboró: Jaime Bernardo Blanco Góndola  
 Revisó: Raúl Martínez Sandoval  
 Aprobó: Olga Lucía Rueda Rivera

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
 Carrera 59 # 25 - 20 Interior 1 CAN, Edificio DANE  
 Bogotá, D.C., Colombia / Código postal 111321  
 Teléfono (57) 1 597 83 00  
 www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



4.7 INFORME acuse recibido de EMCALI estado de avance en la ARMONIZACION DE LA BASE DE DATOS DE ESTRATIFICACION RURAL - cumplimiento de la LEY 732 de 2002 y el decreto 975 de 2021. E informa que solo queda pendiente de emitir dicho informe la Empresa GASES DE OCCIDENTE.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002



601.50.025-2023

Santiago de Cali, 31 de enero de 2023

Doctor  
RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI  
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
CAM Piso 10  
CALI

Asunto: Respuesta a radicado 20234132050000541, estado armonización base de datos suscriptores EMCALI vs Estratificación Socioeconómica

Cordial saludo,

Dando respuesta al oficio del asunto, le informo que el personal de la empresa autorizado para el uso de la base de datos de estratificación es:

Funcionario	Correo electrónico
Andrés Felipe Ortega	afortega@emcali.com.co
Angela María Álvarez	amalvarez@emcali.com.co
Maria Elizabeth Campo	mecampo@emcali.com.co
Pablo Enrique Herrera	peherrera@emcali.com.co
Rubén Darío Liévano Caicedo	rdliévano@emcali.com.co
Harold Steven Aguilar	hsaguilar@emcali.com.co
Mario Fernando Vargas	mfvargas@emcali.com.co
Milton Mauricio Zúñiga Mosquera	mizuniga@emcali.com.co
Sergio Andrés Rojas	sarojas@emcali.com.co

Con respecto al punto 2 sobre la entrega del informe del estado de actualización de la BD de los suscriptores de EMCALI vs las actualizaciones compartidas en el drive por parte de la DAPD, a continuación, se detalla la gestión realizada a la data del 11 de julio/22, recibida con radicado 20224132050004681:

De los 651.206 registros se encontró con diferencias de estrato 4.670, de los cuales se descartan 932 que corresponden a las subcategorías de Patrimonio Arquitectónico, ICBF y subnormales, quedando 3.738 suscriptores de predios residenciales.



UNIDAD DE PLANEACIÓN Y CONTROL COMERCIAL  
Av. 2 Norte 7 N-45 Edificio Boulevard del Río piso 2, 8964513  
mcaudone@emcali.com.co

TRD-601.50

MEMORANDO





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN  
(MIPG)

MAGT04.03.P003.F006

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN

**Mostrar la página siguiente (flecha derecha)**

TRD 601.50

MEMORANDO

601.50.025-2023

De los 3.738 se actualizaron 1.228 que presentaban diferencia de estrato en nuestro sistema comercial OpenSmartFlex, y se está realizando gestión para corrección de la dirección y actualización de 2.510 que tienen el mismo NPN con diferente dirección.

En el proceso de armonización de bases de datos se cruzó con las aplicaciones internas de revisiones, así como también el GEOVISOR de IDESC y SAUL de la página de la Alcaldía de Cali y Planeación Municipal, para validar la dirección de ubicación, estrato y lado de manzana, y descartar direcciones iguales en diferentes sectores o barrios.

Con respecto al punto 3, a continuación, se detalla el personal de EMCALI especializado en el tema de bases de datos para las mesas de trabajo y el proceso de armonización:

Funcionario	Correo electrónico
Pablo Enrique Herrera	peherrera@emcali.com.co
Milton Mauricio Zúñiga Mosquera	mizuniga@emcali.com.co
Sergio Andrés Rojas	sarojas@emcali.com.co

Cordialmente,

MELLEMBERÓ CARDONA GUTIERREZ  
JEFE DE UNIDAD

Elaboró: CARMEN MALENA PUNTES VARGAS, Profesional Administrativo I

Copias a: JORGE EDUARDO OSPINAL JIMENEZ, Gerente Comercial y de Gestión al Cliente

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y CONTROL COMERCIAL  
Av. 2 Norte 7 N-45 Edificio Boulevard del Río piso 2, 8934313  
mcardona@emcali.com.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

#### 4.8 INFORME de solicitud a CATASTRO sobre HOMOLOGACION DE MATERIALES



  
 Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: 202341320500000164  
 Fecha: 18-01-2023  
 TRD: 4132.050.9.10.187.000018  
 Rad. Padre: 202341320500000164

**EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO**  
 Subdirector de Departamento Administrativo  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL  
 CAM, Torre Alcaldía, piso 8.  
 Edwin.serrano@cali.gov.co  
 La ciudad

**ASUNTO:** Consulta - Evento siete (7) "Vivienda con características distintas a las registradas en la base predial catastral" - HOMOLOGACION DE MATERIALES para diligenciamiento del formulario obsoleto de la metodología de Fincas y Viviendas Dispersas.

Cordial saludo,

De conformidad con el asunto elevamos la presente consulta al considerar que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez ha adoptado los resultados de la metodología de Fincas y viviendas dispersas establecida en el Ley 505 de 1999, en la atención de los reclamos presentados por los habitantes de la zona rural, hemos encontrado algunos inconvenientes en la recalificación de los mismos, por lo que elevamos consulta previa las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

Considerando que la Constitución Política de 1991, determina que Colombia es un Estado social de derecho, el cual se funda en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1).

Que la Corte Constitucional al respecto ha señalado: "Si los servicios públicos en general son actividades inconfundibles e inherentes a la finalidad del estado social de derecho colombiano (artículo 365 Superior), que busca servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (artículo 2º ibídem), no cabe duda de que aquellos que persiguen un completo acercamiento entre los individuos y el Estado, deben ser objeto de su más honda preocupación".

Que la Ley 505 de 1999, establece que para realizar la estratificación rural esta se realiza a partir de:

- 1) La utilización de la información catastral (vigencia posterior a 1989)
- 2) El cálculo de la Unidad agrícola familiar promedio municipal (zonas geoeconómicas promedio catastrales)

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 8851325  
www.cali.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  <b>ACTA DE REUNIÓN</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

#### 4.9 INFORME de respuesta a solicitud Sr. Orlando Cardona C.



ORLANDO DE JESUS CARDONA CARDONA  
 Carrera 82 D Oeste No. 3 E – 24, Alto Nápoles  
 Tel. 3145630988  
[orlandodejesuscardona83@gmail.com](mailto:orlandodejesuscardona83@gmail.com)  
 La ciudad

ASUNTO: RESPUESTA

Cordial saludo

Sea lo primero manifestar que acuso recibo de su radicado No. 202341730100074532 del 18 de enero de 2023, por lo que me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Debido proceso y ante su solicitud de PETICION DE DESCARGOS.

RESPUESTA: Se le informa que el Comité Permanente de Estratificación, no puede realizar labores de descargos, ni eliminar el comunicado de llamado de atención toda vez



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: 202341320500006501  
 Fecha: 03-02-2023  
 TRD: 4132.050.9.10.187.000650  
 Rad. Padre: 202341730100074532

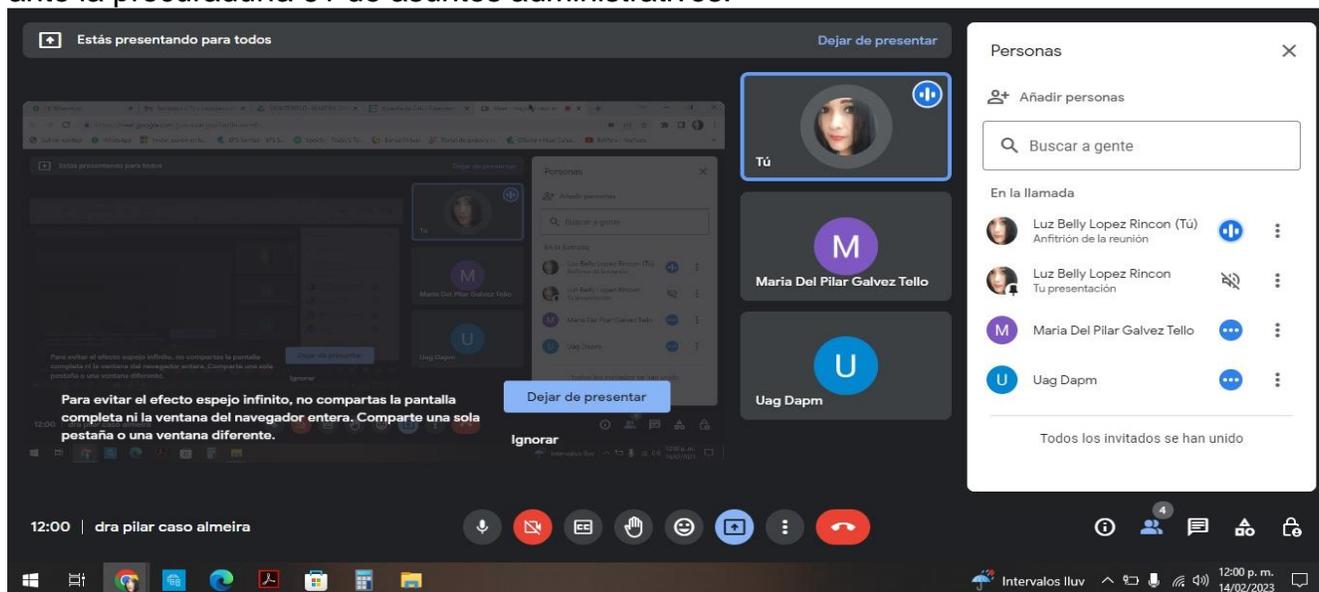
#### 4.10 SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONVOCANTE: ALMEIRA ORTEGA

Se informa a los miembros que el Alcalde ha sido citado a CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONVOCANTE: ALMEIRA ORTEGA con ocasión del agotamiento de vía gubernativa PRIMERA INSTANCIA DAPD 205-2022 y APELACION EN SEGUNDA INSTANICA CPE 021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

DE 2022 resuelto mediante sesión de comité de conformidad con el ACTA 312 de 2022. Solicitud de Conciliación elevado a por el ABOGADO NIKOLAS RINCON MARTINEZ, se hizo reunión con la abogada asignada para el caso y se entregó posición jurídica de la secretaria técnica y se entregó insumos para la defensa del caso para audiencia del 25 de marzo de 2023 ante la procuraduría 61 de asuntos administrativos.



#### 4.11 SOLICITUD nueva CONVOCATORIA de elección nuevos miembros ante el Comité Permanente de Estratificación - CPE 2023-2025.

La secretaria técnica informa a los miembros que sea dado inicio mediante radicado Orfeo 202341320500002531 del 20 de enero de 2023 solicitud a la PERSONERIA DISTRITAL de nueva convocatoria para la conformación del nuevo comité de miembros asesores y representantes de las comunidades ante el Comité permanente de Estratificación con ocasión de la finalización del periodo 2021-2023, el próximo 17 de mayo de 2023, en los términos del reglamento, el decreto de conformación de comité Decreto 0268 de 2021 y con ocasión de la PROHIBICIÓN de REELECCION de los miembros actuales establecidos en el reglamento Acta 311 de 2022.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341320500002531

Fecha: 20-01-2023

TRD: 4132.050.9.10.187.000253

Rad. Padre: 202341320500002531

HAROLD ANDRÉS CORTÉS LAVERDE  
 Personero Distrital de Santiago de Cali  
 Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía Piso 13  
 Avenida 2 Norte No. 10 – 70  
 atencionalciudadano@personeriacali.gov.co  
 La ciudad

ASUNTO: Solicitud nueva convocatoria elección miembros Comité Permanente Estratificación. Periodo 2023 – 2025.

Cordial saludo,

De conformidad con el reglamento Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali – Acta Nro. 311 de 2022, de manera comedida solicitamos a su despacho se de apertura al nuevo proceso de convocatoria para conformar el listado de representantes

Al respecto estamos citados a mesa de trabajo par revision de los temas de esta nueva convocatoria para mañana 16 de febrero de 2022 a las 8.am en el piso 10 del DAPD.

## 5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

## 6. Cierre

### OBSERVACIONES GENERALES (Propuestas, Cambios y/o Adiciones):

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION		
QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
CITAR A REUNION ORDINARIA MES 8 MARZO DE 2023	ASTRID JULIANA COBO LEON Presidente  JEAN PAUL ARCHER BERNAL Secretario Técnico Comité Estratificación.	8 MARZO 2023

Se pone a consideración las anteriores (1) tareas, el cual es aprobado por unanimidad.

Siendo las 12.46 pm se da por terminada esta sesión ordinaria del Comité Permanente de estratificación.

*Astrid Juliana Cobo León*

ASTRID JULIANA COBO LEÓN  
 Presidente Comité Estratificación

*Jean Paul Archer Bernal*

JEAN PAUL ARCHER BERNAL  
 Secretario Técnico Comité Estratificación.

Anexos: un (1) folio del listado Sesión del 15 de febrero de 2022

Elaboró: Luz Belly Lopez Rincon Profesional Universitario 219-04 *LLR/2023*

Revisó: Jakeline Bocanegra Grisales – Contratista Líder Estratificación. *JBG*

Marca temporal	Nombre completo	Organismo	Teléfono	Correo Electrónico	Protección de datos	Autorización de Firma
2/15/2023 8:29:27	Rubén Harold Amaya Molina	Representante De la Comunidad Zona Urbana	3113529011	amayamolina2021@gmail.com	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 8:30:42	PAOLA ANDRREA CORTES TOVAR	Representante De la Comunidad Zona Urbana	3043960907	anrosan29@gmail.com	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 8:31:32	Astrid Juliana Cobo León	Representante De la Comunidad Zona Urbana	3173277416	coboastrid973@gmail.com	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 8:35:49	Maria Cristina Serrano	Delegada DICEL energia	3007854422	mserrano@dicel.com.co	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 8:36:01	MATEO MENDOZA AGUIRRE	Delegada Enertotal E.S.P. S.A.	3162567483	analistainfo@enertotalesp.com	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 8:37:31	Mauricio Tabares Mosquera	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	3157339969	mau.tamos@gmail.com	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 8:40:24	Oscar Andrés Tobón Flórez	Delegada Promoambiental Cali S.A. ESP	4877070	oscar.tobon@promoambientalcali.com	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 8:55:22	LUZ BELLY LOPEZ RINCON	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	3246321324	luz.lopez.rin@cali.gov.co	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 8:55:38	EDMUNDO RENGIFO GUTIERREZ	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	3012025022	edmundo.rengifo@cali.gov.co	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 8:56:11	Nini Johana García Alvarez	Representante De la Comunidad Zona Urbana	3117369067	joa1981garcia@gmail.com	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 8:57:34	Cristhian Leandro Castañeda potosí	Delegada Acueductos Rurales	3175918417	leandro.potosi@gmail.com	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 8:59:41	Maria del Pilar Gañan	Delegada Acueductos Rurales	3155238746	Acueductoelretiro@hotmail.com	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 9:32:44	Jakeline Bocanegra Grisales	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	3207270722	jakeline.bocanegra.g@cali.gov.co	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.
2/15/2023 12:44:41	Andres Felipe Ortega Duque	Delegado Emcali EICE ESP	3206639936	Afortega@emcali.com.co	He leído y aceptado la Políticas de protección de datos personales: <a href="http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/">http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/politicas_seguridad_de_la_informacin/</a>	Certifico mi asistencia a la reunión.